



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES A REGLAMENTOS
INTERNOS DE FONDOS MUTUOS Y SOLICITUDES DE
INVERSIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 11 DIC 2002

RES. EXENTA Nº 476

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **"BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A."**.

2) Lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 1.328 de 1976, y en los artículos 1º y 4º del Decreto Supremo de Hacienda Nº 249 de 1982,

RESUELVO:

I. Apruébase la siguiente modificación introducida a los reglamentos internos de los fondos mutuos: **Fondo Mutuo Ahorro, Fondo Mutuo Depósito XXI, Fondo Mutuo Banchile Acciones, Fondo Mutuo Capitalisa Accionario. Fondo Mutuo Global Fund, Fondo Mutuo Banedwards U.S. Fund, Fondo Mutuo Banedwards Euro Fund, Fondo Mutuo Banedwards Asia Fund, Fondo Mutuo Banedwards Emerging Fund, Fondo Mutuo Latin America Fund, Fondo Mutuo Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards U.S. High Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards Euro Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards Telecommunication Fund, Fondo Mutuo Banedwards U.S. Stability Fund, Fondo Mutuo Medical & Health-Care Fund, Fondo Mutuo Cobertura, Fondo Mutuo Inversión, Fondo Mutuo Dólar Fund:**

Se modifican los artículos de los reglamentos relativos al nombre de la sociedad administradora, incorporando el nuevo nombre de Banchile Administradora General de Fondos S.A, y se adecuan los párrafos pertinentes a la nueva calidad de la administradora.

II. Apruebase en sus respectivos artículos décimo séptimo de los reglamentos internos de los fondos mutuos, **Fondo Mutuo Banedwards U.S. Fund, Fondo Mutuo Banedwards Euro Fund, Fondo Mutuo Banedwards Asia Fund, Fondo Mutuo Banedwards Emerging Fund, Fondo Mutuo Latin America Fund, Fondo Mutuo Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards U.S. High Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards Euro Technology Fund, Fondo Mutuo Banedwards Telecommunication Fund, Fondo Mutuo Banedwards U.S. Stability Fund, Fondo Mutuo Medical & Health-Care Fund, Fondo Mutuo Inversión**, que las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos, serán de cargo del fondo.

III. Apruébanse las siguientes modificaciones en los reglamentos internos de los fondos mutuos que se indican:

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 173 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

1.- FONDO MUTUO AHORRO Y FONDO MUTUO DEPÓSITO XXI

Se modifica el sistema de cobro de comisión en el Plan Normal, aumentando el monto exento de cobro de comisión de colocación de cuotas al 50% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más no se cobrará comisión alguna.

2.- FONDO MUTUO COBERTURA

a) Cambia la definición del fondo mutuo a Fondo Mutuo de Inversión de Deuda de Mediano y Largo Plazo. extranjero derivados, con una duración de su cartera de inversiones de más de 365 días y menos de 1.461 días.

b) Se adiciona párrafo en el artículo décimo séptimo relativo a gastos.

3.- FONDO MUTUO BANCHILE ACCIONES

a) Se establecen dos series de cuotas, la Serie A corresponde a las originales de este fondo, con una remuneración de 5,26 % más IVA y la Serie B tiene por objeto exclusivo la constitución de Planes de Ahorro Previsional Voluntario con una remuneración de 1,5% más IVA.

b) En el artículo 17 se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y o gastos atribuibles a éstos, en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del fondo.

c) Se agrega el artículo 22 que establece las condiciones para que les sea aplicable el artículo 18 ter del D.L. 824 sobre Impuesto a la Renta.

4. FONDO MUTUO CAPITALISA ACCIONARIO

a) En el artículo 17 se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y o gastos atribuibles a éstos, en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del fondo.

b) Se agrega un artículo 22 que establece las condiciones para que les sea aplicable el artículo 18 ter del D.L. 824 sobre Impuesto a la Renta.

5. FONDO MUTUO GLOBAL FUND

a) Se establecen dos series de cuotas, la Serie A corresponde a las originales de este fondo, con una remuneración de 5,0 % más IVA y la Serie B tiene por objeto exclusivo la constitución de Planes de Ahorro Provisional Voluntario con una remuneración de 1,5% más IVA.

b) En el artículo 17 se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y o gastos atribuibles a éstos, en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del fondo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1119
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

6. FONDO MUTUO DOLAR FUND

a) Cambia la definición del fondo mutuo a Fondo Mutuo de Inversión de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, con una duración de su cartera de inversiones de más de 365 días y menor o igual a los 1826 días.

b) Se modifica el plazo de pago de rescate.

IV. Se aprueban además otras modificaciones que constan en los textos de los artículos de los reglamentos acompañados y que forman parte de la presente resolución.

V. Apruébase la solicitud de inversión en formato individual, para cada uno de los fondos mutuos señalados en el número I de esta Resolución, administrados por la sociedad "Banchile Administradora General de Fondos S. A".

VI. Apruébase la solicitud de inversión en formato individual, para cada uno de los fondos mutuos señalados en el número I de esta Resolución, administrados por la sociedad "Banchile Administradora General de Fondos S. A".

VII. Apruébase la solicitud de aporte ahorro previsional voluntario individual para cada uno de los fondos mutuos señalados en el número I de esta Resolución, administrados por la sociedad "Banchile Administradora General de Fondos S. A.", exceptuando el Fondo Mutuo Dolar Fund.

VIII. Apruébase la solicitud de inversión única para los fondos mutuos Fondo Mutuo Corporate Fund y Fondo Mutuo Dolar Fund.

IX. Apruébase la solicitud de inversión única para todos los fondos mutuos administrados por la sociedad "Banchile Administradora General de Fondos S. A"., exceptuando los indicados en el número anterior.

Un ejemplar de cada uno de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 6º del D.S. 249, de 1982 y a la Circular Nº 1219, de 1995, respecto de los fondos mutuos que corresponda.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafo del Oficio Circular N° 19 de 19 de febrero de 2001, acompañando los textos refundidos de los reglamentos internos de los fondos que se modifican.

Anótese, comuníquese y archívese.



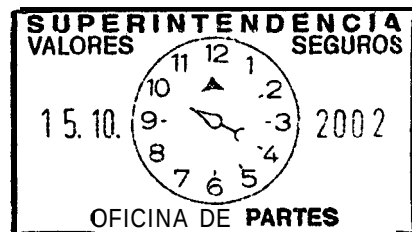
ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



MD

Santiago, 15 de octubre de 2002

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente



De nuestra consideración:

Adjunto a la presente enviamos a usted, en triplicado, las modificaciones a los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de los fondos mutuos que administra Banchile Administradora General de **Fondos S.A.**, que a continuación se indican:

- ✓ Ahorro y Depósito XXI: Al Plan Normal de estos fondos, se le modifica la política de **comisión**.
- Cobertura: Cambia de definición a Fondo Mutuo de Inversión en instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, con una duración de su cartera de inversiones de más de 365 días y menos de 1.461. Se adiciona párrafo en Artículo Décimo Séptimo referente a gastos.
- ✓ Banchile Acciones: Se establecen dos series de cuotas, la Serie "A" con una remuneración de 5.26% anual más IVA y la Serie "B" destinada a Ahorro Previsional Voluntario, con una remuneración de **1,5%** anual más IVA. En el Artículo Décimo Séptimo se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos, serán de cargo del Fondo. Por último, se agrega un Artículo Vigésimo Segundo, que establece las condiciones para que le sea aplicable el artículo 18 ter del D.L. 824 sobre Impuesto a la Renta.
- ✓ Capitalisa Accionario: En el Artículo Décimo Séptimo se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos serán de cargo del Fondo. Se agrega un Artículo Vigésimo Segundo, que establece las condiciones para que le sea aplicable el artículo 18 ter del D.L. 824 sobre Impuesto a la Renta.
- ✓ Global Fund: Se establecen dos series de cuotas, la Serie "A" con una remuneración de **5,0%** anual más IVA y la Serie "B" destinada a Ahorro Previsional Voluntario, con una remuneración de **1,5%** anual más IVA. En el Artículo Décimo Séptimo se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos, serán de cargo del Fondo.
- A los fondos Banedwards U.S. Fund, Banedwards Euro Fund, Banedwards Asia Fund, Banedwards Emerging Fund, **Latín America Fund**, Technology Fund, Banedwards U.S. High Technology Fund, Banedwards Euro Technology Fund, Banedwards **Telecommunication** Fund, Banedwards U.S. Stability Fund, Medical & Health-Care Fund e Inversión, en sus respectivos Artículos Décimo Séptimo se establece que en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos, serán de cargo del Fondo.



15 OCT 2002

A



Banchile

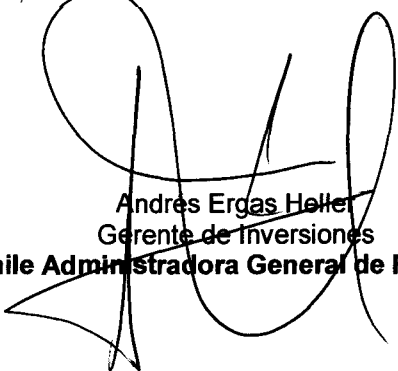
FILIAL DEL BANCO DE CHILE

- Dólar Fund: Cambia su definición a Fondo Mutuo de **Inversión** en instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, con una duración de su cartera de inversiones de más de 365 días y menos de 1.826. Se modifica plazo de pago de rescates.

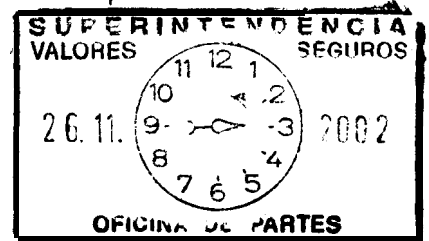
Por último, los Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de todos los fondos mutuos indicados precedentemente, se adaptan a su nuevo administrador Banchile Administradora General de Fondos S.A., modificándose los artículos y párrafos pertinentes.

En una de las copias de las modificaciones a los artículos pertinentes de los reglamentos y en los contratos de suscripción (único e individual), incluidos los de Ahorro Previsional Voluntario, que se adjuntan para su aprobación, se han resaltado en azul todas las modificaciones que se han efectuado.

Sin otro particular, ~~saludamos~~ atentamente a usted,


Andres Ergas Heller
Gerente de Inversiones
Banchile Administradora General de Fondos S.A.


AEH/JAJ/PGT/acj
GG-599/02



Santiago, 26 de noviembre de 2002

SAB-2002 505

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

De nuestra consideración:

En respuesta a su Ord. N° 8809, del 22 de noviembre de 2002, referente a observaciones efectuadas al Artículo Décimo Noveno de los Reglamentos Internos de los Fondos Mutuos: Banchile Acciones y Global Fund, presentada para su aprobación el día 15 de octubre del presente, adjunto encontrará páginas correspondientes para su reemplazo con las modificaciones subsanadas del artículo en cuestión.

Con respecto al Fondo Mutuo Capitalisa Accionario informamos a usted que éste no contempla la incorporación de series de cuotas.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Andrés Lagos Vicuña
Gerente General

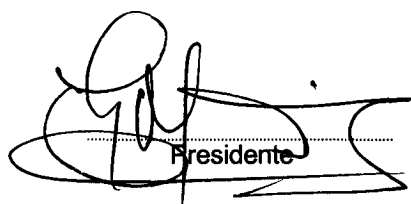
Banchile Administradora General de Fondos S. A.

Cont. de Fondos
A. H. A. 28/11/02
GG-683/02

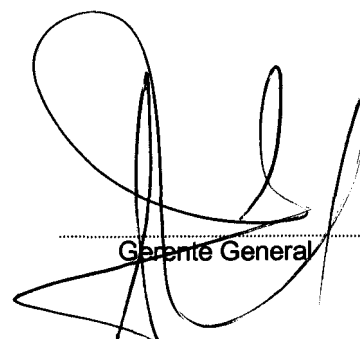
1. FONDO MUTUO AHORRO

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros. ✓

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que **ésta** autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer. ✓



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte **deberá** ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas al valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción si este se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del fondo será de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de **colocación distintas**.

Plan 1) **Plan Normal**. No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la **cantidad** equivalente en cuotas, al **50% del aporte**, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a **una comisión de colocación** de un **1,0%** más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) **Plan Familia de Fondos**. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte

Comisión a Cobrar

- 1 a 180 días
- 181 a 360 días
- 361 y más

2,0 % + I.V.A.
1,0 % + I.V.A.
0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

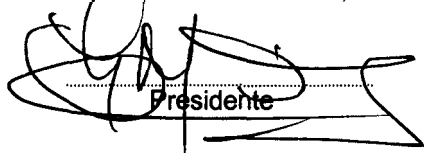
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

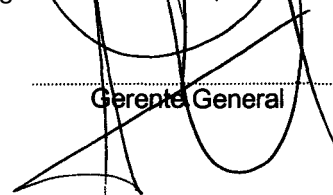
Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación **ión de cuotas señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la **respectiva solicitud de aporte** se indicará que corresponde a una transferencia, **sucesión** o adjudicación de **cuotas**, y se convertirá al valor de **cuota** conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser


Presidente


Gerente General

rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Carao en Cuenta de Tarieta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. y/o los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a través de Internet será el siguiente:

- a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.
- a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.
- a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:
 - Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en tales fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada
- a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- a.5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.
- a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
 - Consulta de saldo y operaciones
 - Consulta de Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno
 - FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.
- a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

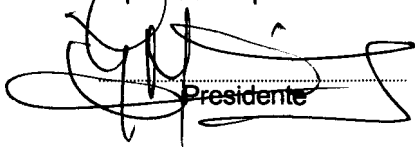
b) Descuento por Planilla

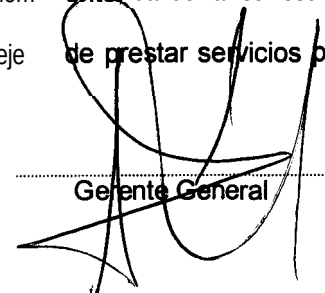
Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Ahorro en la fecha establecida en la autorización. El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.


Presidente


Gerente General

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Ahorro.

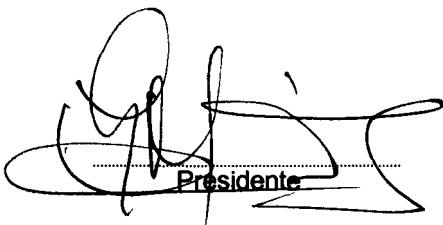
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha **cláusula** se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

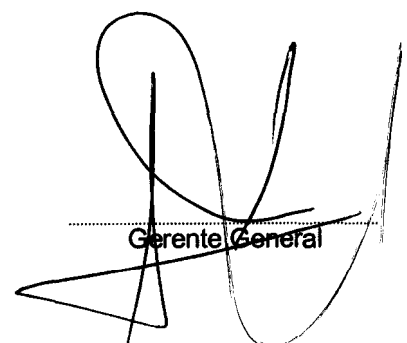
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



.....
Presidente



.....
Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que **deberá** corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad **llevará** un registro especial. Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

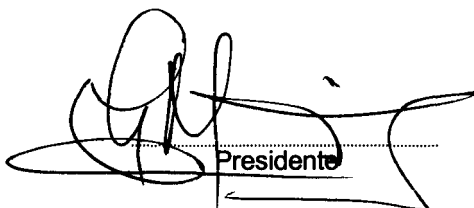
Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

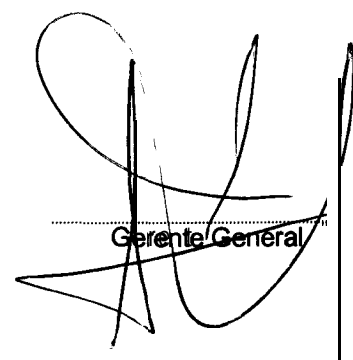
En el pago de rescate se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.



Presidente

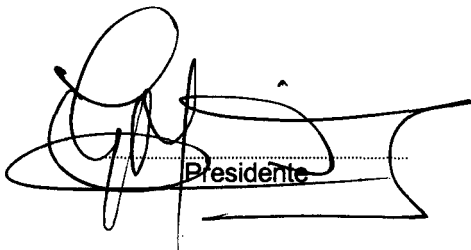


Gerente General

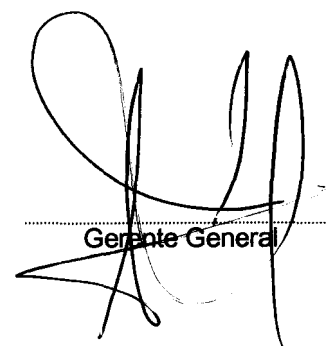
2. FONDO MUTUO DEPÓSITO XXI

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por **Resolución** Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la, **legislación** actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se **convertirá** en cuotas al valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción si este se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del fondo será de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en días hábiles bancarios.

Este Fondo **tendrá** diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) Normal. No se cobrará **comisión** de **colocación** de cuotas, a la cantidad **equivalente** en cuotas, al **50%** del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin **comisión** alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un **1,0%** más IVA, la **que se** cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 **días o más**, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una **comisión** de **colocación** máxima de 2,0 % más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte

Comisión a Cobrar

- 1 a 180 días
- 181 a 360 **días**
- 361 y **más**

2,0 % + I.V.A. ✓
1,0 % + I.V.A. ✓
0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos señalados en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la **sección** II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se **considerará** para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o **adjudicación** de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la **respectiva** solicitud de aporte se **indicará** que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se **convertirá** al valor de **cuota conforme** al procedimiento general descrito en el inciso primero de este **artículo**.

Presidente

Gerente General

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de **aportes especiales**: Internet; Descuento por Planilla; Carao en Cuenta Corriente o Carao en Cuenta de Tarieta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones **vía** Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generara obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

- a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.
- a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.
- a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:
 - Las solicitudes de **inversión** presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se **entenderá también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada
- a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.
- a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:
 - Consulta de saldo y operaciones
 - Consulta de Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno
 - FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.
- a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

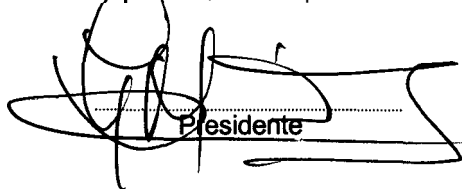
b) Descuento por Planilla

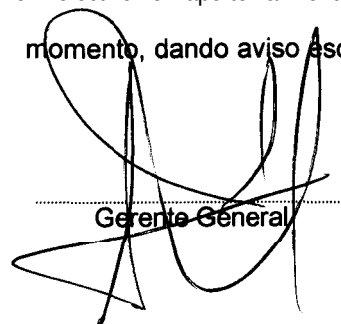
Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Depósito XXI en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal de autorización**, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuara el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El **inversionista** podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier **momento, dando aviso escrito al empleador**, con copia de éste a la Sociedad Administradora.


Presidente


Gerente General

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Depósito XXI.

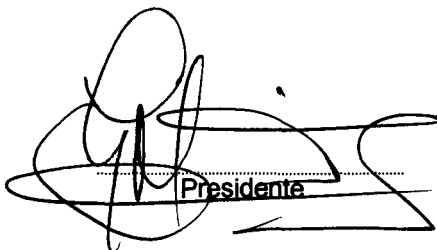
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito** fuere no **hábil**, éste se efectuará el mismo **día hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

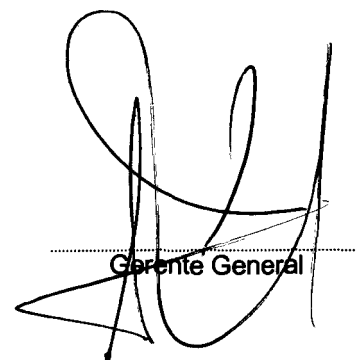
El inversionista **podrá** poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho **éste** que **deberá** ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes **podrán** efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad **llevará** un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo **Décimo**. Sólo se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

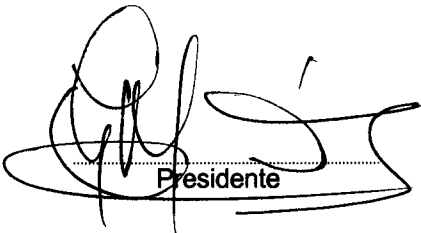
Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

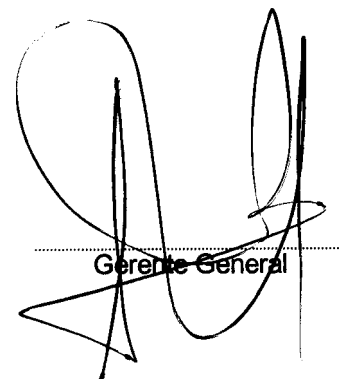
En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los días **Sábados**, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.



Presidente



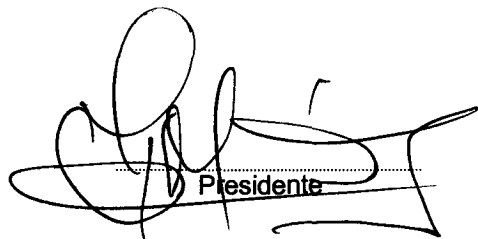
Gerente General

3. FONDO MUTUO BANCHILE ACCIONES

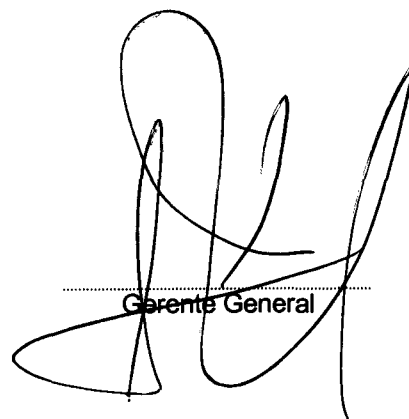
Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad Anónima que se **autorizó** como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la **administración** de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.

Artículo Quinto: El Fondo Mutuo será avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representaran por cuotas de igual valor, según la serie de que se trate. El Fondo tendrá dos series de cuotas las que se denominarán, "Serie A" y "Serie B", respectivamente. Las cuotas Serie A corresponden a **las originales** de este Fondo. Las cuotas Serie B tendrán por objeto exclusivo **la constitución** de Planes de Ahorro Previsional Voluntario, establecidos en el Decreto Ley 3.500. Para efectos de **valorización** de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo **contabilizará** los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el **día** de la valorización. El valor inicial de la cuota para la Serie A es de Mil pesos **(\$ 1.000)** y para la Serie B es de Dos Mil pesos (\$2.000).



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas correspondientes a la serie A o Serie B, según instrucción del Aportante, utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la **recepción** si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre. El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en **días** hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de **Inversión**, los cuales **estarán** afectos a comisiones de colocación distintas. Los sistemas de **inversión** del presente artículo **serán** aplicables tanto para la Serie A como para la Serie B

Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) Plan Familia de Fondos. **Estarán** afectos a una **comisión** de colocación **máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

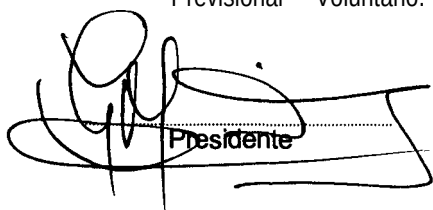
Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa **suscripción** y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo, para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

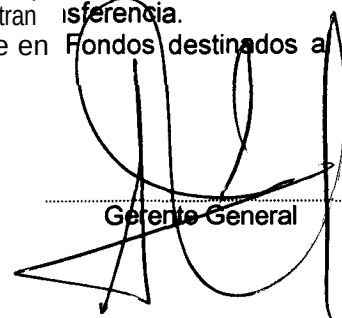
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de **comisión** por **colocación** de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha **transferencia**.

En lo que respecta a la Serie B, la reinversión deberá efectuarse en **Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario**.


Presidente


Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo **Séptimo** letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistemas de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones **vía** Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a **través** de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de **inversión** no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de **inversión** presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día **hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su **disposición**, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

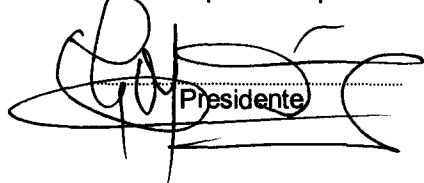
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

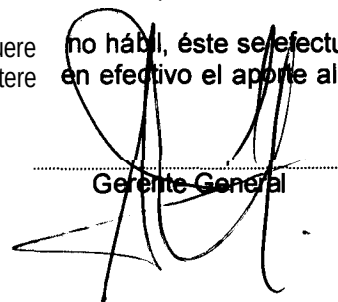
b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banchile Acciones en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal** de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere **no hábil**, éste se efectuará el **día hábil que el empleador efectivamente** pague las remuneraciones y se entere **en efectivo el aporte al fondo**


Presidente


Gerente General

mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de Rste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banchile Acciones.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la **cláusula** de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de **duración**, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

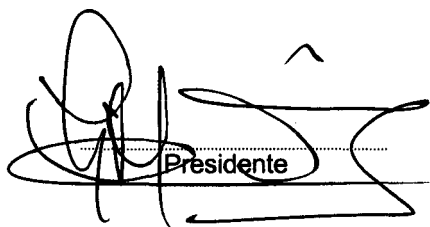
También se **pondrá término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generara responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

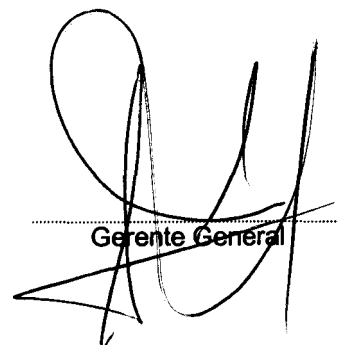
Los aportes efectuados en la serie B de Cuotas de este Fondo, que son aquellas destinados a Ahorro Previsional Voluntario, para ser considerados como tal, **deberán además** cumplir con los siguientes requisitos:

- Se haya indicado dicho destino expresamente en la Solicitud de Inversión respectiva.
- Se haya firmado el Formulario denominado Selección de Alternativas Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, indicado en el número 1 del punto IV de la Circular Conjunta de las Superintendencias, de Administradora de Fondos de Pensión N° 1.194, de Bancos e instituciones Financieras N° 3.164 (Bancos) y N° 1.435 (Financieras), de Seguridad Social N° 1.965 y de Valores y Seguros N° 1.585.

Respecto a la Serie B de cuotas del Fondo, se entienden incorporadas al presente reglamento Interno todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Ahorro Previsional Voluntario que le sean aplicables.

Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Primero: La inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, la serie correspondiente y, sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación. ✓

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

En el caso de rescate de cuotas de la Serie B se aplicarán los descuentos que procedan en virtud de la normativa que regula los Planes de Ahorro Previsional Voluntario ✓

Artículo Décimo Cuarto: Las solicitudes de rescate se numerarán y se inscribirán en un registro especial, con indicación de la serie de que se trata, del día y hora de su presentación y de su recepción, procediéndose a la liquidación de la inversión del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

Artículo Décimo Noveno: La remuneración de la Sociedad Administradora será:

Serie A: La remuneración de la Sociedad Administradora para la serie A será de un 5,26% anual más IVA, la cual se aplicará sobre la proporción del patrimonio que le corresponda. Este porcentaje se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día. La remuneración se devengará en forma diaria. ✓

Presidente

Gerente General

Serie B: La remuneración de la Sociedad Administradora para la serie B será de un 1,5% anual **más** IVA, la cual se aplicará sobre la proporción del patrimonio que le corresponda. Este porcentaje se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día. La remuneración se **devengará** en forma diaria.

Se deja constancia que no **habrá** pasivos exclusivos para cada Serie de Cuotas. ✓

Artículo Vigésimo Segundo: Condiciones adicionales para la **aplicación** de la exención Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

a) Sin perjuicio del porcentaje establecido en el N° 2 del Artículo Vigésimo Primero de este Reglamento Interno, relacionado con la Política de Inversión del Fondo, la inversión en acciones con presencia **bursátil** será a lo menos de un 90% de los activos del Fondo.

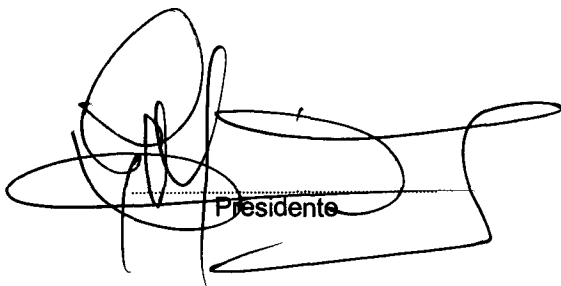
b) El Fondo efectuara reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su participación en el Fondo con cargo a los dividendos pagados por las sociedades **anónimas** en que haya invertido el Fondo. **Tendrán** derecho a percibir **tales** beneficios, aquellos partícipes del Fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. Se **distribuirá** entre los partícipes del Fondo la totalidad de los dividendos que hayan sido distribuidos, entre la fecha de adquisición de las cuotas y el rescate de las mismas, por las **sociedades** anónimas abiertas en que se hubieren invertido los recursos del Fondo. ✓

c) Los partícipes que tengan derecho a este dividendo de acuerdo a lo indicado anteriormente, podrán retirarlos el día de su pago, en las oficinas de Banchile Administradora General de Fondos S.A. o cualquier sucursal del Banco de Chile, agente colocador de Banchile Administradora General de Fondos S.A..

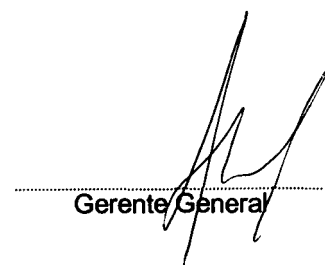
d) Los partícipes del Fondo, serán informados de la distribución de dividendos a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación, informando la fecha que se procederá al pago de **éste**.

e) Tendrán derecho a este beneficio aquellas inversiones efectuadas por los partícipes a contar de la fecha de autorización de la modificación del Fondo; en relación con las condiciones adicionales para la aplicación de la exención.

f) El Fondo repartirá los beneficios tan pronto perciba los dividendos de las Sociedades Anónimas Abiertas y estos se encuentren liberados en las cuentas corrientes bancarias que mantiene la Sociedad Administradora, por cuenta del Fondo. ✓



Presidente

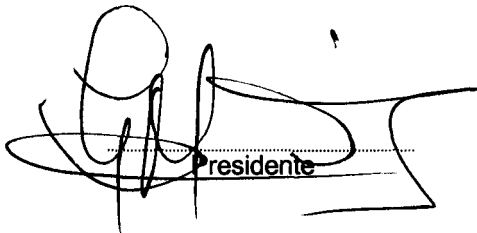


Gerente General

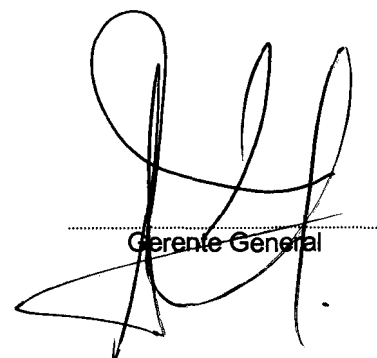
4. FONDO MUTUO CAPITALISA ACCIONARIO

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte **deberá** ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo **día** al de la **recepción** del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo **será** de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará **comisión** de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una **comisión** de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de **colocación máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, **podrán** en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

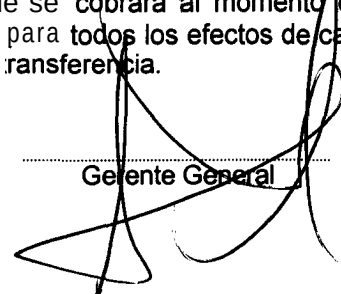
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en **cualquier** momento transferir **total o parcialmente sus** cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se **cobrará al momento de la transferencia** y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para **todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de **comisión** las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se **convertirá** al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo. Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por **Banchile** Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo **facultará** para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a través de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

☐ Las solicitudes de **inversión** presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

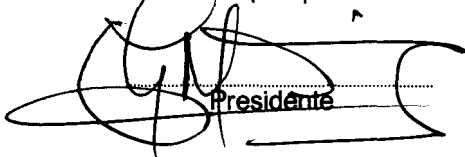
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

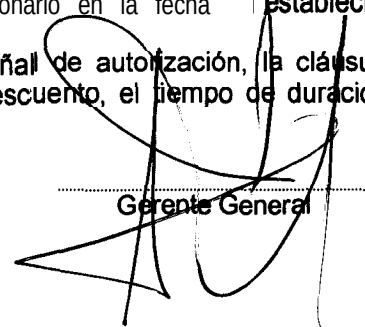
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Capitalisa Accionario en la fecha **establecida en la autorización**.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de **descuento por planilla**. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del


Presidente


Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, **éste** se efectuara el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá término** a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Capitalisa Accionario.

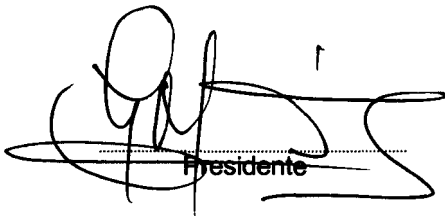
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

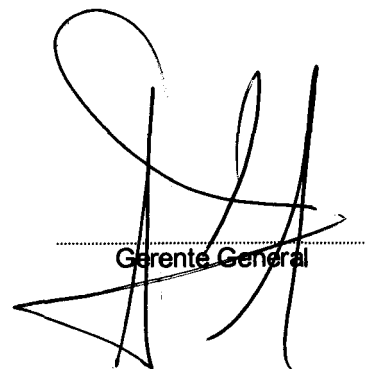
El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la **autorización** de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al **día** inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los **días Sábados**, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, **éstos** gravámenes serán de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.

Artículo Vigésimo Segundo: Condiciones adicionales para la aplicación de la **exención** Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta.

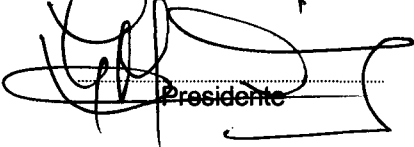
a) Sin perjuicio del porcentaje establecido en el N° 2 del Artículo **Vigésimo** Primero de este Reglamento Interno, relacionado con la Política de **Inversión** del Fondo, la **inversión** en acciones con presencia **bursátil** será a lo menos de un 90% de los activos del Fondo.

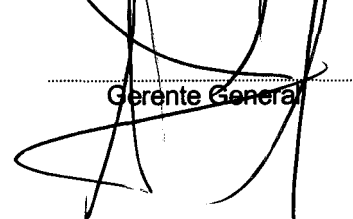
b) El Fondo efectuará reparto de beneficios a los partícipes a prorrata de su **participación** en el Fondo con cargo a los dividendos pagados por las sociedades anónimas en que haya invertido el Fondo. Tendrán derecho a percibir **tales** beneficios, aquellos partícipes del Fondo que tengan tal calidad el día anterior a la fecha de pago de los mismos. Se distribuirá entre los partícipes del Fondo la totalidad de los dividendos que hayan sido distribuidos, entre la fecha de **adquisición** de las cuotas y el rescate de las mismas, por las sociedades **anónimas** abiertas en que se hubieren invertido los recursos del Fondo.

c) Los partícipes que tengan derecho a este dividendo de acuerdo a lo indicado anteriormente, podrán retirarlos el día de su pago, en las oficinas de Banchile Administradora General de Fondos S.A. o cualquier sucursal del Banco de Chile, agente colocador de Banchile Administradora General de Fondos S.A..

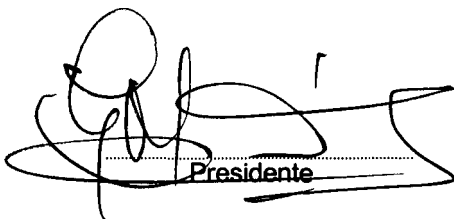
d) Los partícipes del Fondo, **serán** informados de la **distribución** de dividendos a **través** de un aviso publicado en un diario de amplia **circulación**, informando la fecha que se procederá al pago d **e éste**.

e) **Tendrán** derecho a este beneficio aquellas inversiones efectuadas por los p **artícipes a contar de la fecha de autorización de la modificación del Fondo; en relación con las condiciones adicionales para la aplicación de la exención.**

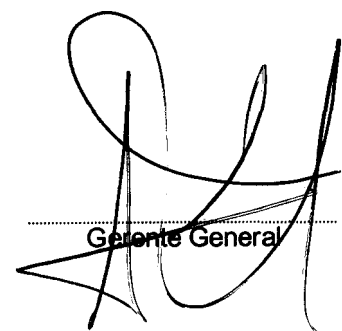

Presidente


Gerente General

f) El Fondo repartir8 los beneficios tan pronto perciba los dividendos de las Sociedades **Anónimas** Abiertas y estos se encuentren liberados en las cuentas corrientes bancarias que mantiene la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo.



Presidente



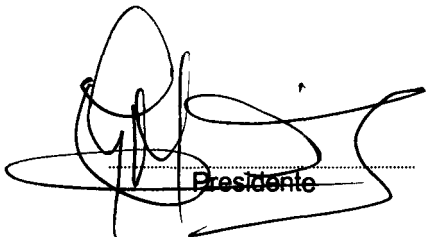
Gerente General

5. FONDO MUTUO GLOBAL FUND

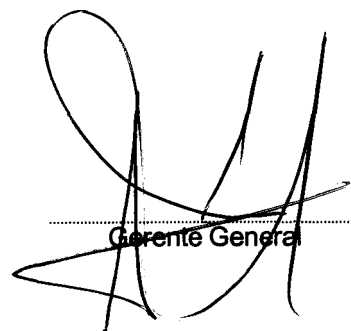
Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.

Artículo Quinto: El Fondo Mutuo **será** avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor, según la serie de que se trate. El Fondo **tendrá** dos series de cuotas las que se denominarán, “Serie **A**” y “Serie **B**”, respectivamente. Las cuotas Serie A corresponden a las originales de este Fondo. Las cuotas Serie B **tendrán** por objeto exclusivo la constitución de Planes de Ahorro Previsional Voluntario, establecidos en el Decreto Ley 3.500. Para efectos de valorización de los instrumentos de deuda de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización. El valor inicial de la cuota para la Serie A es de Mil pesos (\$ 1 .000) y para la Serie B es de Nueve Mil pesos (\$9.000).



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas correspondientes a la serie A o Serie B, según instrucción del Aportante, utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre. El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo **tendrá** diferentes sistemas de Inversión, los cuales estarán afectos a comisiones de **colocación** distintas. Los sistemas de **inversión** del presente artículo serán aplicables tanto para la Serie A como para la Serie B.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante **estará** afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
▪ 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
▪ 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación **máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
▪ 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
▪ 361 y más	0,00 %

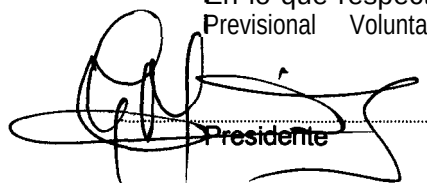
Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con **sujeción** a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo, para materializar el traslado antes mencionado se ejecutara de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la **sección** II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

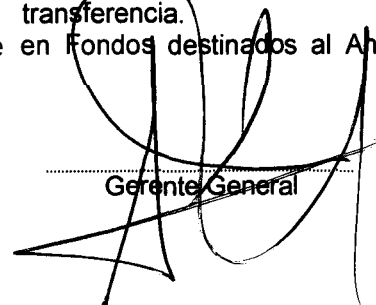
Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de **comisión** por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de **suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de calculo** de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha **transferencia.**

En lo que respecta a la Serie B, la **reinversión** deberá realizarse en Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, **sucesión** o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistemas de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones **vía** Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a **través** de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no **será** cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operara **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o **víspera** de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el **día** hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

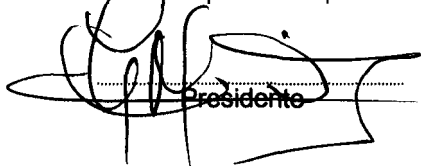
a.7) El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

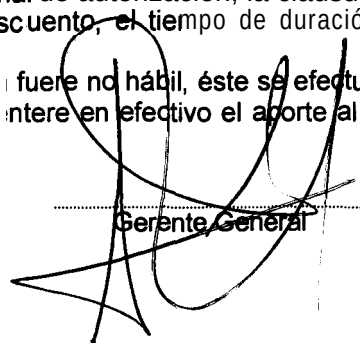
Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Global Fund en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla **fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que** el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se **entere en efectivo el aporte al fondo**



Presidente



Gerente General

mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá término** a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Global Fund.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo **día** hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la **autorización** de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

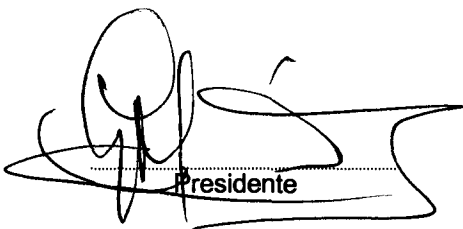
También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generara responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

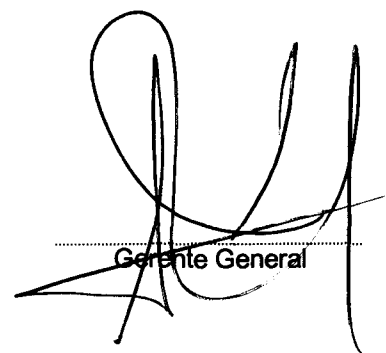
Los aportes efectuados en la serie B de Cuotas de este Fondo, que son aquellas destinados a Ahorro Previsional Voluntario, para ser considerados como tal, **deberán** además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se haya indicado dicho destino expresamente en la Solicitud de **Inversión** respectiva.
- b) Se haya firmado el Formulario denominado **Selección** de Alternativas Ahorro Previsional Voluntario Ley 19.768, indicado en el número 1 del punto IV de la Circular Conjunta de las Superintendencias, de Administradora de Fondos de **Pensión N° 1.194**, de Bancos e instituciones Financieras **N° 3.164** (Bancos) y **N° 1.435** (Financieras), de Seguridad Social **N° 1.965** y de Valores y Seguros **N° 1.585**.

Respecto a la Serie B de cuotas del Fondo, se entienden incorporadas al presente reglamento Interno todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas al Ahorro Previsional Voluntario que le sean aplicables.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Primero: La inscripción del partícipe en el Registro deberá indicar la cantidad de cuotas de que es titular, la serie correspondiente y, sin perjuicio de los demás derechos, le facultará para requerir periódicamente estados de saldos de su participación.

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que **deberá** ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del **Artículo** Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas al **día** hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

En el caso de rescate de cuotas de la Serie B se **aplicarán** los descuentos que procedan en virtud de la normativa que regula los Planes de Ahorro Previsional Voluntario.

Artículo Décimo Cuarto: Las solicitudes de rescate se numerarán y se **inscribirán** en un registro especial, con indicación de la serie de que se trata, del día y hora de su presentación y de su **recepción, procediéndose** a la liquidación de la **inversión** del partícipe, efectuándose el cálculo según el valor cuota de la fecha de recepción de dicha solicitud, si es que ésta es presentada antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

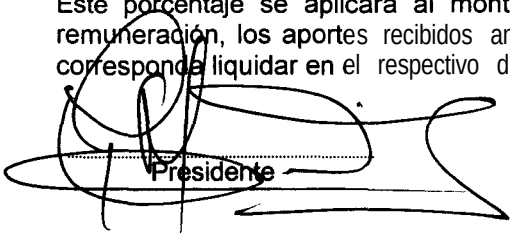
Los rescates programados se valorizan según el valor de la cuota del día que se da curso a la respectiva solicitud.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos **serán** de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se **regirá** tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, **éstos** gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

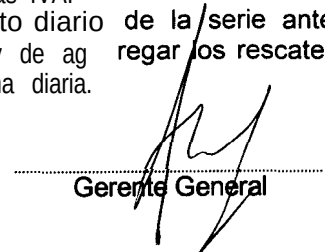
Artículo Décimo Noveno : La **remuneración** de la Sociedad Administradora **será:**

Serie A: La remuneración de la Sociedad Administradora será de un **5,0%** anual más IVA.

Este porcentaje se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponde liquidar en el respectivo día. La remuneración se devengará en forma diaria.

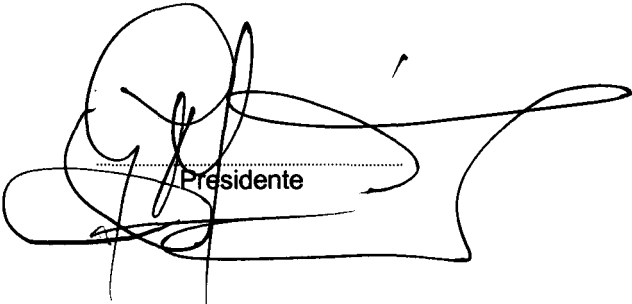


Presidente



Gerente General

Serie B: La remuneración de la Sociedad Administradora **será** de un **1,5%** anual **más** IVA.
Este porcentaje se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día. La remuneración se devengará en forma diaria.
Se deja constancia que no habrá pasivos exclusivos para cada Serie de Cuotas.



.....
Presidente

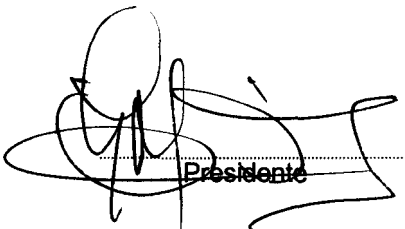


.....
Gerente General

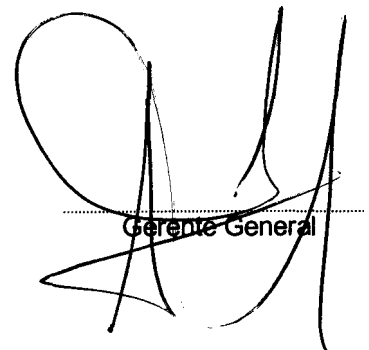
6. FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que **ésta** autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la **recepción** si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo **será** de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una **comisión** de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

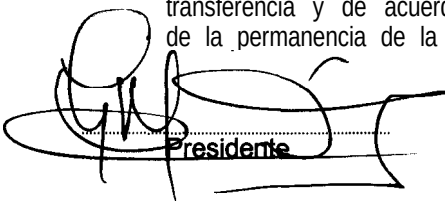
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

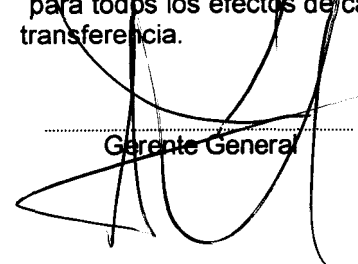
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, **serán** todos aquellos clasificados en la **sección** II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, **considerándose** para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de** suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento de la** transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo** de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha **transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo. Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

☐ Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se **recibirán** aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el **partícipe tendrá** a su disposición, entre otras, la siguiente información:

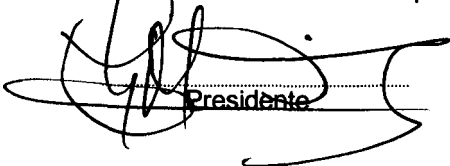
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

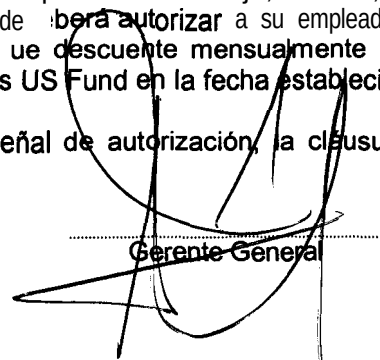
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá autorizar** a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que **descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo** y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards U.S. Fund en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista **debe completar** la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de


Presidente


Gerente General

descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de **duración** del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el **día hábil** que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner termino a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards **US Fund**.

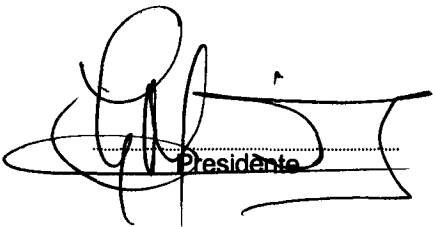
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en señal de **autorización**, la **cláusula** de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito**. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo **día hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

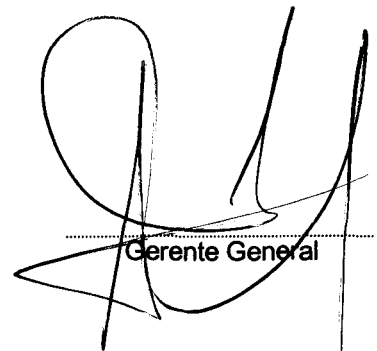
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá** término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes.

Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que **deberá** corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates **además**, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. **Sólo** se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

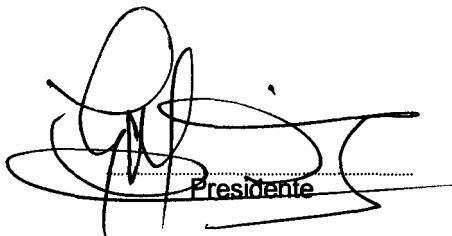
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe **deberá** seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

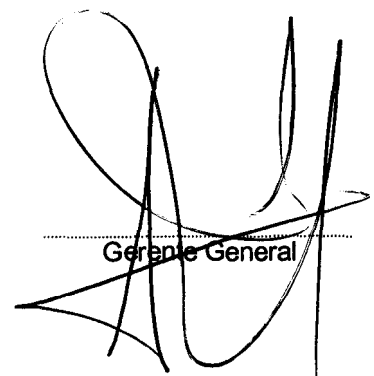
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, **éstos** gravámenes serán de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

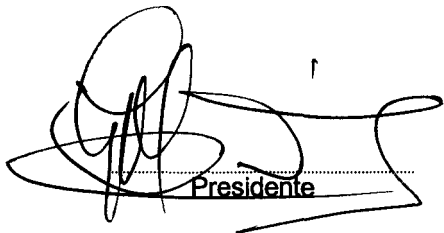


Gerente General

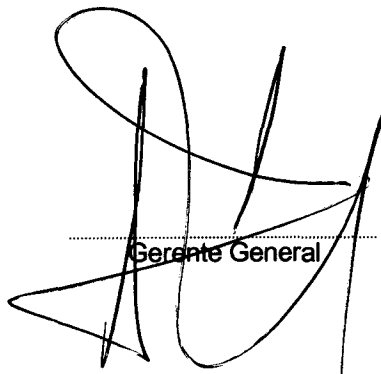
7. FONDO MUTUO BANEDWARDS EURO FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por **Resolución** Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que Asta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer.



.....
Presidente



.....
Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo **día** al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días **hábiles** bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de **Inversión** los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

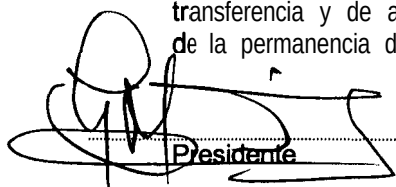
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

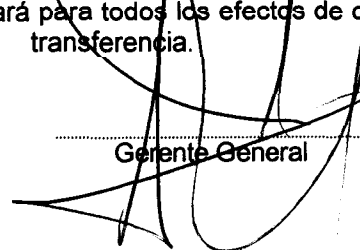
Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se **verificará** mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán **en cualquier** momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de** suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento de la** transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se **considerará para todos los efectos de cálculo** de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha **transferencia.**


Presidente


Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, **sucesión** o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. y/o los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultara para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generar obligación alguna para el partícipe.

El modo de operara través de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

☐ Las solicitudes de inversión presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el **día** hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se **recibirán** aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

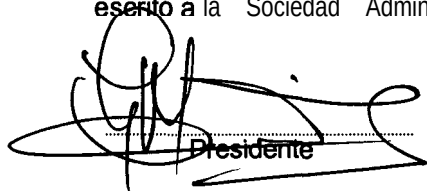
a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el **partícipe podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

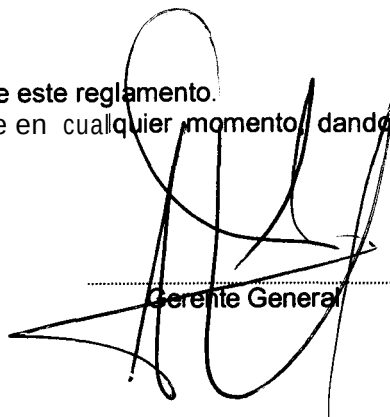
a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente **información**:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se **refiere este reglamento.**

a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en **cualquier momento, dando** aviso **escrito** a la Sociedad Administradora.



Presidente



Gerente General

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuente mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Euro Fund en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, **éste** se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Euro Fund.

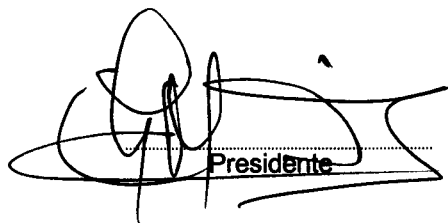
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de **autorización**, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no **hábil**, éste se efectuará el mismo **día** hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

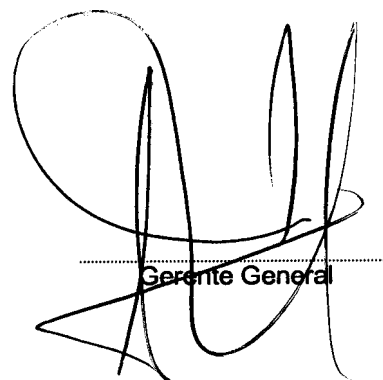
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes **podrán** efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe **deberá** tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- **Reinversión** en otro u otros fondos mutuos administrados por **Banchile** Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

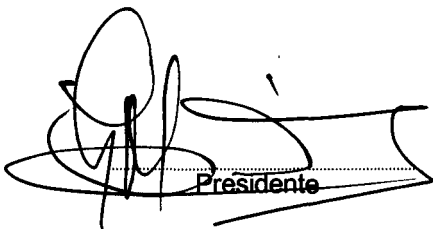
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

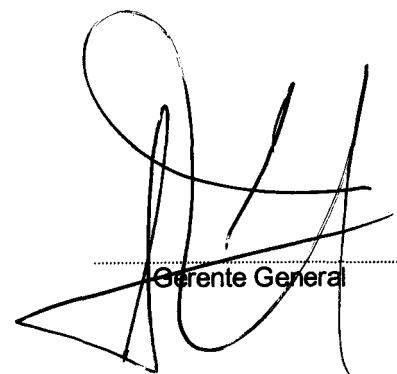
- Las solicitudes de rescate presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla o interrupción** del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.



Presidente

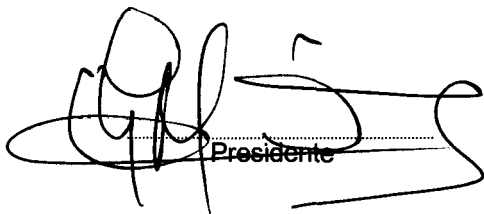


Gerente General

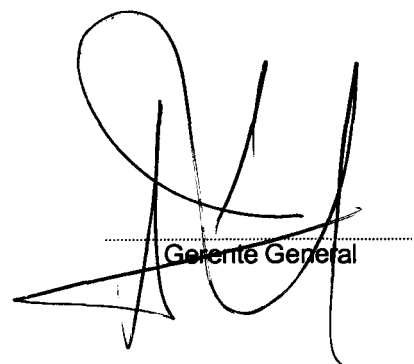
8. FONDO MUTUO BANEDWARDS ASIA FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título **XXVII** de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta **N° 390** de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros. ✓

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley **N° 1.328** de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley **N° 18.815**, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley **N° 18.657**, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley **N° 19.281**, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley **N° 18.045**, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer. ✓



.....
Presidente



.....
Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos** señalados en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo **día** al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que **podrá** rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación **máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una **comisión** de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

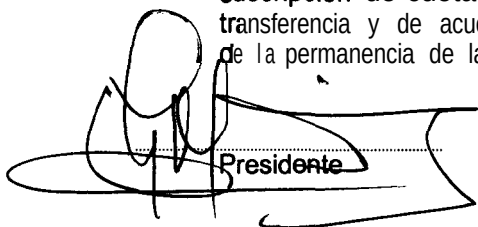
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

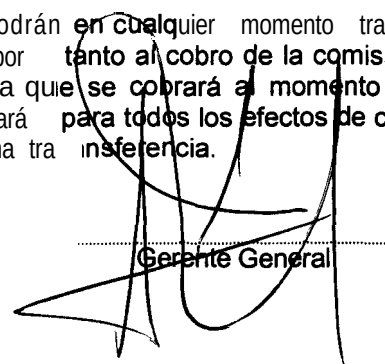
Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con **sujeción** a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, **considerándose** para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento de la transferencia** y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo** de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.


Presidente


Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. y/o los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet **será** el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el **partícipe**, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su **divulgación**, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se **considerará** como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

- Las solicitudes de **inversión** presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día **hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se **efectuarán** cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe **tendrá** a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su **remuneración** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards **Asia Fund** en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la **cláusula de descuento** por planilla. En dicha **cláusula** se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del

Presidente

Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el **día** hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Asia Fund.

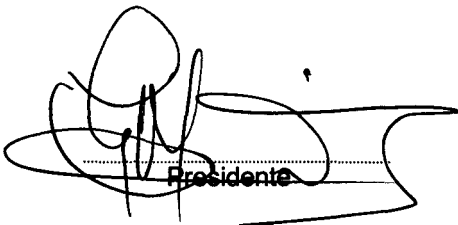
El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal de autorización**, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignara el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

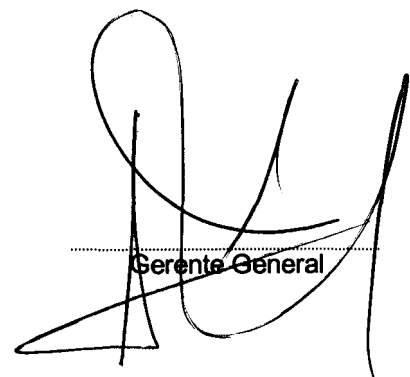
El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el **partícipe** no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generar& responsabilidad para la Administradora ni **obligación** alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la **utilización** de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. **Sólo** se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro **u** otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

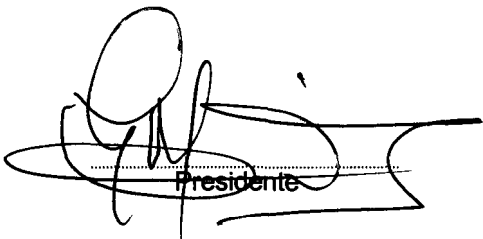
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe **deberá** seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificar el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

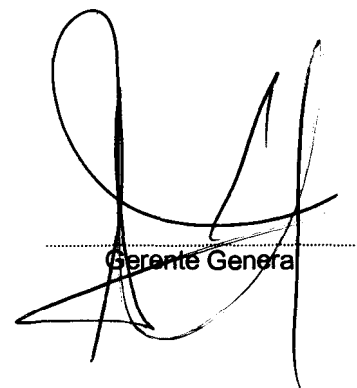
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderá efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla o interrupción** del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

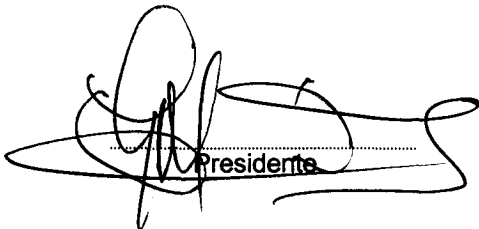


Gerente General

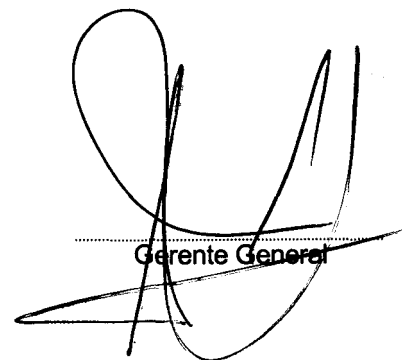
9. FONDO MUTUO BANEDWARDS EMERGING FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que Asta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se **convertirá** en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo **será** de 9:00 AM a 4:00 PM en **días hábiles** bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se **cobrará** comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación **máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

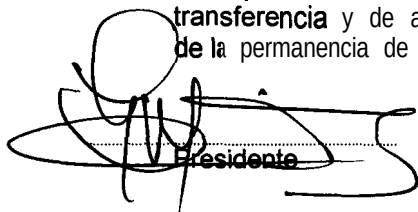
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, **podrán** en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

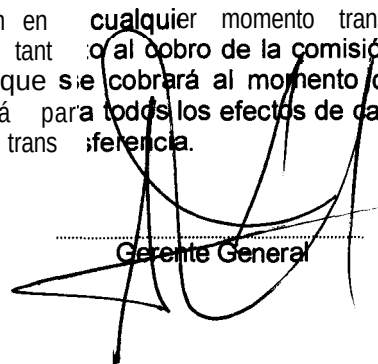
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por **colocación** de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en **cualquier** momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por tanto **al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento de la transferencia** y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo. Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operara **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, **deberá** utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días **Sábados**, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe **tendrá** a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descuenta mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards **Emerging Fund** en la fecha **establecida** en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la **cláusula de descuento** por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de **duración** del

Presidente

Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Emerging Fund.

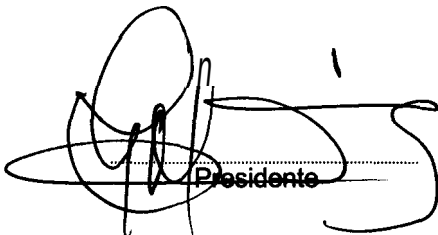
El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito**. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

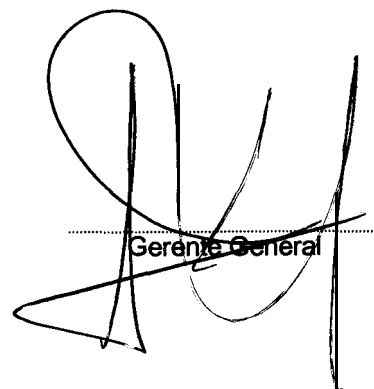
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentaran en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes **podrán** efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- **Reinversión** en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

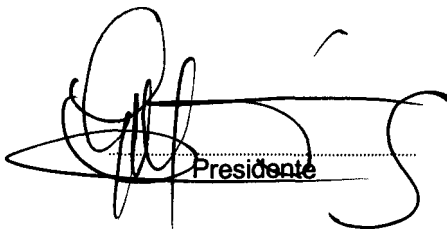
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

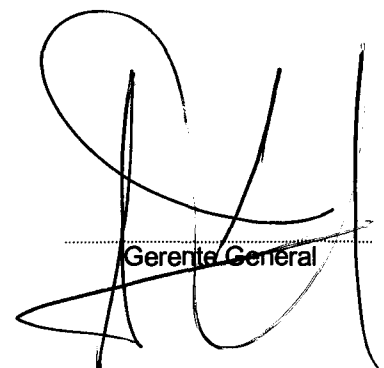
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día **hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla o interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, **entendiéndose** que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

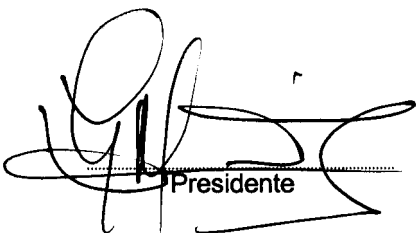


Gerente General

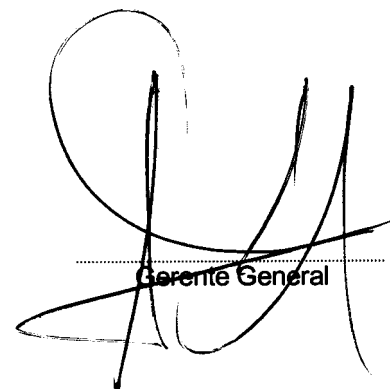
10. FONDO MUTUO LATIN AMERICA FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo **día** al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo **será** de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin **comisión** alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

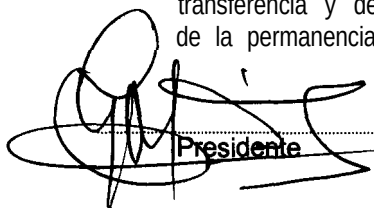
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se **verificará** mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa **suscripción** y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

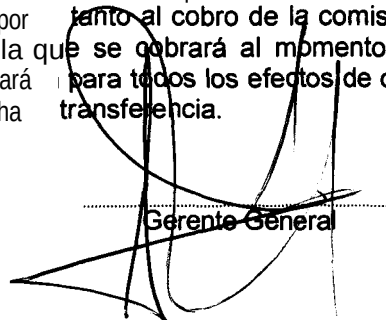
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de **comisión** por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o **adjudicación** de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultara para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operara **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, **deberá** utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, **se entenderán** efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuaran cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se **entenderá también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizara su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que **descuento** mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Latin **America Fund** en la fecha establecida en la **autorización**.

El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal de autorización**, la **cláusula de descuento** por planilla. En dicha **cláusula** se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del

Presidente

Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día **hábil** que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Latin **America** Fund.

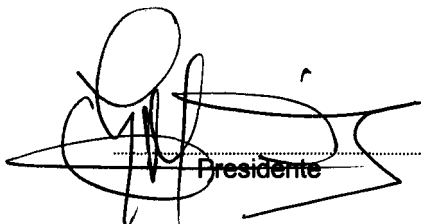
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito**. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

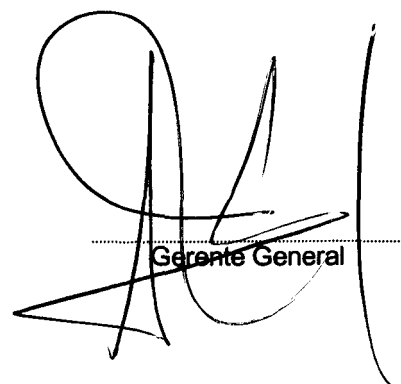
El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá** término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la **inversión** no será efectuada y no generara responsabilidad para la Administradora ni **obligación** alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad **llevará** un registro especial. Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la **utilización** de Internet, para lo cual el partícipe **deberá** tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo **Décimo**. **Sólo** se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- **Reinversión** en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

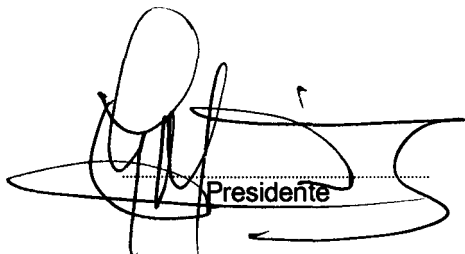
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe **deberá** seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificara el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

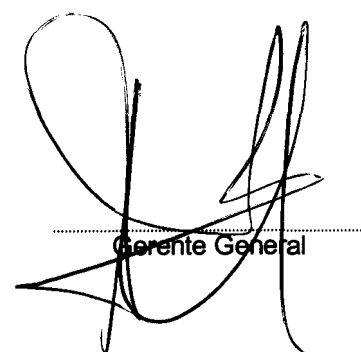
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al **día** hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se **regirá** tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de éste y no de la sociedad administradora.



Presidente

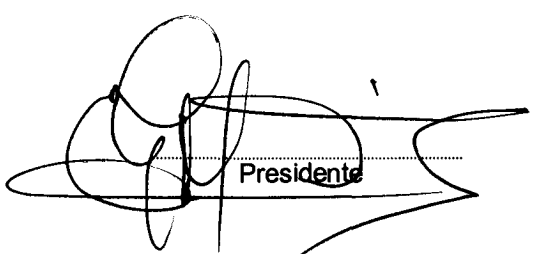


Gerente General

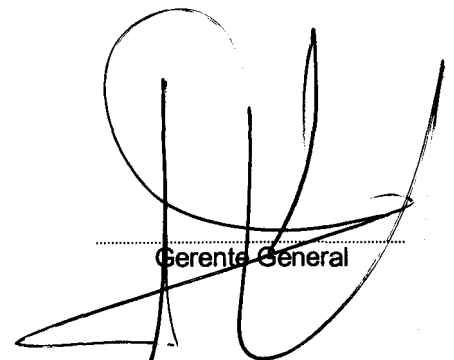
II. FONDOMUTUOTECHNOLOGY FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en **días** hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin **comisión** alguna. El 85% restante **estará** afecto a una comisión de colocación **máxima** de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, **serán** todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, **considerándose** para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de **comisión** por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrá **en cualquier momento** transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión** de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento** de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo** de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha **transferencia**.

Presidente

Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, **sucesión** o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, **sucesión** o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. y/o los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a **través** de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

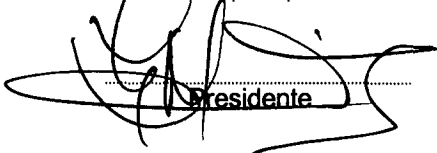
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

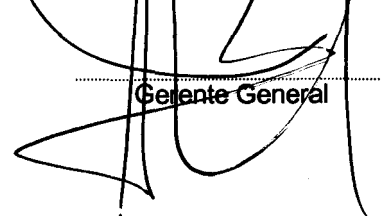
a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para **que descunte mensualmente de su remuneración** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Technology Fund en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de **descuento** por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del


Presidente


Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que **efectúe** el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, **éste** se efectuará el día **hábil** que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Technology Fund.

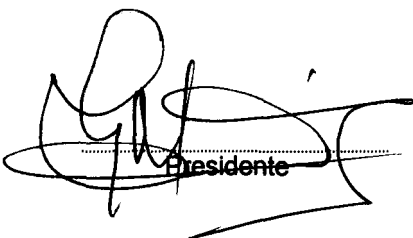
El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de **duración**, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito** fuere no hábil, **éste** se efectuará el mismo **día** hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

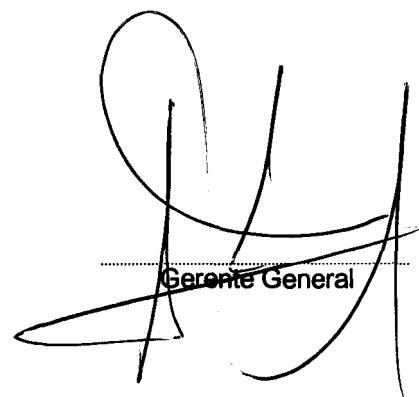
El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generara responsabilidad para la Administradora ni **obligación** alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la **utilización** de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se **podrá a través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

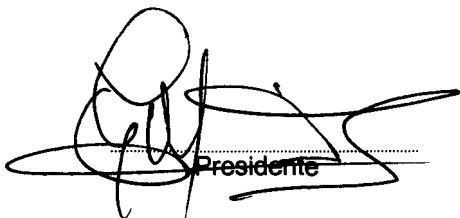
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, **especificará** el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

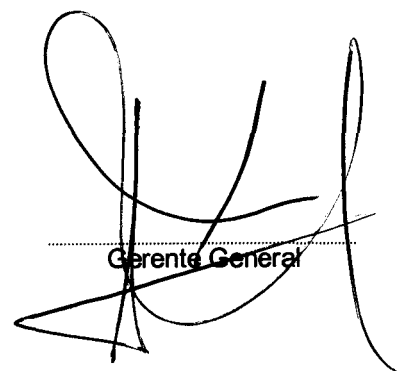
- Las solicitudes de rescate presentadas los días **Sábados**, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, **entendiéndose** que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.



Presidente

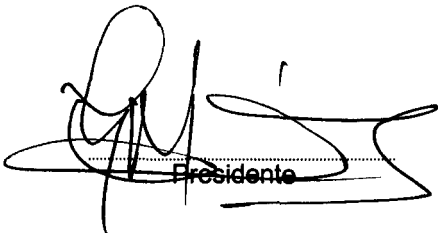


Gerente General

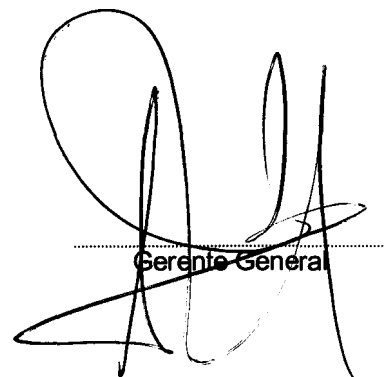
12. FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. HIGH TECHNOLOGY FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad Anónima que se **autorizó** como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la **administración** de cualquier otro tipo de fondos que la **legislación** actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días **hábiles** bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante **estará** afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

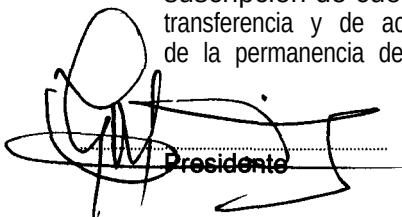
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, **podrán** en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

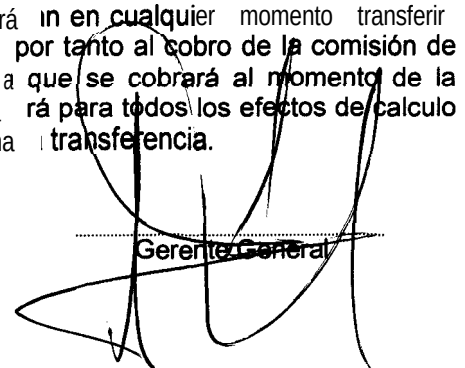
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la **inversión**, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por **colocación** de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrá **in en cualquier** momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos **por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada** en el plan familia de fondos, **la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considera** **rá para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No **estarán** afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o **adjudicación** de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones **vía** Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su **divulgación**, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los **días Sábados**, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se **efectuarán** cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

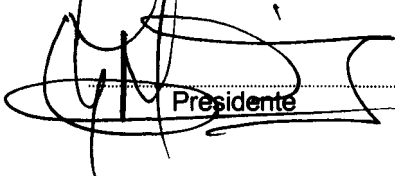
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

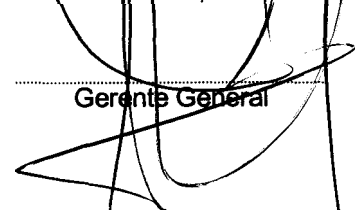
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que des **cuenta mensualmente de su remuneración** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards US High Technology Fund en la **fecha establecida** en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la **cláusula** de


Presidente


Gerente General

descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, **éste** se efectuará el **día** hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards US High Technology Fund.

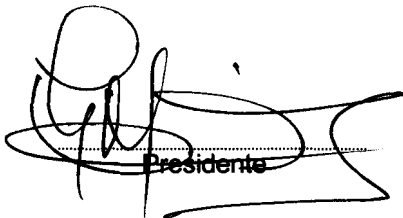
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito**. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de **duración**, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se **efectuará** el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de **Crédito** efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

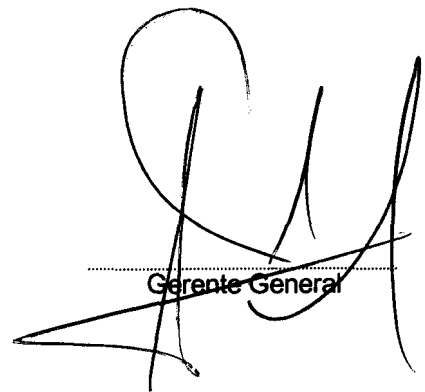
El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al **día** inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo **Décimo**. Sólo se **podrá** a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- **Reinversión** en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

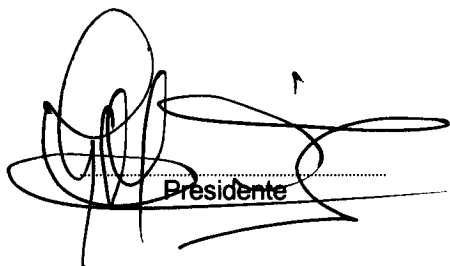
Al solicitar el rescate **vía** Internet, el partícipe **deberá** seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

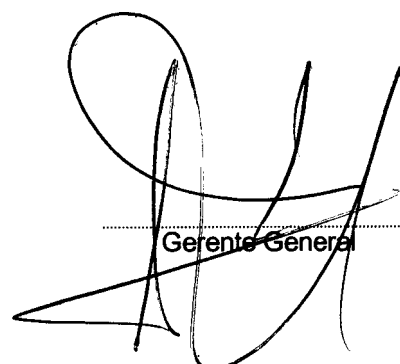
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla o interrupción** del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos **serán** de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, **entendiéndose** que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

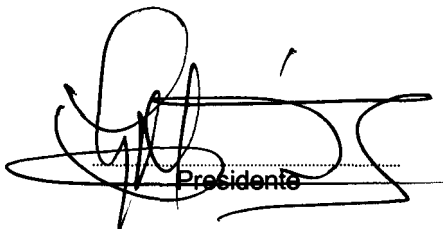


Gerente General

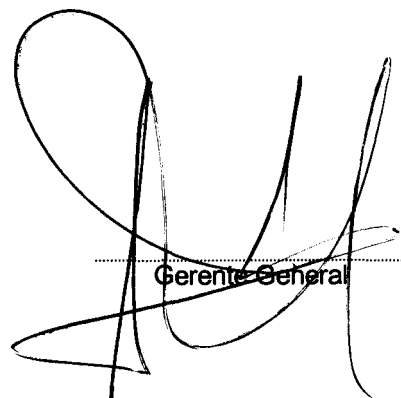
13. FONDO MUTUO BANEDWARDS EURO TECHNOLOGY FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que **ésta** autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en **días** hábiles bancarios.

Este Fondo **tendrá** diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una **comisión de colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
▪ 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
▪ 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación **máxima de 2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

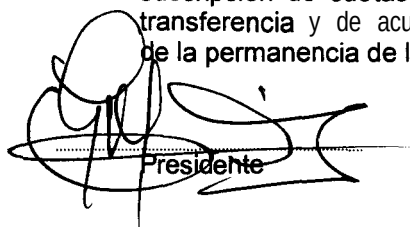
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
▪ 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
▪ 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa **suscripción** y conservando para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

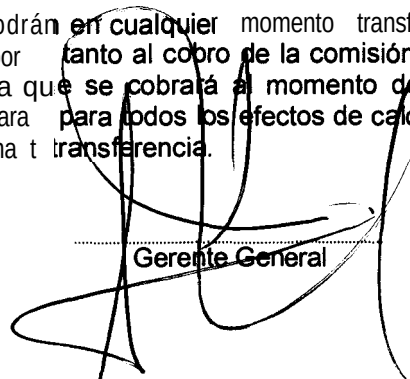
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la **sección II**, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, **considerándose** para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a **través** de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no **generará** obligación alguna para el partícipe.

El modo de operara través de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su **divulgación**, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

☐ Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o **víspera** de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno

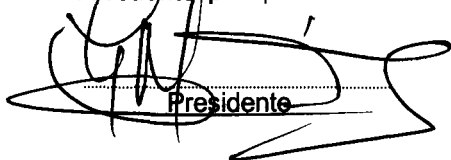
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

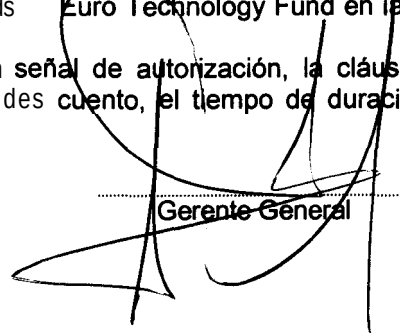
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que **descuento** mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards **Euro Technology Fund en la fecha establecida** en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal de autorización**, la **cláusula de descuento** por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el **tiempo de duración** del


Presidente


Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de Crédito

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Euro Technology Fund.

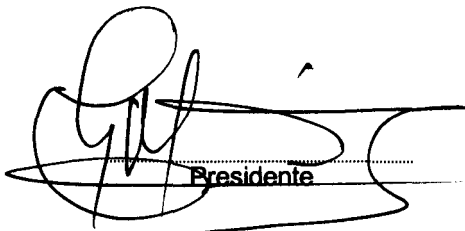
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

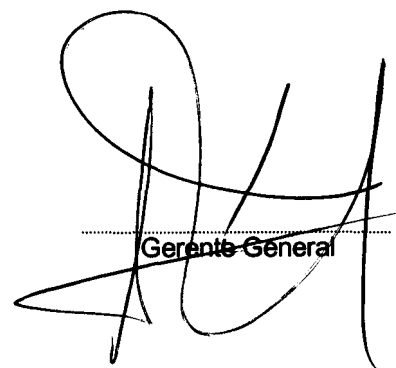
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la **autorización** de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no **será** efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo **Décimo**. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

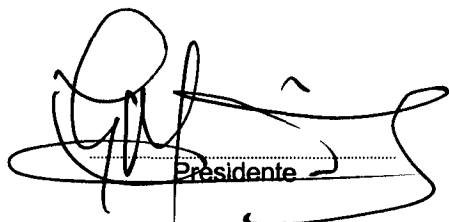
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

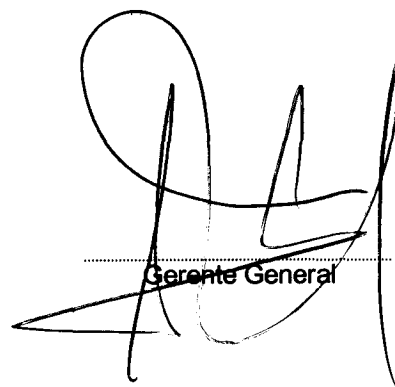
- Las solicitudes de rescate presentadas los días **Sábados**, Domingos y festivos o **vispera** de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

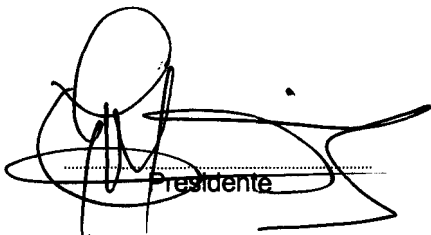


Gerente General

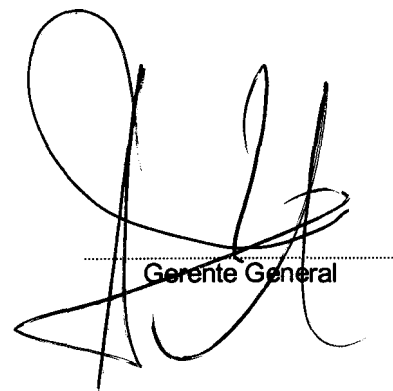
14. FONDO MUTUO BANEDWARDS TELECOMMUNICATION FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la **administración** de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte **deberá** ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días **hábiles** bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se **cobrará** comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante **estará** afecto a una **comisión de colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

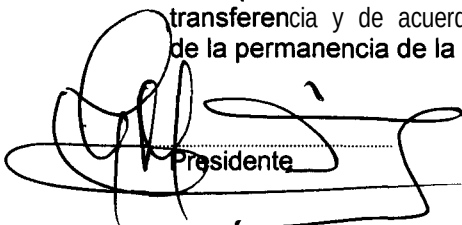
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, **podrán** en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

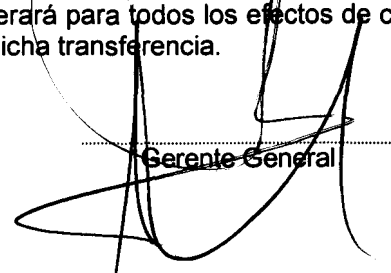
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos **por tanto al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, **la que se cobrará al momento de la transferencia** y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de **dicha transferencia**.



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o **adjudicación** de cuotas **señalados** en el **artículo Séptimo** letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se **indicará** que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a través de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, **deberá** utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el **día hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se **recibirán** aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Telecommunication Fund en la **fecha** establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la **cláusula de descuento** por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del

Presidente

Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el día determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards Telecommunication Fund.

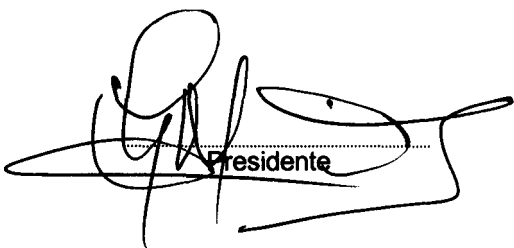
El inversionista debe completar la solicitud de **inversión** firmando en **señal** de **autorización**, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito**. En dicha **cláusula** se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no **hábil**, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

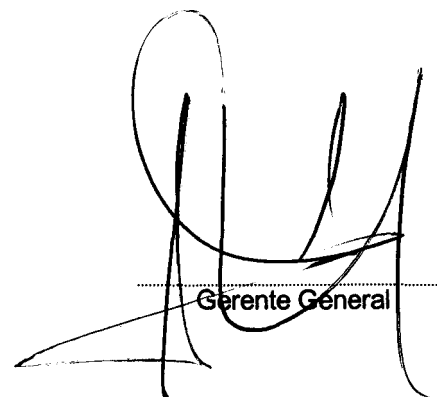
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no **será** efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni **obligación** alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentaran en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho **éste** que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes **podrán** efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates **además**, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

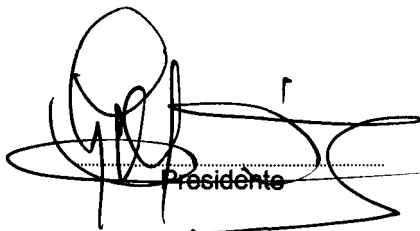
Al solicitar el rescate **vía** Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

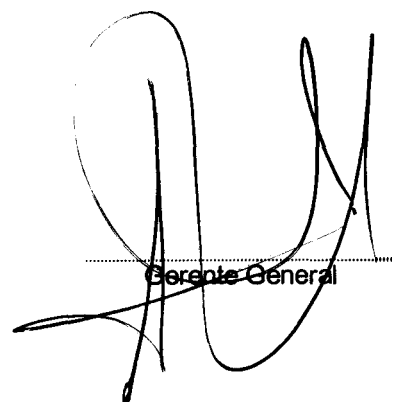
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de éste y no de la sociedad administradora.



Presidente

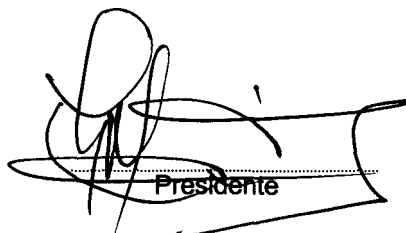


Gerente General

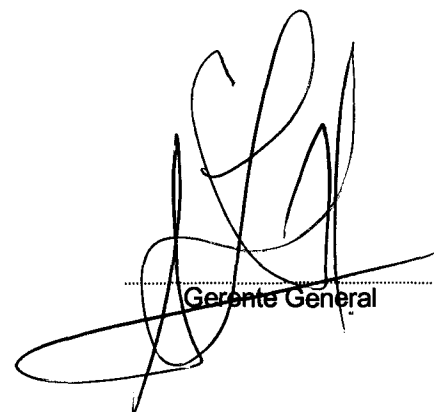
15. FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. STABILITY FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que Asta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos **que la legislación** actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se **convertirá** en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente de la recepción si éste se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días hábiles bancarios.

Este Fondo **tendrá** diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se cobrará **comisión** de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante **estará** afecto a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una **comisión** de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

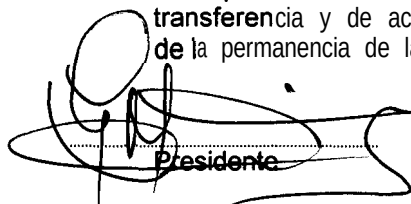
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa **suscripción** y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

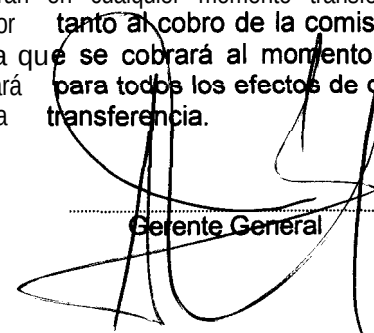
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que **operarán** bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de **comisión** por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que **se cobrará al momento de la transferencia** y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará **para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No **estarán** afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se **convertirá** al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones via Red Internet". Dicho contrato lo facultara para efectuar aportes y rescates a **través** de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el **partícipe**.

El modo de operara **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su **divulgación**, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo **electrónico** empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuaran cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

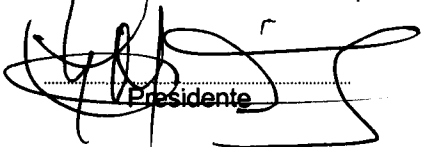
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

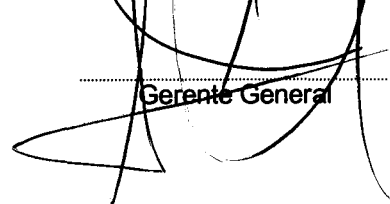
a.7) El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deb **erá autorizar a su empleador, el** cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que d **escuento mensualmente de su remuneración** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards US Stability Fund en la fecha **establecida** en la autorización.

El inversionista **debe** completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de


Presidente


Gerente General

descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no **hábil**, **éste** se efectuará el día hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Banedwards **US** Stability Fund.

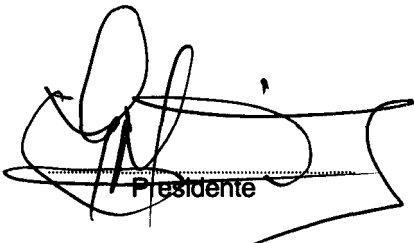
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de **Crédito** autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día hábil en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

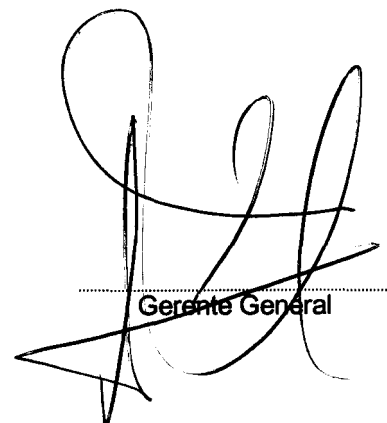
El inversionista **podrá** poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la **autorización** de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá** término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de **Crédito**.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la **utilización** de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a través de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

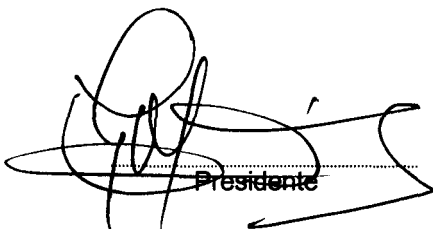
Al solicitar el rescate **vía** Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificar el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

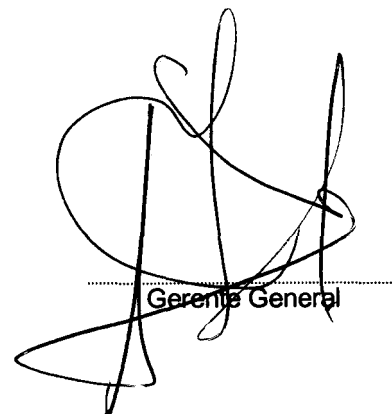
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, **entendiéndose** que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente

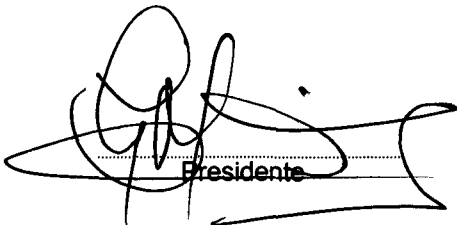


Gerente General

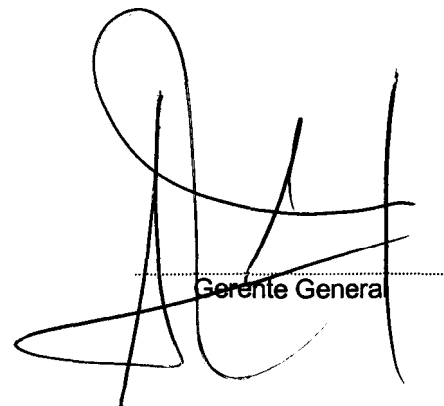
16. FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH-CARE FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que **ésta** autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la **administración** de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte **deberá** ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas utilizando el valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de las operaciones del fondo, o al valor de la cuota del **día** siguiente de la recepción si **éste** se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días **hábiles** bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se **cobrará** comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante **estará** afecto a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
• 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
• 181 y más	0,00 %

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

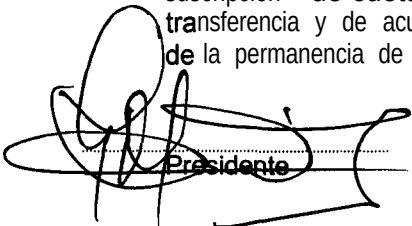
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,00 % + I.V.A.
• 181 a 360 días	1,00 % + I.V.A.
• 361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con **sujeción** a las normas que en ellos se contemplen, mantengan **también** un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa **suscripción** y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos **señalados** en artículo **décimo** quinto del presente reglamento interno.

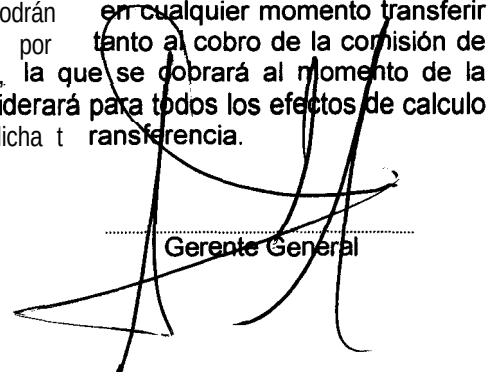
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del plan normal de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del plan normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán **en cualquier momento transferir** total o parcialmente sus cuotas al plan normal, quedando afectos por **tanto al cobro de la comisión de suscripción** de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, **la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el plan normal, la fecha de dicha transferencia.**



Presidente



Gerente General

No estarán afectos al cobro de **comisión** las adquisiciones por transferencia, sucesión o **adjudicación** de cuotas **señalados** en el **artículo Séptimo** letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se **convertirá** al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Sistema de aportes especiales: Internet; Descuento por Planilla; Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones v/a Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

a.1) Para acceder al servicio el partícipe, **deberá** utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su **divulgación**, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.

a.3) Se considerará como **día** y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de inversión presentadas los **días** Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el día **hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se **entenderá también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada

a.4) Se **adquirirá** la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.

a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.

a.6) A **través** de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente información:

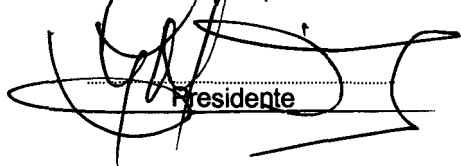
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha **Estadística** Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

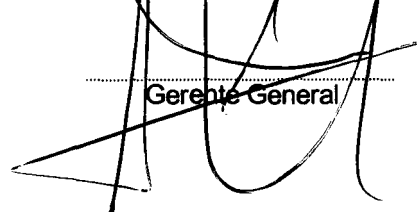
a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que **des** **cuenta** mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Medical & Health Care Fund en la **fecha establecida** en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de** autorización, la **cláusula de** descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el tiempo de duración del


Presidente


Gerente General

mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, **éste** se efectuará el día **hábil** que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Medical & Health **Care** Fund.

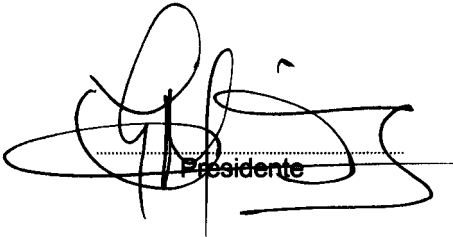
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de **autorización**, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de **Crédito** fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

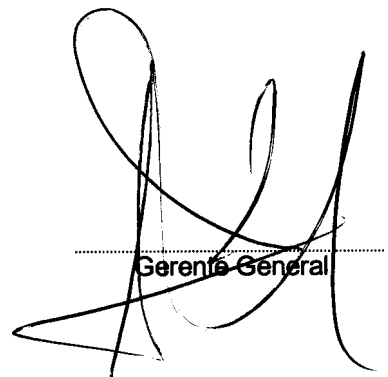
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o **Término** de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generara responsabilidad para la Administradora ni **obligación** alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho **éste** que **deberá** ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que **deberá** corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de la solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad **llevará** un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, podrán efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos vía Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo **Décimo**. Sólo se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

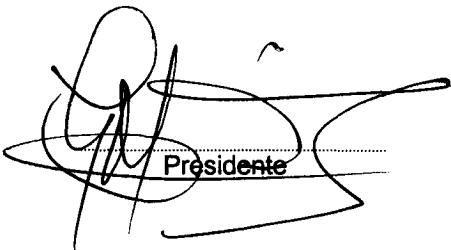
Al solicitar el rescate **vía** Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

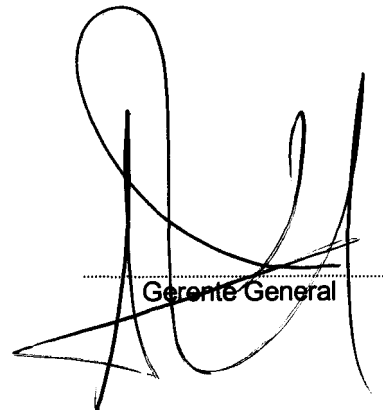
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de **inversión** extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, **entendiéndose** que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, **éstos** gravámenes serán de cargo de **éste** y no de la sociedad administradora.



Presidente



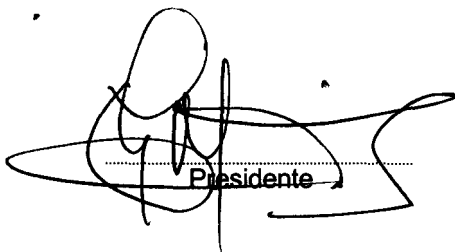
Gerente General

17. FONDO MUTUO COBERTURA

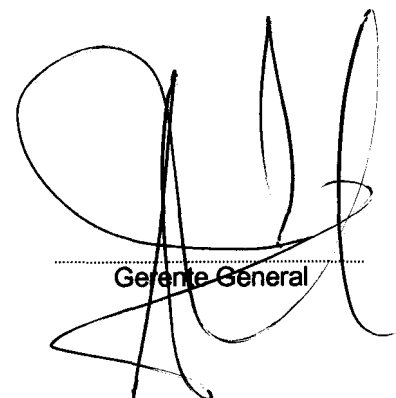
Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad **Anónima** que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por **Resolución N° 381** de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta **N° 390** de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley **N° 1.328** de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley **N° 18.815**, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley **N° 18.657**, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley **N° 19.281**, y de cualquier otro tipo de fondos cuya **fiscalización** sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la realización de las actividades complementarias que **ésta** autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley **N° 18.045**, como asimismo la administración de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.

Artículo Cuarto: Fondo Mutuo Cobertura es un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero y derivados, cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros. La duración de la cartera de inversiones del fondo es menor a los 1.461 días y mayor a los 365 días. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas **jurídicas** y comunidades, los que la Sociedad **invertirá** y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte **deberá** ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los **términos** señalados en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas al valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción si este se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del fondo será de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en días hábiles bancarios.

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) **Plan Normal.** No se **cobrará** comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación de un **1,5% más IVA**, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 60 **días**. Si la permanencia es de 60 **días o más**, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) **Plan Familia de Fondos.** Estarán afectos a una comisión de **colocación** máxima de 2,0 % más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
- 1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.
- 181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.
- 361 y más	0,00 %

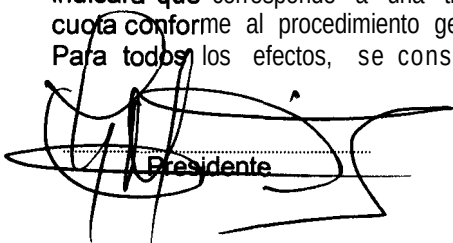
Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

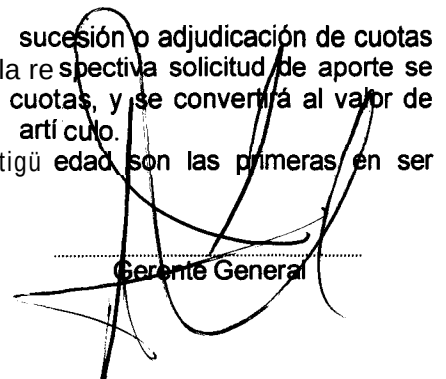
Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones por transferencia, **sucesión o adjudicación de cuotas** señalados en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se **indicará que** corresponde a una transferencia, **sucesión o adjudicación de cuotas, y se convertirá al valor de** **cuota conforme** al procedimiento general descrito en el inciso primero de este **artículo**. Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser


Presidente


Gerente General

rescatadas.

Sistema de **aportes especiales**: Internet: Descuento por Planilla: **Cargo** en Cuenta Corriente o **Carao** en Cuenta de Tarieta de Crédito

a) Internet

Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

- a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.
- a.2) Deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.
- a.3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:
 - Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el **día** hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se **entenderá** también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada
- a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- a.5) En caso de **falla o interrupción** del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte.
- a.6) A través de este medio, el partícipe tendrá a su disposición, entre otras, la siguiente **información**:
 - Consulta de saldo y operaciones
 - Consulta de Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno
 - FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.
- a.7) El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

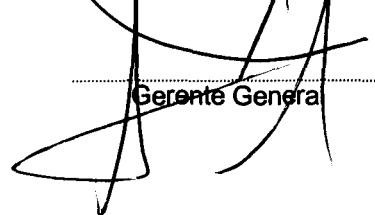
b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista **deberá** autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Cobertura en la fecha establecida en la autorización.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización, la cláusula de descuento por planilla**. En dicha cláusula se consignará el monto del **descuento**, el **tiempo de duración** del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla **fuere no hábil**, éste se efectuará el **día hábil** que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se **entere en efectivo el aporte al fondo mutuo**.


Presidente


Gerente General

El inversionista podrá poner **término** a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se **pondrá** término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleadora quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de **Crédito** mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de **Crédito** dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo Cobertura.

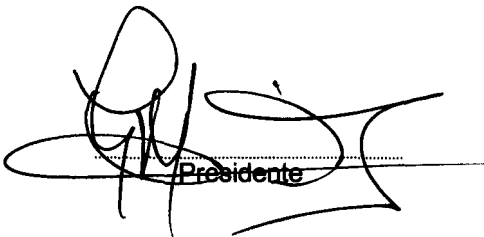
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no hábil, éste se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

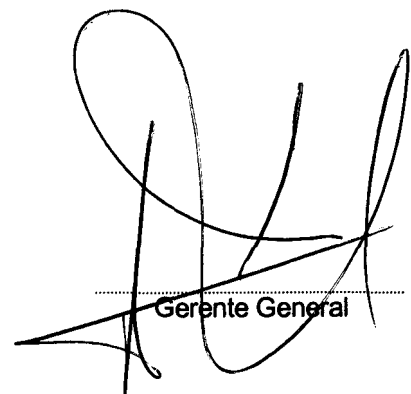
El inversionista podrá poner termino a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá **término** a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se **dirigirán** por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por **ésta** para recibirlas, hecho **éste** que **deberá** ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes **podrán** efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial. Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del **Artículo Décimo**. Sólo se **podrá a través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

Al solicitar el rescate **vía** Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, especificará el monto en pesos o cuotas requeridos.

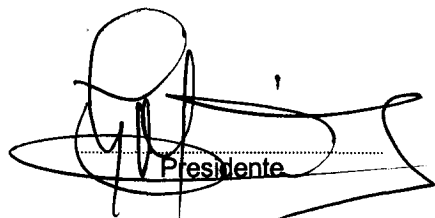
En el pago de rescate se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o **víspera** de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se **entenderán** efectuadas al día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

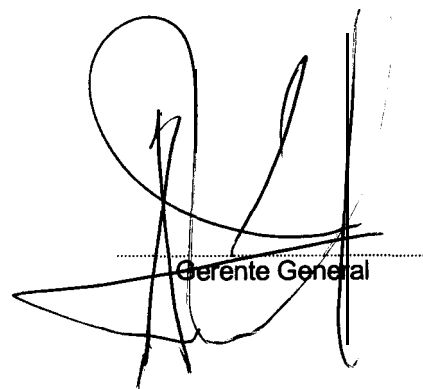
En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la **remuneración** establecida en el Artículo Décimo Noveno del presente Reglamento.

No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.



Presidente



Gerente General

Artículo Vigésimo Primero: La Política de Inversión del Fondo Mutuo Cobertura, definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo de **Inversión** en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, considera exclusivamente la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros, y la mantención de monedas extranjeras como disponible. La **duración** de la cartera de inversiones del fondo es menor a los 1.461 días y mayor a los 365 días. En cuanto a emisores de instrumentos, las inversiones se **ajustarán** a los siguientes límites:

**Porcentaje máximo de inversión
sobre el activo del fondo**

1.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES **Hasta un 100 %**

1.1.- INSTRUMENTO DE DEUDA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO **Hasta un 100 %**

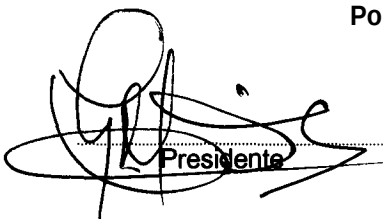
- a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.
- b) Instrumentos emitidos por Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras que operen en el país.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- c) Títulos de deuda de securitización, correspondientes a un patrimonio de los referidos en el **Título XVIII** de la Ley **N° 18.045**.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 25% sobre el activo del fondo.
- d) Instrumentos de oferta pública inscritos en el Registro de Valores, emitidos por **Corfo**, y sus filiales, Empresas Fiscales, **Semifiscales**, Sociedades Anónimas, u otras entidades registradas en el mismo registro.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- f) Instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

**Porcentaje máximo de inversión
sobre el activo del fondo**

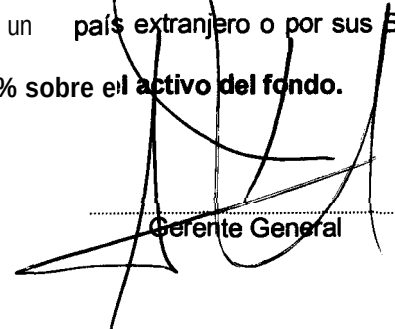
2.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS **Hasta un 100 %**

2.1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO **Hasta un 100 %**

- a) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un **país extranjero o por sus Bancos Centrales**.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.



Presidente



Gerente General

- b) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

- c) Instrumentos de deuda de Oferta Pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

- d) Otros instrumentos de deuda de oferta publica, de emisores extranjeros, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

- III. Países en que se podrán efectuar inversiones! monedas en las cuales se expresarán **éstas y/o** que el fondo mutuo **podrá** mantener como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros. El fondo podrá invertir en **aquellos** países que, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros, sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. El disponible tendrá por objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversiones. Para lo anterior el fondo podrá mantener como disponible en las monedas que se señalan en este numeral hasta un 20% de su activo **total, sin** restricción de plazo y el exceso sobre este porcentaje se podrá mantener por un plazo no **superior a 40 días.**

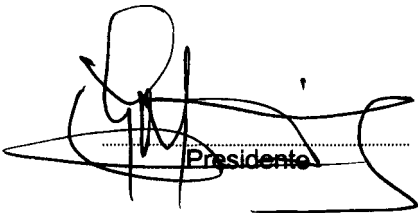
Porcentaje
Máximo de
Inversión

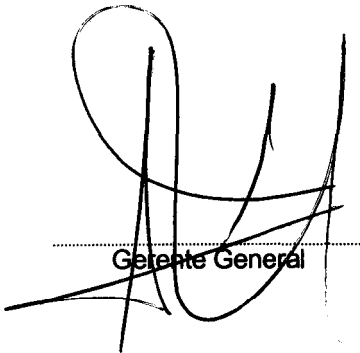
Alemania	Dólar Norteamericano	100%
Australia	Dólar Norteamericano	100%
Austria	Dólar Norteamericano	100%
Bélgica	Dólar Norteamericano	100%
Canadá	Dólar Norteamericano	100%
Dinamarca	Dólar Norteamericano	100%
España	Dólar Norteamericano	100%
Estados Unidos de América	Dólar Norteamericano	100%
Finlandia	Dólar Norteamericano	100%
Francia	Dólar Norteamericano	100%
Holanda	Dólar Norteamericano	100%
Hong Kong	Dólar Norteamericano	100%
Islandia	Dólar Norteamericano	100%
Irlanda	Dólar Norteamericano	100%
Italia	Dólar Norteamericano	100%

Presidente

Gerente General

Japón	Dólar	Norteamericano	100%
Luxemburgo	Dólar	Norteamericano	100%
Malasia	Dólar	Norteamericano	100%
Noruega	Dólar	Norteamericano	100%

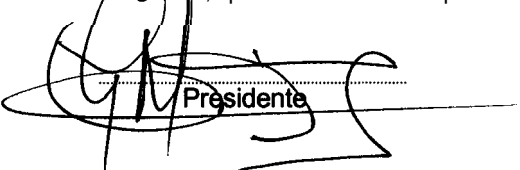

.....
Presidente


.....
Gerente General

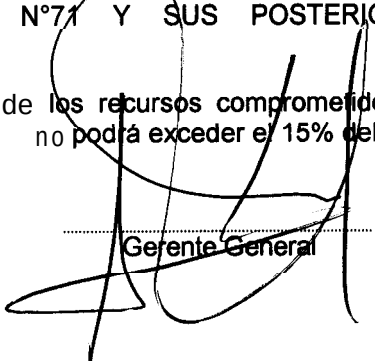
		Porcentaje Máximo de Inversión
Nueva Zelandia	Dólar Norteamericano	100%
Reino Unido	Dólar Norteamericano	100%
Singapur	Dólar Norteamericano	100%
Suecia	Dólar Norteamericano	100%
Suiza	Dólar Norteamericano	100%
Taiwan	Dólar Norteamericano	100%
Argentina	Dólar Norteamericano	100%
Brasil	Dólar Norteamericano	100%
Bulgaria	Dólar Norteamericano	100%
China	Dólar Norteamericano	100%
Colombia	Dólar Norteamericano	100%
Corea	Dólar Norteamericano	100%
Ecuador	Dólar Norteamericano	100%
Egipto	Dólar Norteamericano	100%
Filipinas	Dólar Norteamericano	100%
Grecia	Dólar Norteamericano	100%
Hungría	Dólar Norteamericano	100%
Indonesia	Dólar Norteamericano	100%
Marruecos	Dólar Norteamericano	100%
México	Dólar Norteamericano	100%

- 4.- **POLÍTICA DE INVERSIÓN GENERAL PARA DERIVADOS EN QUE SE PODRÁN EFECTUAR INVERSIONES EN LA MEDIDA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°71 Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES.**

El fondo sólo podrá realizar contratos de futuros o forwards. El total de los recursos comprometidos en márgenes, producto de este tipo de operaciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor



.....
Presidente



.....
Gerente General

del activo del fondo. No se considera la inversión en opciones.

5.- POLÍTICA DE RIESGO CONDICIONES ADICIONALES.

El fondo **podrá** invertir en aquellos países elegibles para efectuar inversiones, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

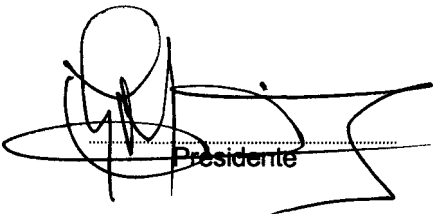
La Política de Inversión de los recursos del fondo en valores emitidos por sociedades que no cuenten **con** el mecanismo de Gobiernos corporativos descrito en el artículo 50 bis de la Ley **N° 18.046**, esto es **comités** de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo **décimo** transitorio de la Ley **N° 19.075** publicada el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000:

- a) Instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobiernos corporativos descrito en el artículo 50 bis de la Ley **N° 18.046**.

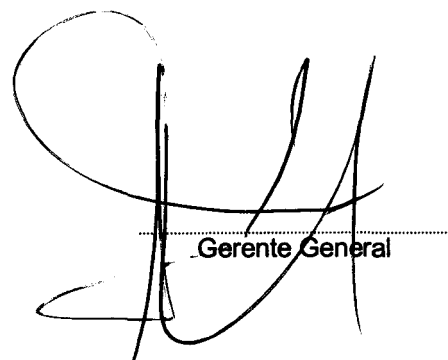
Porcentaje máximo de inversión: Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.

- b) Instrumentos emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley **N° 19.075**.

Porcentaje máximo de inversión: Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.



.....
Presidente

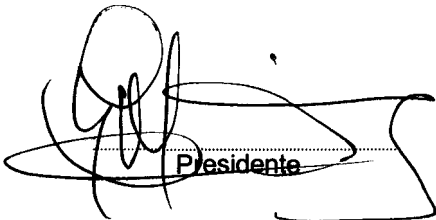


.....
Gerente General

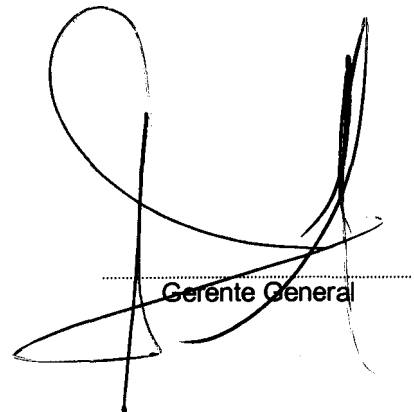
18. FONDO MUTUO INVERSION

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante “La Sociedad”, es una Sociedad Anónima que se **autorizó** como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos por el** Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de inversión **regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de **inversión** de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que Rsta autorice, todo en los **términos** definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la **administración** de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho al contado en dinero efectivo, vale vista bancario o cheque en los términos **señalados** en el artículo Séptimo letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas al valor de la cuota del mismo día al de la **recepción** del pago, si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción si este se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

El horario de operaciones del Fondo será de 9:00 AM a 4:00 PM en días **hábiles** bancarios.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de **colocación** máxima de **2,00%** más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la permanencia de **éste** y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
- 91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
- 181 y más	0,00 %

Sistema de **aportes especiales**: Internet; Descuento **por** Planilla; Carao en Cuenta Corriente o Carao en Cuenta de Tarieta de **Crédito**

a) Internet

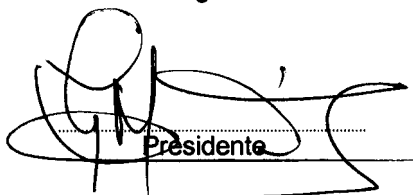
Podrán operar bajo esta modalidad todos los partícipes de algún fondo mutuo administrado por Banchile Administradora General de Fondos S.A. **y/o** los que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual **deberán** previamente suscribir el "Contrato de Servicios de Transacciones vía Red Internet". Dicho contrato lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de Internet de acuerdo a las condiciones que se contemplan en el mismo y en este Reglamento.

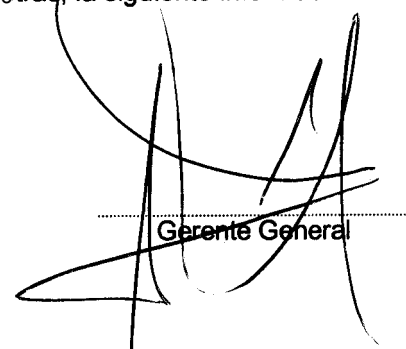
En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de **inversión** no **será** cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a **través** de Internet será el siguiente:

- a.1) Para acceder al servicio el partícipe, deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador. Esta clave es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.
- a.2) **Deberá** seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo a que se refiere este reglamento.
- a.3) Se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:
 - Las solicitudes de inversión presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo **después** del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas el **día hábil** bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en **tales** fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá **también** para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada
- a.4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- a.5) En caso de **falla** o interrupción del sistema, el partícipe **podrá** concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y **directamente el aporte**.
- a.6) A través de este medio, el partícipe **tendrá** a su disposición, entre **otras**, la siguiente información:
 - Consulta de saldo y operaciones
 - Consulta de Cartera de Inversiones
 - Reglamento Interno


Presidente


Gerente General

- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo a que se refiere este reglamento.

a.7) El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aporte en cualquier momento, dando aviso escrito a la Sociedad Administradora.

b) Descuento por Planilla

Consiste en una modalidad de **suscripción** y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar a su empleador, el cual, debe ser agente colocador de la Sociedad Administradora, para que descunte mensualmente de su remuneración dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Inversión en la fecha establecida en la **autorización**.

El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal de autorización**, la cláusula de descuento por planilla. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración del mismo y el nombre del empleador autorizado a que efectúe el descuento.

En los casos que el **día** determinado para efectuar el Descuento por Planilla fuere no hábil, éste se efectuara el **día** hábil que el empleador efectivamente pague las remuneraciones y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

El inversionista **podrá** poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito al empleador, con copia de éste a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a **quién** ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

c) Cargo en Cuenta Corriente o en Cuenta de Tarjeta de **Crédito**

Consiste en una modalidad de suscripción y pago mensual de cuotas por un monto fijo, el cual, **será** predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para ello el inversionista deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su cuenta Corriente o Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Inversión.

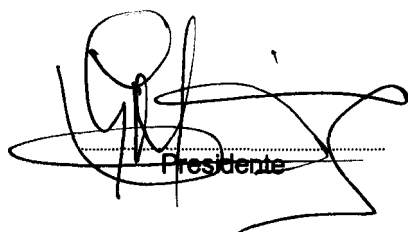
El inversionista debe completar la solicitud de inversión firmando en **señal** de autorización, la cláusula de Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En los casos que el día determinado para efectuar el Cargo en Cuenta Corriente o Cargo en Tarjeta de Crédito fuere no **hábil**, éste se efectuará el mismo día **hábil** en que el Banco librado o el Administrador de la Tarjeta de Crédito efectúe el cargo ordenado por el partícipe y se entere en efectivo el aporte al fondo mutuo.

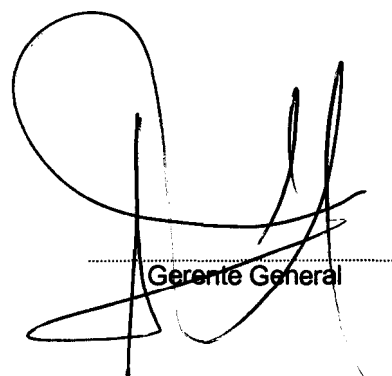
El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de **éste** a la Sociedad Administradora.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de **Crédito** o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.



Presidente



Gerente General

Artículo Décimo Tercero: Las solicitudes de rescate se dirigirán por escrito al Gerente General de la Sociedad. Dichas solicitudes se **presentarán** en las oficinas de la sociedad administradora o en la de los Agentes Colocadores que hayan sido autorizados por ésta para recibirlas, hecho éste que deberá ser suficientemente informado a los partícipes. Los partícipes podrán efectuar rescates programados, debiendo en tal caso estipular en la solicitud de rescate, la fecha en que desea que dicha solicitud sea cursada por la Sociedad Administradora, fecha que deberá corresponder a lo menos al día inmediatamente posterior al de solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Sociedad llevará un registro especial.

Las solicitudes de rescates además, **podrán** efectuarse mediante la utilización de Internet, para lo cual el partícipe deberá tener suscrito el "Contrato de Servicios de Transacciones Fondos Mutuos **vía** Red Internet" referido en la letra a) del Sistema de Aportes especiales del Artículo Décimo. Sólo se podrá a **través** de Internet solicitar el rescate total o parcial de cuotas desde el fondo mutuo a que se refiere este reglamento, hacia las siguientes "cuentas de destino":

- Cuenta corriente bancaria del partícipe.
- Reinversión en otro u otros fondos mutuos administrados por Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Lo anterior, sin perjuicio de otros medios de pagos que se habiliten en el futuro y que el partícipe expresamente indique.

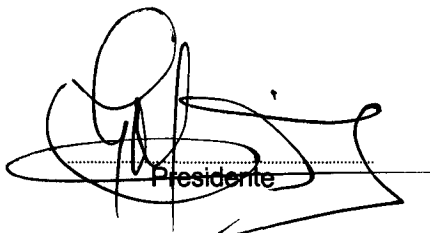
Al solicitar el rescate vía Internet, el partícipe deberá seleccionar la cuenta de destino, y especificar si se trata de un rescate total o parcial. En este último caso, **especificará** el monto en pesos o cuotas requeridos.

En el pago de rescate se considerará como día y hora de la **operación**, aquella que conste en la base de datos del dispositivo electrónico empleado:

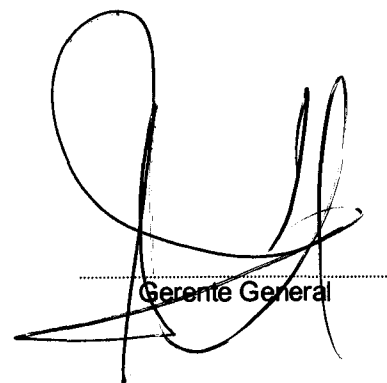
- Las solicitudes de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo, se entenderán efectuadas al **día hábil** bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del fondo.

En caso de **falla** o **interrupción** del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de la de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el rescate.

Artículo Décimo Séptimo: Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo **Décimo** Noveno del presente Reglamento. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** gastos atribuibles a **éstos** en sus respectivos Reglamentos, **serán** de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.



Presidente



Gerente General

19. FONDO MUTUO DOLAR FUND

Artículo Primero: Banchile Administradora General de Fondos S.A., en adelante "La Sociedad", es una Sociedad Anónima que se autorizó como Administradora General de Fondos, conforme a lo dispuesto en el Título XXVII de la Ley de Mercado de Valores, por Resolución N° 381 de fecha 30 de agosto de 2002, rectificada por Resolución Exenta N° 390 de 12 de septiembre de 2002, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto exclusivo la administración de fondos mutuos **regidos** por el Decreto Ley N° 1.328 de 1.976, de fondos de **inversión regidos** por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión de capital extranjero **regidos** por la Ley N° 18.657, de fondos para la vivienda **regidos** por la Ley N° 19.281, y de cualquier otro tipo de fondos cuya fiscalización sea encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros, y la **realización** de las actividades complementarias que ésta autorice, todo en los términos definidos en el artículo 220 de la Ley N° 18.045, como asimismo la **administración** de cualquier otro tipo de fondos que la legislación actual o futura le autorice ejercer.

Artículo Cuarto: Fondo Mutuo Dolar Fund es un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, cuya política de inversión considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros. La **duración** de la cartera de inversiones del fondo es menor o igual a los 1.826 días y mayor a los 365 días. Se forma con los aportes de dinero que hacen personas naturales, personas jurídicas y comunidades, los que la Sociedad invertirá y administrará por cuenta y riesgo de los partícipes o aportantes.

Artículo Quinto: El Fondo Mutuo **será** avaluado diariamente, según el procedimiento establecido por la legislación y normas especiales indicadas en el artículo segundo de este Reglamento y los aportes de los partícipes se representarán por cuotas de igual valor. Para efectos de valorización de su cartera de inversiones, este fondo contabilizará los intereses y reajustes que cada instrumento devengue, sólo hasta el día de la valorización. El valor inicial de la cuota es de 1 00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. (US\$ 1 00).

Artículo Décimo: El aporte deberá ser hecho en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica o cheque **dólar** en los términos **señalados** en el artículo **Séptimo** letra a) de este Reglamento. El aporte total se convertirá en cuotas al valor de la cuota del mismo día al de la recepción del pago, si **éste** se efectuare antes del cierre de operaciones del fondo, o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción si este se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

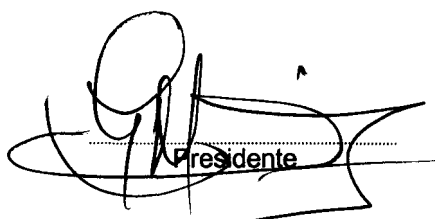
El horario de operaciones del fondo será de 9:00 A.M. a 4:00 P.M., en días hábiles bancarios.

No se cobrará **comisión** de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin **comisión** alguna. El 75% restante **estará** afecto a una **comisión** de colocación de un **0,6% más IVA**, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 30 días. Si la permanencia es de 30 **días o más**, no se cobrará comisión alguna.

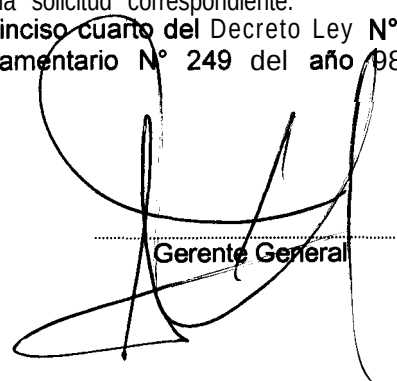
No **estarán** afectos al cobro de **comisión** las adquisiciones por transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas **señalados** en el artículo Séptimo letras b) y c) de este Reglamento. En la respectiva solicitud de aporte se indicará que corresponde a una transferencia, sucesión o adjudicación de cuotas, y se **convertirá** al valor de cuota conforme al procedimiento general descrito en el inciso primero de este artículo.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Artículo Décimo Quinto: El pago del rescate se **hará** en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dentro de un plazo no mayor a los diez días siguientes contados desde la fecha en que se presente la Solicitud de Rescate, o en caso de rescate programado, desde que se dé curso a la solicitud correspondiente. Con todo, en los casos de anomalía a que se refiere el artículo 16 **inciso cuarto** del Decreto Ley N° 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto **Reglamentario N° 249 del año 1982**, la



Presidente



Gerente General

Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

Se establece el plazo de rescates normales; vale decir, de aquellos rescates que no constituyan montos significativos diarios.

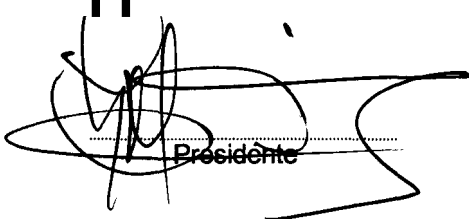
El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

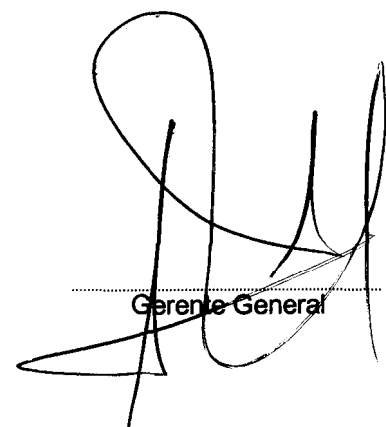
Son montos significativos diarios aquellos que, al ser rescatados por un partícipe, demandaren la liquidación de una parte importante de la cartera de inversiones del fondo, en condiciones **tales** que podría esperarse que dicho rescate, por si solo, generase una disminución considerable del valor de las cuotas de circulación del fondo.

Se define, como rescates que involucran montos significativos diarios, a la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo **día**, que iguale o supere el 20% del patrimonio neto del fondo, correspondiente al día anterior de la fecha de solicitud de rescate.

El pago de los rescates **podrá** hacerse en valores del Fondo Mutuo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia.

Artículo Décimo Noveno: La **remuneración** de la Sociedad Administradora será expresada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica y corresponderá a un 1 **,10% anual más IVA**, la que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el respectivo día. La **remuneración** se devengará en forma diaria.

n

Presidente


Gerente General

Artículo Vigésimo Primero: La Política de Inversión del Fondo Mutuo Dolar Fund, definido en el artículo cuarto anterior como un Fondo Mutuo de **Inversión** en Instrumentos de Deuda de Mediano y Largo Plazo extranjero derivados, considera la inversión en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo emitidos por emisores nacionales y extranjeros, expresados en moneda **dólar** de los Estados Unidos de Norteamérica. La duración de la cartera de inversiones del fondo es menor o igual a los 1.826 **días** y mayor a los 365 días. En cuanto a emisores de instrumentos, las inversiones se ajustarán a los siguientes límites:

**Porcentaje máximo de inversión
sobre el activo del fondo**

1.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES NACIONALES **Hasta un 100 %**

1.1.- INSTRUMENTO DE DEUDA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO **Hasta un 100 %**

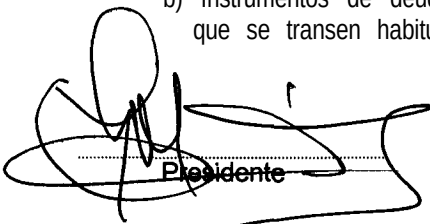
- a) Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.
- b) Instrumentos emitidos por Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras que operen en el país.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- c) Títulos de deuda de securitización, correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 25% sobre el activo del fondo.
- d) Instrumentos de oferta pública inscritos en el Registro de Valores, emitidos por **Corfo**, y sus filiales, Empresas Fiscales, **Semifiscales**, Sociedades **Anónimas**, u otras entidades registradas en el mismo registro.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- e) Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- f) Instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

**Porcentaje máximo de inversión
sobre el activo del fondo**

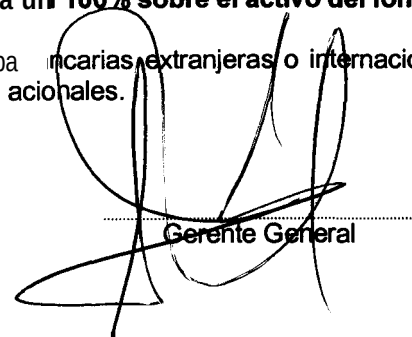
2.- INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EMISORES EXTRANJEROS **Hasta un 100 %**

2.1.- INSTRUMENTOS DE DEUDA DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO **Hasta un 100 %**

- a) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales.
Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.
- b) Instrumentos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.



Presidente



Gerente General

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

c) Instrumentos de deuda de Oferta Pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

d) Otros instrumentos de deuda de oferta pública, de deuda de emisores extranjeros, que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

Porcentaje máximo de inversión : Hasta un 100% sobre el activo del fondo.

3.- PAÍSES EN QUE SE PODRÁN EFECTUAR INVERSIONES Y MONEDAS EN LAS CUALES SE EXPRESARAN ESTAS, EN LA MEDIDA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN LA CIRCULAR 1.217 DEL 29.05.95 Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES.

<u>País</u>	<u>Moneda</u>	<u>Porcentaje máximo de inversión sobre el activo del Fondo.</u>
Norte América		
Bahamas	Dólar de E.E.U.U.	100%
Bermuda	Dólar de E.E.U.U.	100%
Canadá	Dólar de E.E.U.U.	100%
E.E.U.U.	Dólar de E.E.U.U.	100%
América Latina		
Argentina	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Bolivia	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Brasil	Dólar de E.E.U.U.	100%
Colombia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Ecuador	Dólar de E.E.U.U.	100%
México	Dólar de E.E.U.U.	100%
Paraguay	Dólar de E.E.U.U.	100%
Perú	Dólar de E.E.U.U.	100%
Uruguay	Dólar de E.E.U.U.	100%
Venezuela	Dólar de E.E.U.U.	100%
Asia Oriental		
China	Dólar de E.E.U.U.	100%
Corea	Dólar de E.E.U.U.	100%
Taiwán	Dólar de E.E.U.U.	100%
Filipinas	Dólar de E.E.U.U.	100%
Japón	Dólar de E.E.U.U.	100%
Singapur	Dólar de E.E.U.U.	100%
Hong Kong	Dólar de E.E.U.U.	100%
Sud Asia		
Malasia	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Tailandia	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Indonesia	Dólar de E.E.U.U.	100 %
India	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Europa		
Alemania	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Austria	Dólar de E.E.U.U.	100 %

Presidente

Gerente General

Bélgica	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Bulgaria	Dólar de E.E.U.U.	100%
Checoslovaquia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Dinamarca	Dólar de E.E.U.U.	100%
España	Dólar de E.E.U.U.	100%
Finlandia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Francia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Grecia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Holanda	Dólar de E.E.U.U.	100%
Hungría	Dólar de E.E.U.U.	100%
Irlanda	Dólar de E.E.U.U.	100%
Islandia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Italia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Luxemburgo	Dólar de E.E.U.U.	100%
Malta	Dólar de E.E.U.U.	100%
Noruega	Dólar de E.E.U.U.	100%
Polonia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Portugal	Dólar de E.E.U.U.	100%
Reino Unido	Dólar de E.E.U.U.	100%
República Checa	Dólar de E.E.U.U.	100%
Rusia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Eslovaquia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Suecia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Suiza	Dólar de E.E.U.U.	100%

Medio Oriente

Israel	Dólar de E.E.U.U.	100%
Turquía	Dólar de E.E.U.U.	100%
Jordania	Dólar de E.E.U.U.	100%

África

Egipto	Dólar de E.E.U.U.	100 %
Marruecos	Dólar de E.E.U.U.	100%
Sudáfrica	Dólar de E.E.U.U.	100%
Zimbabwe	Dólar de E.E.U.U.	100%

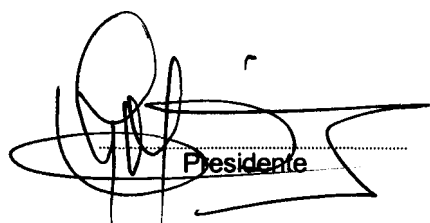
Oceanía

Australia	Dólar de E.E.U.U.	100%
Nueva Zelandia	Dólar de E.E.U.U.	100%

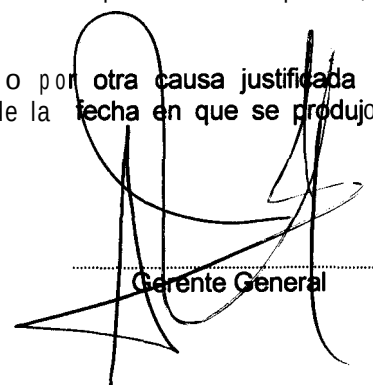
4.- POLÍTICA DE INVERSIÓN GENERAL PARA DERIVADOS EN QUE SE PODRÁN EFECTUAR INVERSIONES EN LA MEDIDA QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA ELLO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 71 Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES Y/O MODIFICACIONES.

- a) La inversión total que se realice con los recursos de un fondo mutuo, en la **adquisición** de opciones tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no **podrá** exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por **otra causa justificada** podrán mantenerse hasta por un plazo de 90 días, contado desde la **fecha en que se produjo** dicho



Presidente



Gerente General

exceso. No obstante lo anterior, si la **inversión** supera el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el día siguiente de producido.

- b) El total de los recursos de un fondo mutuo comprometido en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forwards que mantengan vigentes, más los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes, no podrá exceder el 15% del valor del activo del fondo mutuo. Cualquier exceso que se produzca sobre este porcentaje **deberá** ser regularizado al día siguiente de producido.
- c) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta no podrá exceder el 5% del valor del activo del fondo mutuo.

Para estos efectos, se **entenderá** por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de esas opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada **podrán** mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso. No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor del activo del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje **deberá** regularizarse a más tardar el **día** siguiente de producido.

- d) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de **compra** no podrá exceder el 50% del valor del activo del fondo mutuo. No obstante lo anterior, **sólo** podrá comprometerse hasta un 5% de los activos del fondo, en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de su cartera contado.

Para estos efectos, se **entenderá** por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el fondo.

Los excesos producidos en el lanzamiento de opciones de compra sobre activos que no forman parte de la cartera contado, generados por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada **podrán** mantenerse hasta por un plazo de 30 días, contado desde la fecha en que se produjo dicho exceso.

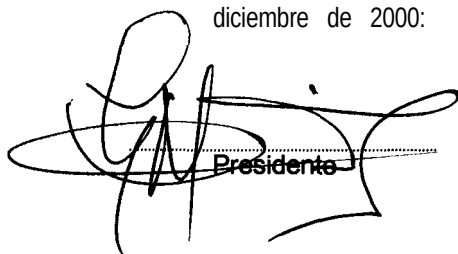
No obstante lo anterior, si los activos comprometidos superan el 10% del valor de los activos del fondo mutuo, el exceso sobre este porcentaje deberá regularizarse a más tardar el **día** siguiente de producido.

Asimismo deberá cumplirse **con** los límites **señalados** en los números 6 al 7 de la Norma de Carácter General **Nº71** del 17 de diciembre de 1996.

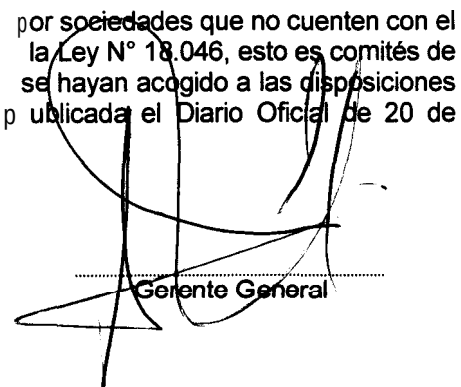
5.- POLÍTICA DE RIESGO CONDICIONES ADICIONALES.

El fondo podrá invertir en aquellos países elegibles para efectuar inversiones, conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros. No se consideran para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Política de Inversión de los recursos del fondo en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobiernos corporativos descrito en el artículo 50 bis de la Ley Nº 18.046, esto es comités de directores y para la inversión en valores emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley Nº 19.075 publicada en el Diario Oficial de 20 de diciembre de 2000:



Presidente



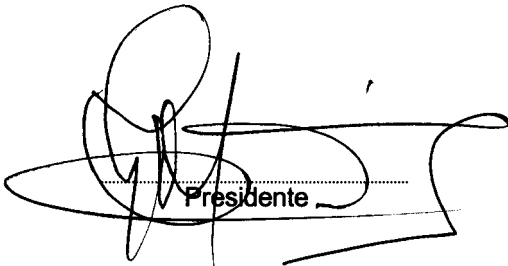
Gerente General

- a) Instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de Gobiernos corporativos descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046.

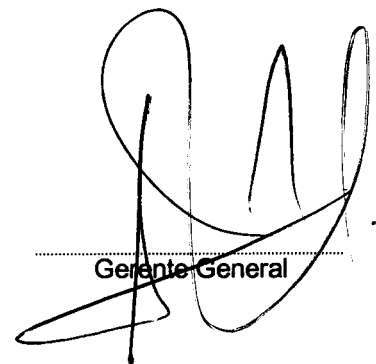
Porcentaje máximo de inversión: Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.

- b) Instrumentos emitidos por sociedades que se hayan acogido a las disposiciones contenidas en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 19.075.

Porcentaje máximo de inversión: Hasta un 100 % sobre el activo del fondo.



Presidente



Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

N° 000000

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Solicitud de Aporte Unica para los fondos mutuos:

Crecimiento
Operaciona
Patrimonial
Liquidez 2000
Disponible
Corporativo
Performance
Ahorro
Horizonte
Renta Futura
Utilidades

Depósito XXI
Estratégico
Alianza
Inversión
Banchile Acciones
Capitalisa Accionario
Global Fund
Banedwards U.S. Fund
Banedwards Euro Fund
Cobertura
International Bond Fund

Banedwards Asia Fund
Banedwards Emerging Fund
Banedwards U.S. High Technology Fund
Banedwards Euro Technology Fund
Banedwards Telecommunication Fund
Banedwards U.S. Stability Fund
Banedwards U.S. Bond Fund
Technology Fund
Medical & Health-Care Fund
Latin America Fund

FECHA

HORA

CODIGO AGENTE

N° CONFIRMATORIO

NOMBRE AGENTE

De mi consideración:

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en **cuotas** del **FONDO MUTUO** _____ en conformidad a las normas del reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas al reverso.

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

R.U.T.

Persona Natural (1)
Persona Jurídica (2)

CUENTAN'

PLAN

Nombre o
Razón Social

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Completar los siguientes datos si es Persona Jurídica:

Gerente
General

Nombre de
Fantasia

Nombre
Contacto

Cargo
Contacto

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

Casilla

Correo

E-mail

Envío Correspondencia

Dirección (1)

Casilla (2)

Dirección Comercial (3)

Casilla Comercial (4)

Retira Cliente (5)

INFORMACION ADICIONAL:

I. Comisión de colocación según detalle de comisiones en el reverso (b, III y IV)

%

\$

II. Difiero el derecho a solicitar el rescate de esta inversión por un plazo máximo de días/meses

Banco	Plaza	Monto	N° Documento	Retención	V°B° Timbre Caja

Total Inversión \$:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con **derecho** a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Observaciones:

Presidente

Gerente General

AGENTE

PARTICIPE

DECLARO. CONOCER LAS MENCIONES HECHAS AL REVERSO.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Respecto de la comisión de la colocación de cuotas:
- b1) En los fondos Crecimiento, Liquidez 2000, Operacional, Patrimonial, Corporativo y Performance Plan Normal, no se cobrará comisión de colocación de cuotas.
- b2) En los fondos Alianza, Estratégico y Horizonte, no se cobrará comisión de colocación de cuotas, por el equivalente en cuotas, al 25% del aporte. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,00% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 180 días. Si la permanencia es de 180 días o más, no se cobrará comisión alguna.
- b3) En el fondo Utilidades, no se cobrará comisión de colocación de cuotas, por el equivalente en cuotas, al 50% del aporte. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 0,60% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 30 días. Si la permanencia es de 30 días o más, no se cobrará comisión alguna.
- b4) En el fondo Renta Futura, Depósito XXI y Ahorro no se cobrará comisión de colocación de cuotas, por el equivalente en cuotas, al 50% del aporte. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,00% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más no se cobrará comisión alguna.
- b5) En el fondo Inversión y en Plan Normal de los fondos Banchile Acciones, Capitalisa Accionario, Global Fund, Latin America Fund, Technology Fund, Medical & Health-Care Fund, Banedwards Emerging Fund, Banedwards U.S. Fund, Banedwards Euro Fund, Banedwards Asia Fund, Banedwards U.S. Stability Fund, Banedwards Telecommunication Fund, Banedwards U.S. High Technology Fund y Banedwards Euro Technology Fund, no se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA según tabla (III).
- b6) En el fondo Disponible, sólo los aportes efectuados en días inmediatamente anteriores a días no hábiles bancarios, estarán afectos a una comisión de colocación cobrada al momento de efectuar la inversión, sobre el monto originalmente invertido, de un 1% más IVA. del porcentaje de variación del índice general de precios al consumidor del mes anterior o del mes anterior según se explica a continuación:
- Esta comisión se aplicará diariamente desde el día que se realiza la inversión y por los días inhábiles inmediatamente siguientes.
- Si el aporte es efectuado dentro de los primeros nueve días del mes, el porcentaje de variación del índice general de precios al consumidor que corresponded será el del mes anterior al de la fecha en que se efectúa la inversión. Por el contrario si el aporte es realizado en días distintos a los señalados, el porcentaje de variación del índice general de precios al consumidor que corresponded será la del mes anterior al de la fecha de la inversión.
- Si en un mes la variación del índice general de precios al consumidor es igual o superior 0,8%, el monto máximo a cobrar por concepto de comisión diaria según se ha expresado, será de 0,008% más IVA.
- Si en un mes la variación del índice general de precios al consumidor es igual o inferior a cero, no se cobrará comisión de entrada.
- b7) Los fondos que operarán bajo la modalidad del Plan Familia de Fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
- Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.
- Los partícipes del Plan Familia de Fondos de los fondos descritos en el primer párrafo de este numeral, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.
- Los partícipes del Plan Normal de los fondos descritos en el primer párrafo de este numeral, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas a plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual según tabla (V) sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo a los artículos pertinentes de los respectivos reglamentos internos, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que los Fondos Mutuos Inversión, Global Fund, Banchile Acciones, Capitalisa Accionario, Latin America Fund, Medical & Health-Care Fund, Technology Fund, Banedwards U.S. Fund, Banedwards Euro Fund, Banedwards Asia Fund, Banedwards Emerging Fund, Banedwards U.S. High Technology Fund, Banedwards Telecommunication Fund y Banedwards U.S. Stability Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de capitalización y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e2) Que los Fondos Mutuos Cobertura, Horizonte, Depósito XXI, Ahorro, Estratégico, International Bond Fund, Alianza, Utilidades, Performance, Renta Futura, y Banedwards U.S. Bond Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- e3) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos Crecimiento, Liquidez 2000, Patrimonial, Operacional, Disponible y Corporativo pueden aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de acuerdo a lo establecido en (VI), salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo que he estipulado en el anverso de esta solicitud (II).
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme), con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- g) En los fondos mutuos Crecimiento, Operacional, Patrimonial, Liquidez 2000, Disponible y Corporativo, y en el Plan Normal de los fondos Performance, Ahorro, Horizonte, Renta Futura, Utilidades, Depósito XXI, Estratégico y Alianza, el partícipe podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000. (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Todos los gastos atribuibles a los fondos mutuos, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del reglamento interno de los respectivos fondos mutuos.
- h1) Sin embargo, en los fondos mutuos Banchile Acciones, Capitalisa Accionario, Global Fund, Banedwards U.S. Fund, Banedwards Euro Fund, Banedwards Asia Fund, Banedwards Emerging Fund, Latin America Fund, Technology Fund, Banedwards U.S. High Technology Fund, Banedwards Euro Technology Fund, Banedwards Telecommunication Fund, Banedwards U.S. Stability Fund, Medical & Health-Care Fund e Inversión, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos. serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.
- h2) No obstante, en los fondos mutuos Crecimiento, Operacional, Disponible, Performance, Renta Futura, Ahorro, Horizonte, Alianza, Cobertura, Banedwards U.S. Bond Fund e International Bond Fund, conforme a la normativa vigente, se registrarán tributariamente según las leyes de los países en los cuales inviertan, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por dichos fondos, éstos gravámenes serán de cargo del respectivo fondo y no de la sociedad administradora.
- h3) No obstante, en los fondos mutuos Banchile Acciones y Capitalisa Accionario, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.
- i) El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate. En cambio, el pago de rescates que no involucren montos significativos diarios se registrarán por plazos descritos en tabla VI.
- j) Los fondos mutuos Banchile Acciones y Capitalisa Accionario están acogidos a la exención Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley N° 824 sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo a las condiciones descritas en el Artículo Vigésimo Segundo del respectivo Reglamento Interno del Fondo Mutuo.

II COMISIONES SEÑALADAS EN LA LETRA b3)			IV COMISIONES SEÑALADAS EN LA LETRA b7)			/I. PLAZOS MAXIMOS PARA PAGO RESCATES		
Para los fondos mutuos y Planes señalados en la letra b5)			Para el Plan Familia de Fondos de los fondos señalados en la letra b7)					
Plazo de Permanencia	Comisión		Plazo de Permanencia	Comisión				
1 a 90 días	2,00% más IVA		1 a 180 días	2,00% más IVA		Crecimiento	1 día hábil bancario	
91 a 180 días	1,00% más IVA		181 a 360 días	1,00% más IVA		Liquidez 2000	1 día hábil bancario	
181 y más	0%		361 y más	0%		Depósito XXI	1 día hábil bancario	
7. PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN ANUAL						Ahorro	1 día hábil bancario	
Crecimiento	2,60% más IVA		Banchile Acciones Serie A	5,26% más IVA		Horizonte	1 día hábil bancario	
Liquidez 2000	0,51% más IVA		Banchile Acciones Serie B	1,50% más IVA		Operacional	1 día hábil bancario	
Alianza	1,50% más IVA		Capitalisa Accionario	5,90% más IVA		Patrimonial	1 día hábil bancario	
Depósito XXI	1,00% más IVA		Global Fund Serie A	5,00% más IVA		Estratégico	1 día hábil bancario	
Ahorro	1,75% más IVA		Global Fund Serie B	1,50% más IVA		Utilidades	1 día hábil bancario	
Horizonte	1,75% más IVA		International Bond Fund	1,50% más IVA		Performance	1 día hábil bancario	
Patrimonial	0,93% más IVA		Latin America Fund	5,00% más IVA		Renta Futura	1 día hábil bancario	
Operacional	2,07% más IVA		Medical & Health-Care Fund	5,00% más IVA		Disponible	1 día hábil bancario	
Estratégico	1,60% más IVA		Technology Fund	5,00% más IVA		Corporativo	1 día hábil bancario	
Disponible (lunes a jueves)	1,40% más IVA		Cobertura	1,50% más IVA		Banchile Acciones	2 días hábiles bancarios	
Disponible (viernes a domingo)	1,40% más IVA		Corporativo	0,45% más IVA		Capitalisa Accionario	3 días hábiles bancarios	
Renta Futura	1,00% más IVA		Performance	2,60% más IVA		Inversión	10 días	
Banewards U.S. Fund	6,00% más IVA		Banewards Emerging Fund	5,90% más IVA		Global Fund	10 días	
Inversión	3,59% más IVA		Banewards U.S. Bond Fund	1,50% más IVA		International Bond Fund	10 días	
Utilidades	1,00% más IVA					Latin America Fund	10 días	
Banewards Euro Fund, Banewards Asia Fund, Banewards U.S. Stability Fund, Banewards Telecommunication Fund, Banewards U.S. High Technology Fund y Banewards Euro Technology Fund:						Medical & Health-Care Fund	10 días	
a) Un 1,5% anual más IVA aplicado sobre el porcentaje de la cartera de inversiones que represente la proporción de inversiones en instrumentos de deuda.						Technology Fund	10 días	
b) Un 4,0% anual más IVA aplicado sobre el porcentaje de la cartera de inversiones que represente la proporción de inversiones en instrumentos de deuda.						Cobertura	10 días	

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora, acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado, y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ninguno de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

Presidente Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE PARA FONDOS VALORIZADOS EN MONEDAS EXTRANJERAS

N° 000000

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Solicitud de Aporte Unica para los fondos mutuos:
Corporate Dolar Fund
Dolar Fund

FECHA

HORA

CODIGO AGENTE

N° CONFIRMATORIO

NOMBRE AGENTE

De mi consideración:

Por este acto hago entrega de la suma de () moneda para ser invertida en **cuotas** del **FONDO MUTUO** en conformidad a las normas del reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas al reverso.

IDENTIFICACION DEL CLIENTE

R.U.T.

Persona Natural (1)
Persona Jurídica (2)

CUENTAN°

PLAN

Nombre o
Razón Social

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre

Completar los siguientes datos si es Persona Jurídica:

Gerente
General

Nombre de
Fantasia

Nombre
Contacto

Cargo
Contacto

DIRECCION

Dirección

Comuna

Teléfono

Fax

Casilla

correo

E-mail

Envío Correspondencia

Dirección (1)

Casilla (2)

Dirección Comercial (3)

Casilla Comercial (4)

Retira Cliente (5)

INFORMACION ADICIONAL

I. Comisión de colocación según detalle de comisiones en el reverso (b)

%

()

moneda

II. Difiero el derecho a solicitar el rescate de esta inversión por un plazo máximo de días/meses

Banco	Plaza	Monto	N° Documento	Retención	V°B° Timbre Caja

Total Inversión :

n

Observaciones:

Presidente

Gerente General

DECLARO CONOCER LAS CONDICIONES MENCIONADAS AL REVERSO HECHAS AL REVERSO

AGENTE PARTICIPE

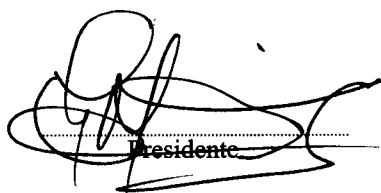
Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

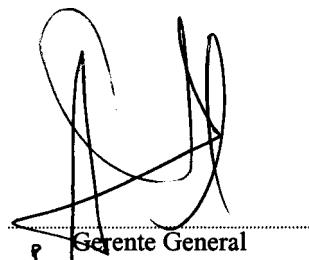
- a) El aporte neto pasara a ser parte del activo del referido Fondo, el cual sera administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Respecto de la comisión de la colocación de cuotas:
- b1) En el Fondo Mutuo Corporate Dólar Fund no se cobrara comisión de colocación de cuotas.
- b2) En el Fondo Mutuo Dolar Fund, no se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 0,6% más IVA, la que se cobrara al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 30 días. Si la permanencia es de 30 días o mas, no se cobrara comisión alguna.
- c) Que la Sociedad Administradora de este fondo mutuo esta deduciendo un porcentaje anual según tabla (III) sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) e1) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de la cuota del fondo mutuo Corporate Dolar Fund puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.
- e2) Que el fondo mutuo Dolar Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagara en un plazo máximo de acuerdo a lo establecido en (IV), salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo que he estipulado en el anverso de esta solicitud (II). Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme), con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo Mutuo Dólar Fund y al Fondo Mutuo Corporate Dólar Fund, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del respectivo Reglamento Interno del fondo. No obstante lo anterior, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

III. PORCENTAJE DE REMUNERACIÓN ANUAL.	IV. PLAZOS MAXIMOS PARA PAGO RESCATES
Corporate Dolar Fund 0,70% mas IVA Dolar Fund 1,10% mas IVA	Corporate Dolar Fund 1 día hábil bancario Excepto que entre la fecha de presentación de la solicitud y el pago del rescate exista un(os) día(s) feriado(s) en los Estados Unidos de Norteamérica en cuyo caso se considerara un plazo adicional de un(os) día(s) hábil(es) bancario(s), el cual no podrá exceder lo establecido en el Artículo 16 del D.L. 1.328 de 1976, esto es 10 días. En consecuencia los días feriados en Estados Unidos de Norteamérica se trataran como días feriados en Chile solamente para efectos del pago del rescate.
La remuneración de la Sociedad Administradora sera expresada en moneda dólar de los Estados Unidos de Norteamérica	Dolar Fund 10 días El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuara en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora, acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado, y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ninguno de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.


Presidente


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Facsímil

Fecha	Hora	N1	Código

Señor

Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO AHORRO en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :

Rut :

Cuenta N° :

Plan :

Comuna :

Dirección :

Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de abono netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 50% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla.

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2.0% + IVA
181 a 360 días	1.0% + IVA
361 y más	0,00%

Los participes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cargo de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1.75% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Ahorro, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

No obstante, en el sistema de inversión Plan Normal el participante podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el participante registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Agente:

Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Fecha	Hora	Nº	Código

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en **cuotas del FONDO DEPÓSITO XXI** en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :

Dirección :

Observaciones:

Cuenta N° :

Plan :

Comuna

Observaciones:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El **aporte** pasará a ser parte del activo del referido **Fondo**, el cual **será** **invertido** libremente por la Sociedad Administradora e invertido **conforme** al Reglamento del Fondo y **a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables** **a los Fondos Mutuos** **y a sus futuras modificaciones** **La sociedad deberá** inscribir mi participación en el Registro de Participantes **que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular**

- b) Este Fondo **tendrá** diferentes sistemas de **Inversión** los cuales **estarán** afectos a comisiones de **colocación** distintas
- Plan 1) **Plan Normal**. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, ala cantidad equivalente en cuotas, **al 50%** del **aporte**, cantidad que **podrá** rescatarse sin comisión **alguna** El 50% restante estará **afecto** a una comisión de colocación de un **1,0%** más IVA, la que **se cobrará** **al** momento del rescate, sobre el monto **original** del aporte, si la **permanencia** es menor **a 90 días** Si la **permanencia** **es** de **5'0** días o más, no **se cobrará** comisión **alguna**
- Plan 2) **Plan Familia de Fondos**. Estarán afectos una comisión de colocación máxima de **2,0** o más **IVAs**, la que **se cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del **aporte**, en función de la **permanencia** de éste y de acuerdo **a** la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.
361 y más	0,00 %

Los participantes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002

Los participantes del Plan Normal de este Fondo **podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos,** considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha

Los participantes del plan familia de fondos de este fondo mutuo podrán cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al

- b) Que la **Sociedad** Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que **corresponde al 1,00% más IVA** sobre el Patrimonio neto del fondo, **calculado** de acuerdo al artículo Décimo **Noveno** del Reglamento **Interno**, el cual incluye **mi** participación, **porcentaje** que equivale **a su remuneración anual**
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden **garantizar** una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
- e) Que el fondo mutuo **Depósito XXI**, por tener títulos que se valorizan de acuerdo **a los** precios de mercado (instrumentos de deuda de **corto** plazo **y/o** instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos **títulos**, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden **aumentar o disminuir** como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado
- f) Que tengo derecho **a solicitar** el rescate de **mi** inversión **en cualquier momento**, y que **se me pagará** dentro de un plazo no mayor **a 1 día hábil bancario**, salvo que expresamente y en este mismo acto **acuerde** diferir el derecho **a solicitar** el rescate por un plazo **máximo de __ días/meses**
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, **se efectuará** en un plazo no mayor **a los 15 días siguientes** a la presentación de la solicitud de rescate
- No obstante**, en el sistema de inversión Plan Normal el participante podrá solicitar hasta **4 veces** en el mes calendario **y hasta la 1:00 P.M.** del día de presentación de la solicitud, **el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile** hasta por un monto de **\$1.000.000 - (un millón de pesos chilenos)**, siempre que el participante registre en el fondo mutuo un saldo mayor al **doble del monto solicitado**, valorizado al valor de la cuota del **día anterior** al de la fecha de presentada la solicitud

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del Fondo. Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su carter de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta **Sociedad Administradora** acepta la participación del solicitante **en** el Fondo Mutuo antes **señalado y procede a su inscripción en** el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las **normas legales y reglamentarias** relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que **por** este instrumento se **confieren** si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, **a cobro** tan pronto la hora de **su recepción** lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero **en efectivo, vales vista bancario o cheques** a nombre de ellos **por ningún concepto** motivio.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE/ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Fecha	Hora	N°	Código

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANCHILE ACCIONES Serie en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :
Rut : Cuenta N° : Plan : Comuna :
Dirección :
Observaciones:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) El aporte pasara a ser parte del activo del referido Fondo, el cual sera administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas. Los sistemas de inversión serán aplicables tanto para la Serie A como la Serie B.

Plan 1) Plan Normal.
No se cobrara comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarese sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto auna comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrara al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.
181 y más	0,00 %

Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.
361 y más	0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las nonnas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificara mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3,4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de calculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrara al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual para la Serie A que corresponde a la suma de 5,26% anual mas IVA y para la Serie B la suma de 1,5% anual mas IVA. Estos porcentajes serán aplicados según la proporción del patrimonio neto que corresponda y será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Banchile Acciones, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento. y que se me pagará dentro de un plazo no mayor a los 2 días hábiles bancarios siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate. salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días/meses

g) El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuara en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

h) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éstas y no de la sociedad administradora.

i) Que el fondo mutuo está acogidos a la exención Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley N° 824 sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo a las condiciones descritas en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECIJ (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las nonnas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librábo, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A, por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Fecha	Hora	NI	Código

Por este acto hago entrega de la suma de \$ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO CAPITALISA ACCIONARIO en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad

Nombre o Razón Social :
Rut : Cuenta Nº : Plan : Comuna
Dirección :

Observaciones:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

- Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:
- a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.
- Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 90 días | 2,0 % + I.V.A. |
| 91 a 180 días | 1,0 % + I.V.A. |
| 181 y más | 0,00 % |
- Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % mas I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 180 días | 2,0 % + I.V.A. |
| 181 a 360 días | 1,0 % + I.V.A. |
| 361 y más | 0,00 % |
- Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para antes mencionada, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo esta deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 5,90% mas IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el fondo mutuo Capitalisa Accionario, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días/meses.
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éstas y no de la sociedad administradora.
- h) Que el fondo mutuo está acogido a la exención Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley Nº 824 sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo a las condiciones descritas en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno.

Asimismo, declaro que he tenido ala vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sos respectivas notas, entregada ala Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su Cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Agente:

Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE
Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

FACSIMIL

Fecha	Hora	Nº	Código

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en **cuotas** del **FONDO MUTUO GLOBAL FUND Serie** _____ en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :

Rut :

Cuenta Nº :

Plan :

Comuna :

Dirección :

Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la **obligación** de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo ya las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones.
- b) La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular. Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas. Los sistemas de inversión serán aplicables tanto para la Serie A como la Serie B.
- Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 90 días | 2,0% + IVA |
| 91 a 180 días | 1,0% + IVA |
| 181 y más | 0,00% |
- Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 180 días | 2,0% + IVA |
| 181 a 360 días | 1,0% + IVA |
| 361 y más | 0,00% |
- Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo, para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.
- En lo que respecta a la Serie B, la reinversión deberá realizarse en Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual para la Serie A que corresponde a la suma de 5,0% anual más IVA y para la Serie B la suma de 1,5% anual más IVA. Estos porcentajes serán aplicados según la proporción del patrimonio neto que corresponda y será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el fondo mutuo Global Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cono Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará dentro de un plazo no mayor a los 10 días siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán cargo de este y no de la sociedad administradora.
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales de vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

☐ **Inversión** acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. FUND.

Razón Social/Nombre Cliente :						
Rut 1 :	Rut2:	Cuenta N°:	Plan :	Fecha :	Hora:	
Calle/N°, Depto/Local :						
Comuna :		Ciudad :		Fono:		

Nº Solicitud de Rescate :	Fondo :	Código de Envío :
---------------------------	---------	-------------------

DETALLE DEL APOORTE	DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE
Forma Aporte :	N°:
	Banco :
	Sucursal .:
	Sucursal : Agente :

Total Aporte :	
-----------------------	--

Los Agentes **no** pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques **a** nombre de ellos **porningun** concepto o motivo. La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. empresa **filial** del Banco de Chile, los **contratos** que se suscriben no comprometen al Banco.

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones.

La sociedad **deberá** inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto **lleva**, dejando constancia de **la** cantidad de cuotas de que soy titular.

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que **por** efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi **inversión**, ésta ha sido reducida en \$ **según** planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) **Plan Normal.**
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, ala cantidad equivalente en cuotas, al 15% del **aporte**, cantidad que **podrá** rescataste sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto auna comisión de colocación **máxima de** **1.00%** más IVA. la que **se** cobrará al momento de **rescate**, sobre el monto original del aporte. en función de la **permanencia** de éste y de acuerdo **a** la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2.0% + I.V.A
91 a 180 días	1.0% + I.V.A
181 y más	0.00%

Los **participes** que lo sean del Plan Familia de Fondos, **podrán** en **cualquier** tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros **fondos** administrados por esta sociedad **administradora**, **que** con **sujeción** a **las** **normas** que **ellos** se contemplan, mantengan también un plan **de** familia de **fondos**. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o **parcial**, no estando este rescate **afecto** a **las** comisiones cuando se **destine** a suscribir **cuotas** de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine **a** esa suscripción y conservando para **todos** los **efectos** de **cálculo** de la **permanencia** del aporte en el nuevo fondo, la fecha del **aporte original**. El rescate **que** se efectúe en este fondo **mutuo** para materializar el traslado antes mencionado, se **ejecutará** de acuerdo **a** los **plazos** **señalados** en artículo décimo quinto del **reglamento** interno del Fondo **Mutuo**

Los fondos de **Bancilche** Administradora General de Fondos S.A. operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos. **serán** todos aquellos clasificados **en** la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de **enero** de **2007**

Los **participes** del Plan Normal de este Fondo **Mutuo** podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus **cuotas** al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** de la **inversión** la **fecha** del aporte original, quedando **por** tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de **cuotas** del Plan Normal.

Los **participes** del plan familia de fondos de este fondo **mutuo** **podrán** en **cual** **quier** momento transferir total o **parcialmente** sus **cuotas** al Plan **Normal**, quedando **afectos** por tanto al cobro de la comisión de **suscripción** de **cuotas** **señalada** en el **plan** familia de fondos, **la** que se cobrará **al** momento de **la** transferencia y de acuerdo **a** la **antigüedad** del aporte Se considerará para todos los efectos de **cálculo** de la permanencia de la inversión **en** el Plan Normal, la **fecha** de dicha **transferencia**

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo esté deduciendo un **porcentaje** anual, **según se señala a** continuación, **sobre** el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo **noveno** del reglamento interno, el **cual** incluye mi participación, porcentaje que equivale **a** su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION 60% + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener titularidad que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de Días/Meses

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

E. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recención lo permita.

Q. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la **última FECU** (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la **cartera** de inversiones con una **antigüedad** no mayor de dos **días** hábiles y se me ha explicado claramente la **política** de inversiones del fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la **participación** del solicitante en el Fondo Mutuo ames **señalado** y procede **a** su inscripción en el Registro de Participes, y declara **que** cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas **a** los participes y que ejecutará los mandatos que **por** este instrumento se **confieren**. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos **sea** percibido **por** la Sociedad Administradora de la Cuentas Librado, para lo cual deberá presentarlos **a** cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

PP. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Firma Partecipante - - - -

Firma y Timbre **Cajero**

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA :

Instrumento 0 valor de ahorro acogido a la letra A. del Artículo 57 Bis de la ley de la Rente, con derecho a rebajar impuestos al abitar y con la obligación de pagar los saldos de ahorros netos negativos o determinados



Presidente

Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- ☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N°:

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO BANEDWARDS EUROFUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut 1 :	Rut 2 :	Cuenta N° :	Plan:	Fecha :	Hora:
Calle/Nº, Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :	Fono:		

SOLO PARA TRASPASO

Nº Solicitud de Rescate :	Fondo:	Código de Envío :
----------------------------------	---------------	--------------------------

DETALLE DEL APORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	Banco:
	Sucursal :
	Sucursal:
	Agente :

Total Aporte :	
-----------------------	--

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile. los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones
 La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
 Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi inversión. ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A. La cual se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 90 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>91 a 180 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table> Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción, a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5. de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002. Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará: al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.	91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.	181 y más	0,00 %	Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0 % monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 180 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 a 360 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>361 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table>	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.	181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.	361 y más	0,00 %
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.																
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.																
181 y más	0,00 %																
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.																
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.																
361 y más	0,00 %																

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA
 Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos. éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de

Días/Meses
 El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos. serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo. éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo
 Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren
 Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita

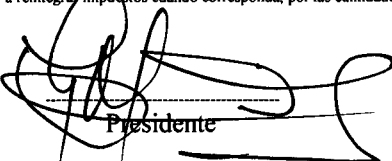
pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

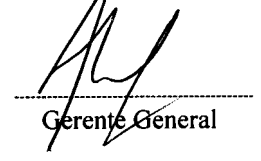
Firma Participante

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA:

Instrumento o valor de ahorro acogido ala letra A. del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta, con derecho a rebajar i impuestos el ahorrar y con la obligación a reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados


 Presidente


 Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- ☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N°:

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO BANEDWARDS ASIAFUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut 1 :	Rut 2 :	Cuenta N° :	Plan :	Fecha :	Hora :
Calle/N° Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :	Fono:		

SOLO PARA TRASPASO

N° Solicitud de Rescate :	Fondo :	Código de Envío :
---------------------------	---------	-------------------

DETALLE DEL APOORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	Banco :	
	Sucursal :	
	Sucursal :	
	Agente :	

Total Aporte :

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S A, empresa filial del Banco de Chile. los contratos que se suscriben no comprometen al Banco.

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo. el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones
 La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
 Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi inversión. ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,0% + I.V.A.
91 a 180 días	1,0% + I.V.A.
181 y más	0,00%

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

Plan 2) Plan Familia de Fondos.

Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % que se cobrará al momento de rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0% + I.V.A.
181 a 360 días	1,0% + I.V.A.
361 y más	0,00%

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación. sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

1,5 % + IVA

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión. rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de

Días/Meses

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente. se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora. la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gasto; atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos. serán de cargo del Fondo

Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo. éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita

pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Firma Participes

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta, con derecho a rebajar los impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados

Presidente

Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N°:

SOLICITUD DE **INVERSIÓN** FONDO MUTUO BANEDWARDS EMERGING FUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut 1 :	Rut2:	Cuenta N° :	Plan:	Fecha :	Hora:
Calle/Nº, Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :	Fono:		

SOLO PARA TRASPASO

Nº Solicitud de Rescate :	Fondo:	Código de Envío :
----------------------------------	---------------	--------------------------

DETALLE DEL APORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	N°:
	Banco :
	Sucursal :
	Sucursal :
	Agente :
Total Aporte :	

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el momo bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 15% del aporte. cantidad que podrá rescatare sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla. <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 90 días</td> <td>2,0% + I.V.A</td> </tr> <tr> <td>91 a 180 días</td> <td>1,0% + I.V.A</td> </tr> <tr> <td>181 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table> Los Participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos de otros fondos administra dos por esta sociedad administradora, que con sujeción,? las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fon dos El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos. serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002 Los Participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal Los Participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 90 días	2,0% + I.V.A	91 a 180 días	1,0% + I.V.A	181 y más	0,00 %	Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % la que se cobrará al momento de rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 180 días</td> <td>2,0% + I.V.A</td> </tr> <tr> <td>181 a 360 días</td> <td>1,0% + I.V.A</td> </tr> <tr> <td>361 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table>	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 180 días	2,0% + I.V.A	181 a 360 días	1,0% + I.V.A	361 y más	0,00 %
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 90 días	2,0% + I.V.A																
91 a 180 días	1,0% + I.V.A																
181 y más	0,00 %																
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 180 días	2,0% + I.V.A																
181 a 360 días	1,0% + I.V.A																
361 y más	0,00 %																

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo. calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación. porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

5,9 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de

Días/Meses

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme ala normativa vigente, se registrá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta. entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo. éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la ultima FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas. entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo Aceptación Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques. la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado. para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

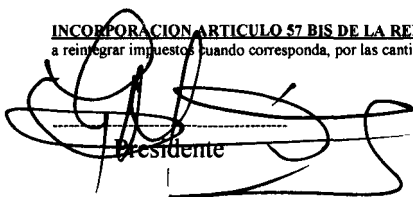
PP. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FOWNS S.A.

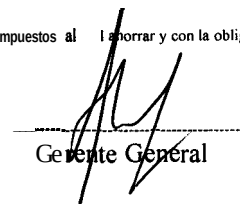
Firma Participes

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA :

Instrumento o valor de ahorro acogido ala letra A.- del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta. con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación a reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados


 Presidente


 Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

1-2-2017

Fecha	Hora	Nº	Código

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO LATIN AMERICA FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social : _____
Rut : _____ Cuenta Nº : _____ Plan _____ Comuna : _____
Dirección : _____
Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) El aporte **pasará a** ser parte del activo del referido Fondo, el **cual será** administrado libremente **por** la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y **a las** demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables **a** los Fondos Mutuos y **a sus** futuras modificaciones. La **sociedad** deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto **lleva, dejando** constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) **Este** Fondo tendrá diferentes sistemas de **Inversión** los **cuales** estarán **afectos a** comisiones de **colocación distintas**

Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de **cuotas**, ala cantidad equivalente en cuotas, al **15%** del aporte, cantidad que **podrá** rescatarse sin comisión **alguna** El 85% restante **estará** afecto **a** una comisión de colocación **máxima** de **2,00%** mas I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la **permanencia** de éste y de acuerdo **a** la siguiente tabla.

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A
181 y más	0,00 %

Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán **afectos a una** comisión de colocación máxima de 2.0 % más I.V.A., la que se **cobrará** al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, **en** función de la permanencia de éste y de acuerdo **a** la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A
361 y más	0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en **cualquier tiempo** trasladarse al **plan** familia de fondos de otros fondos administrados **por** esta **sociedad** administradora, que con sujeción **a las** **normas** que **en** ellos se contemplen, mantengan, **también un plan de** familia de fondos El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total **o** parcial, no **estando** este rescate afecto **a las** comisiones cuando se **destine a** suscribir cuotas de otros fondos que **posean** el **plan familia** de fondos, **en** la parte que se **destine a esa suscripción** y conservando para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** del aporte en el nuevo fondo, la fecha del **aporte** original El rescate que se **efectúe** en este fondo **mutuo** para **materializar** el traslado antes **mencionado**, se **ejecutará** de acuerdo **a los** plazos señalados **en** artículo **décimo quinto** del reglamento interno del Fondo Mutuo

Los **fondos** de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán **todos** **aquellos** clasificados en la **sección** II, **numerales** 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la **Superintendencia** de Valores y Seguros del **17 de** **enero** de **2002**

Los participes **del** Plan Normal de este Fondo Mutuo, **podrán** en cualquier momento, **transferir** total **o** parcialmente **sus** cuotas al plan **familia** de fondos, **considerándose** para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** de la inversión, la **fecha** del **aporte** original, quedando por tamo, dicha transferencia liberada del **cobro** de comisión por colocación de **cuotas** del Plan Normal

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento transferir total **o** parcialmente sus cuotas al Plan **Normal**, quedando **afectos** **por** tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas **señalada** en el plan familia de fondos, la que se **cobrará** al momento **de** la transferencia y de acuerdo **a la** **antigüedad** del aporte Se considerará para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde **a la suma** de 5.0% anual más IVA aplicado sobre el Patrimonio neto del fondo Este será calculado de acuerdo al artículo **Décimo Noveno** del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale **a su** remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos **no** pueden **garantizar** una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente **variable** e **indeterminada**.

e) Que el fondo **mutuo** Latin America Fund, por tener **títulos** que se valorizan de acuerdo **a los** precios de mercado (Instrumentos de **Capitalización**, instrumentos de deuda de Corto Plazo **y/o** instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el **valor** de dichos **títulos**, y eventualmente el de **las** **cuotas** del fondo mutuo, pueden aumentar **o** disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado

f) Que tengo derecho **a** solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará dentro de un plazo **no** mayor **a los** **10** días siguientes contados desde la fecha **en** que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo **acto** acuerde diferir el derecho **a** solicitar el rescate **por** un plazo **máximo** de **___** **días/meses**

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará **en** un plazo no mayor **a los** **15** días siguientes **a la** presentación de la solicitud de rescate.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos **o** indirectos **serán** de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá **su** reembolso **por** medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Intento del fondo Sin embargo, en las **inversiones** en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones **y/o** **gastos** atribuibles **a éstos** en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo **conforme a la** **normativa** vigente, se **regirá** **tributariamente** según las leyes de los **países** en los cuales invierta, entendiéndose que, **si eventualmente** se debe pagar impuestos por las **ganancias** obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido ala vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) **con sus** respectivas notas, entregada **a la** Superintendencia de Valores y Seguros, **la** composición de **su** **cartera** de inversión con una **antigüedad** no mayor de 2 **días hábiles**, y se me ha explicado claramente la **política** de inversiones del Fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes **señalado** y procede **a su** inscripción **en** el Registro de Participes, y declara que cumplirá **con todas** las **normas** legales y reglamentarias relativas **a los** participes y que **ejecutará** los mandatos que por este instrumento se **confieren**. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá **cuando** el valor de estos documentos **sea** percibido por la Sociedad Administradora del **Banco** librado, para lo **cual** deberá presentarlos **a** **cobro** tan pronto la hora de su **recepción** lo **permita** Los agentes **no** pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario **o** cheques **a** nombre de ellos por **ningún** concepto **o** motivo

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos **S.A.**, por lo que la misma no compromete **al** Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:

Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Fecha	Hora	Nº	Código

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ para ser invertida en **cuotas del FONDO TECHNOLOGY FUND** en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social : _____
Rut : _____ Cuenta Nº _____ Plan : _____
Dirección : _____ Comuna : _____
Observaciones. _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra **A.-** del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El apa-te **pasará a** ser parte del activo del **referido** Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido **conforme** al Reglamento del Fondo y **a las** demás disposiciones **legales y reglamentarias** aplicables **a los** Fondos Mutuos y **a sus futuras** modificaciones
- La sociedad deberá inscribir mi participación **en** el Registro de Participes que para el efecto **lleva**, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este **Fondo tendrá** diferentes **sistemas de Inversión** los **cuales** estarán **afectos a comisiones de colocación** distintas
- Plan 1) Plan Normal.**
No se cobrará comisión de **colocación** de cuotas, **a** la cantidad equivalente en cuotas, **al 15%** del aporte, cantidad que **podrá** rescatarse sin comisión **alguna** El 85% restante estará **afecto a una** comisión de **colocación máxima** de **2,00% más 1 V.A.** la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la **permanencia** de éste y de acuerdo **a la siguiente tabla**
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 90 días | 2,0 % + 1 V.A |
| 91 a 180 días | 1,0 % + 1 V.A |
| 181 y más | 0,00 % |
- Plan 2) Plan Familia de Fondos.**
Estarán **afectos** a una comisión de colocación **máxima** de **2,0 % más 1 V.A.** la que se cobrará **al momento** del rescate, sobre el monto original del aporte, en **función** de la **permanencia** de éste y de acuerdo a la siguiente tabla
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 180 días | 2,0 % + 1 V.A |
| 181 a 360 días | 1,0 % + 1 V.A |
| 361 y más | 0,00 % |
- El traslado **respectivo se verificará** mediante el **correspondiente** rescate **total o parcial**, no **estando** este rescate **afecto a las** comisiones cuando se **destine a suscribir** cuotas de otros fondos que **posean** el plan familia de fondos, en la parte que se **destine a esa** suscripción y conservando para **todos** los efectos de cálculo de la **permanencia** del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte **original** El rescate que se **efectúe** en este fondo mutuo para **materializar** el traslado a **men** **señalado**, se ejecutará de acuerdo **a los** plazos **señalados** en artículo décimo **quinto** del reglamento interno del Fondo Mutuo
- Los **fondos** de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán **bajo** la modalidad del plan familia de fondos, **serán** **todos** **aquellos** **clasificados** en la sección II, **numerales** 2, 3, 4 y 5. de la Circular 1578 de la **Superintendencia** de Valores y Seguros del 17 de **enero** de 2002
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, **podrán** en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al **plan** familia de fondos, considerándose para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** de la inversión, la **fecha** del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan **Normal**
- Los **participes** del plan familia de fondos de este fondo mutuo, **podrán** en cualquier momento transferir total o parcialmente sus **cuotas** al Plan Normal, quedando **afectos** por **tanto** al cobro de la comisión de suscripción de **cuotas** **señalada** en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento **de la** transferencia y de acuerdo a la **antigüedad** del aporte Se **considerará** para todos los efectos de **cálculo** de la **permanencia** de la inversión **en el Plan Normal**, la **fecha** de dicha transferencia
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde **a la** suma de 5.0% anual más IVA aplicado sobre el Patrimonio **neto** del fondo Este será calculado de acuerdo al artículo **Décimo Noveno** del reglamento interno, el cual incluye **mi** participación, equivale **a su** remuneración anual
- d) Que **por** la naturaleza de los fondos mutuos, **éstos** no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
- e) Que el fondo mutuo **Technology Fund**, por tener **títulos** que **se** valorizan de acuerdo **a los** precios de mercado (Instrumentos de **Capitalización**, instrumentos de deuda de Corto Plazo **y/o** instrumentos de deuda de Mediano y Largo **Plazo**) el valor de dichos **títulos**, y eventualmente el de **las** cuotas del fondo **mutuo**, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado
- f) Que tengo derecho **a** solicitar el **rescate** de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará dentro de un plazo no mayor **a los** **10** **días** **siguientes** contados desde la **fecha** en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y **en** este mismo acto acuerde diferir el derecho **a** solicitar el rescate por un plazo máximo de **días/meses**
- El **pago** de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor **a los** **15** **días** **siguientes** ala presentación de la solicitud de rescate
- g) **Todos** los gastos atribuibles **al** Fondo, ya sean directos o indirectos **serán** de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá **su** reembolso **por** medio de la remuneración establecida en el Artículo **Décimo Noveno** del **Reglamento Interno** del fondo **Sin** embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles **a éstos** en sus respectivos Reglamentos. serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo **conforme a la** **normativa** vigente, se registrará **tributariamente** según las leyes de los países **en los** **cuales** **invierta**, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos **por las ganancias** obtenidas en distintas inversiones **realizadas** por el Fondo, éstos gravámenes **serán** de cargo de **éste** y no de **la sociedad** administradora
- Asimismo, declaro que he tenido ala vista el Reglamento **Interno** vigente de este Fondo Mutuo, copia de la **última** FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) **con sus** respectivas notas, entregada **a la** Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de **su** cartera de inversión **con una** **antigüedad** no mayor de 2 **días hábiles**, y se me ha explicado claramente la **política** de inversiones del Fondo

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes **señalado** y procede **a su** inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con **todas** las normas legales y reglamentarias relativas **a los** **participes** y que ejecutará los mandatos que por este **instrumento** se **confieren**. Si la **cantidad** de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando **el** valor de estos documentos sea percibido **por** la Sociedad Administradora del **Banco** librado, para lo cual deberá presentarlos **a cobro** tan pronto la **hora** de su recepción lo **permita**. Los agentes no pueden recibir dinero en **efectivo**, vales vista bancario **o cheques** **a** nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos **S A**, por lo que la misma no compromete **al** Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- ☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N°:

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. HIGH TECHNOLOGY FUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut 1 :	Rut2:	Cuenta N° :	Plan:	Fecha :	Hora:
Calle/Nº, Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :		Fono:	

SOLO PARA TRASPASO

Nº Solicitud de Rescate :	Fondo :	Código de Envío :
----------------------------------	----------------	--------------------------

DETALLE DEL APORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	Banco :
	Sucursal :
	Sucursal
	Agente :

Total Aporte :	
-----------------------	--

Los **Agentes** no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A, empresa filial del Banco de Chile. los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatare sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla <table border="1"> <thead> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a 90 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>91 a 180 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </tbody> </table> Las participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002. Los participes del Plan Normal deste Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal. Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	a 90 días	2,0 % + I.V.A.	91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.	181 y más	0,00 %	Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0 % la que se cobrará al momento de rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla <table border="1"> <thead> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 180 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 a 360 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>361 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </tbody> </table>	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.	181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.	361 y más	0,00 %
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
a 90 días	2,0 % + I.V.A.																
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.																
181 y más	0,00 %																
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.																
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.																
361 y más	0,00 %																

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de

Días/Meses

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

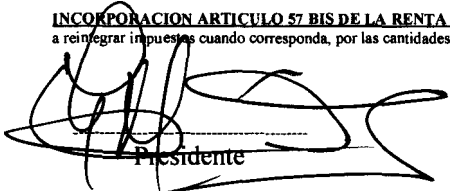
pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

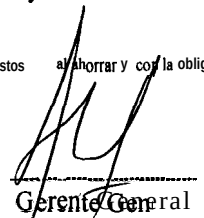
Firma Participes

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA :

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A. del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados


 Presidente


 Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- ☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N° :

SOLICITUD DE **INVERSIÓN** FONDO MUTUO BANEDWARDS EURO TECHNOLOGY FUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut 1 :	Rut 2 :	Cuenta N° :	Plan :	Fecha :	Hora :
Calle/N° , Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :	Fono :		

SOLO PARA TRASPASO

N° Solicitud de Rescate :	Fondo:	Código de Envío :
----------------------------------	---------------	--------------------------

DETALLE DEL APORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	N° :
	Banco :
	Sucursal :
	Sucursal :
	Agente :

Total Aporte :

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones
 La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
 Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas. a la cantidad equivalente en cuotas al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 90 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>91 a 180 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 y más</td> <td>0,00%</td> </tr> </table> Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo. Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002. Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal. Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.	91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.	181 y más	0,00%	Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0 % más IVA, la que se cobrará al momento de rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla. <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 180 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 a 360 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>361 y más</td> <td>0,00%</td> </tr> </table>	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.	181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.	361 y más	0,00%
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.																
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.																
181 y más	0,00%																
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.																
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.																
361 y más	0,00%																

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA
 Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de **Días/Meses**

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo
 Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita

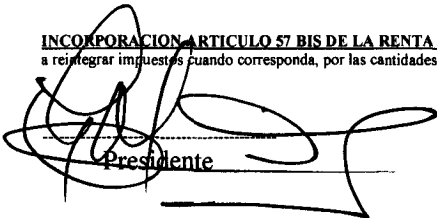
pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

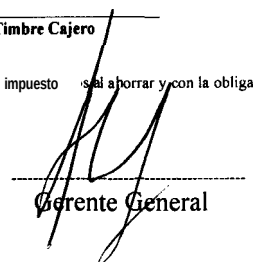
Firma Participe

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA :

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta, con derecho a rebajar impuesto al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados


 Presidente


 Gerente General

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

- ☐ Inversión acogida al Art. 57 Bis Ley de Renta
☐ NO acogida

N°:

SOLICITUD DE INVERSIÓN FONDO MUTUO BANEDWARDS TELECOMMUNICATION FUND.

Razón Social/Nombre Cliente :					
Rut1 :	Rut2:	Cuenta N° :	Plan :	Fecha :	Hora:
Calle/Nº, Depto/Local :					
Comuna :		Ciudad :	Fono:		

SOLO PARA TRASPASO

Nº Solicitud de Rescate :	Fondo:	Código de Envío :
----------------------------------	---------------	--------------------------

DETALLE DEL APORTE

DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE

Forma Aporte :	N°:
	Banco :
	Sucursal :
	Sucursal :
	Agente :

Total Aporte :	
-----------------------	--

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
 La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

CONDICIONES GENERALES

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de % sobre el monto bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en \$ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas. Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 90 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>91 a 180 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table> Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción, a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo moto" para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002. Los participes del Plan Normal al este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal. Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.	91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.	181 y más	0,00 %	Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 %, la que se cobrará al momento de rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <th>Permanencia del Aporte</th> <th>Comisión a Cobrar</th> </tr> <tr> <td>1 a 180 días</td> <td>2,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>181 a 360 días</td> <td>1,0 % + I.V.A.</td> </tr> <tr> <td>361 y más</td> <td>0,00 %</td> </tr> </table>	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.	181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.	361 y más	0,00 %
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A.																
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.																
181 y más	0,00 %																
Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar																
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A.																
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A.																
361 y más	0,00 %																

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio "el" del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION.

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA
 Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo moto", puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de Días/Meses

F. El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

G. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados mensualmente, se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

H. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de carg" de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de carg" del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de carg" de éste y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo.

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita

pp. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Firma Participes

Firma y Timbre Cajero

INCORPORACION ARTICULO 57 BIS DE LA RENTA:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A - del Artículo 57 Bis de la ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación a reinvertir impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados

Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación a reinvertir impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorros netos negativos o determinados

Presidente

Gerente General


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

2019-01-11

Fecha	Hora	N°	Código

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$_____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH-CARE FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social : _____
Rut : _____ Cuenta N° : _____ Plan : _____ Comuna : _____
Dirección : _____
Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) Este Fondo tendrá 4 diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,0 % + I.V.A
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A
181 y más	0,00 %

Plan 2) Plan Familia de Fondos.

Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + I.V.A
181 a 360 días	1,0 % + I.V.A
361 y más	0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse a al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos

El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de fondos S A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde a la suma de 5.0% anual más IVA aplicado sobre el Patrimonio neto del fondo Este será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

e) Que el fondo mutuo Medical & Health-Care Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará dentro de un plazo no mayor a los 10 días siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierte, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo

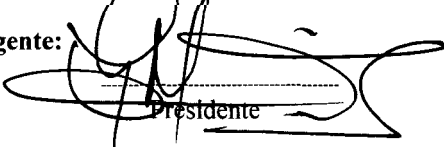
Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado. para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S A, por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente: 
Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Fecha	Hora	NI	Código

Por este acto hago entrega de la suma de \$ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO COBERTURA en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :
Rut : Cuenta N° : Plan : Comuna :
Dirección :
Observaciones:

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente.

a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, ala cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación de 1,5% más IVA la que se cobrará al momento del resgate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 60 días si la permanencia es de 60 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más I V A , la que se cobrará al momento del rescate, sobre el momo original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo ala siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + I V A
181 a 360 días	1,0 % + I V A
361 y más	0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectue en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos SA que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1,50% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Cobertura, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de dias/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

No obstante, el participe podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el participe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos SA, por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Señor

Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A

Presente

Facilemos

Fecha	Hora	N1	Código

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ paa ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO **INVERSION** en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :

Rut :

Cuenta N1 :

Plan :

Dirección :

Comuna :

Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra **A.-** del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las **cifras** o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente **informado** de lo siguiente:

a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las **demás** disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi **participación** en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

b) No se cobrará comisión de colocación de **cuotas**, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de **2,00%** mas I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A.
91 a 180 días	1,00 % + I.V.A.
181 y más	0,00 %

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al **3,59%** más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo **Décimo Noveno** del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

e) Que el fondo mutuo Inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de capitalización, instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo no mayor a los **10 días** siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuara en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que **obtendrá** su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuidos a éstos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente **según** las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en **distintas** inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

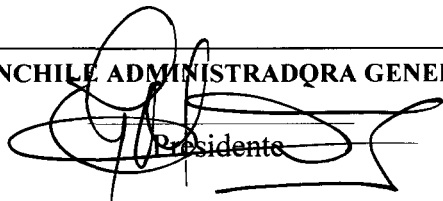
Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una **antigüedad** no mayor de 2 días **hábiles**, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la **participación** del solicitante en el Fondo Mutuo antes **señalado** y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que **cumplirá** con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento se **confieren**. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se **producirá** cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora **de** su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. **BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

Agente:


Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE

Facsímil

Fecha	Hora	N1	Código

Señor

Gerente General

Banchile Administradora General de Fondos S.A.

Presente

Por este acto hago entrega de la suma de **US\$** _____ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO DOLAR FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este Fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Nombre o Razón Social :

Rut :

Cuenta N1 :

Plan :

Comuna :

Dirección :

Observaciones: _____

☐ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra **A.-** del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las **cantidades** retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones **legales** y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi **participación** en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un **0,6%** más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 30 días. Si la permanencia es de 30 días o mas, no se cobrará comisión alguna.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1, 10% mas IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, **porcentaje** que equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el fondo mutuo Dolar Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo **y/o** instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos **títulos**, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir **como** consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) **Que** tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y **que** se me pagará en un plazo no mayor a los 10 días siguientes contados desde que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de **_____ días/meses**.
El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.
- g) Todos los gastos atribuidos al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo **Décimo Noveno** del Reglamento Interno del Fondo. No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente **se** debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en **distintas** inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de **inversión** con una **antigüedad** no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la **participación** del solicitante en el Fondo Mutuo antes **señalado** y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se **confieren**. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la **hora** de su recepción lo permita. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

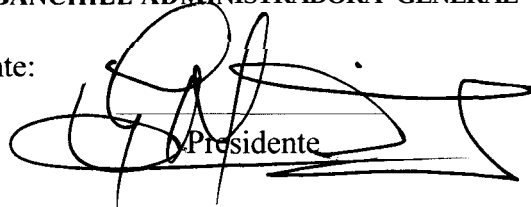
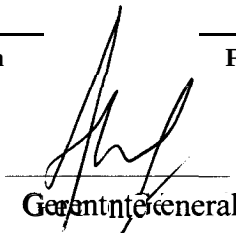
Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:


Presidente
Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768** para ser invertida en **cuotas del FONDO MUTUO AHORRO** en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) Ese Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.

Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 50% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,0% más IVA la que se cobrará el momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 90 días. Si la permanencia es de 90 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte
1 a 180 días
181 a 360 días
361 y más

Comisión a cobrar
2,0% + I.V.A
1,0% + I.V.A
0,00%

Los participes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del "Plan Familia de Fondos", serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de ese fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1,75% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Ahorro, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

No obstante, en el sistema de inversión Plan Normal el participante podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el participante registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentación de la solicitud.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registra tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentárselos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

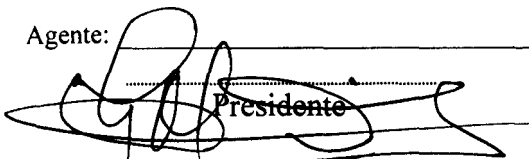
Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

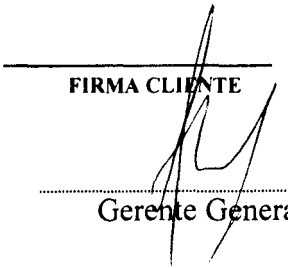
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:


Presidente


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768** para ser invertida en cuotas del **FONDO MUTUO DEPOSITO XXI** en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA		
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN		COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda. Por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro **netos negativos o determinados**

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

- a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deben inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas
- Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 50% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 50% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1.0% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a _____ días. Si la permanencia es de 90 días o más, no se cobrará comisión alguna.
- Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de LO % más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 180 días | 2.0 % + I.V.A |
| 181 a 360 días | 1.0 % + I.V.A |
| 361 y más | 0.00% |

Los partícipes que lo sean de este plan, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la Parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo decimo quinto del presente reglamento interno.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S., que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tener, "i", dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos. Por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1,00% más IVA sobre el Patrimonio "net" del fondo, calculado de acuerdo al artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

- e) Que el fondo mutuo Depósito XXI, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado".

- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier manejo, y que se me pagará en un plazo máximo de 1 día hábil bancario, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

No obstante, en el sistema de inversión Plan Normal el participante podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1.00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado el valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del Fondo.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación. "Habiendo recibido la cantidad de dina", esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cabro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

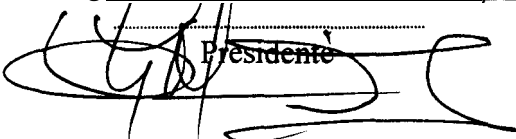
Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

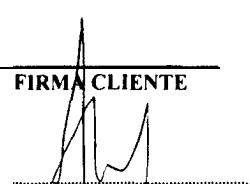
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

A g e n t e : _____


Presidente


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuota?, del FONDO MUTUO BANCHILE ACCIONES Serie B en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 51 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

- a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas. Los sistemas de inversión serán aplicables tanto para la Serie A como la Serie B.
- Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA a la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| a 90 días | 2,0 % + I.V.A |
| 91 a 180 días | 1,0 % + I.V.A |
| 181 y más | 0,00 % |
- Plan 2) Plan Familia de Fondos.
Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0 % más IVA a la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| 1 a 180 días | 2,0 % + I.V.A |
| 181 a 360 días | 1,0 % + I.V.A |
| 361 y más | 0,00 % |
- Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción, conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el "ev" fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operan bajo la modalidad de, plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual para la Serie A que corresponde a la suma de 5,26% anual más IVA y para la Serie B la suma de 1,5% anual más IVA. Estos porcentajes serán aplicados según la proporción del patrimonio neto que corresponda y será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el fondo mutuo Banchile Acciones, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado" (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cono Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 2 días hábiles bancarios, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de éstas y no de la sociedad administradora.
- h) Que el fondo mutuo está acogido a la exención tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo IX ter del Decreto Ley N° 824 sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo a las condiciones descritas en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Reclutadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Agente:

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	Nº	Código	Nº Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO CAPITALISA ACCIONARIO en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT - - - - -	CUENTA	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertida para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. Nº 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la Ltn A. - del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

- a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleve, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas
- | Plan 1) Plan Normal. | Plan 2) Plan Familia de Fondos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------|-------------|---------------|---------------|---------------|-----------|--------|---|------------------------|-------------------|--------------|---------------|----------------|---------------|-----------|--------|
| No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante arará efecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla | Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0 % más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table><thead><tr><th>Permanencia del Aporte</th><th>Comisión a Cobrar</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 a 90 días</td><td>2,0 % + I.V.A</td></tr><tr><td>91 a 180 días</td><td>1,0 % + I.V.A</td></tr><tr><td>181 y más</td><td>0,00 %</td></tr></tbody></table> | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar | 1 a 90 días | 2,0 % + I.V.A | 91 a 180 días | 1,0 % + I.V.A | 181 y más | 0,00 % | <table><thead><tr><th>Permanencia del Aporte</th><th>Comisión a Cobrar</th></tr></thead><tbody><tr><td>1 a 180 días</td><td>2,0 % + I.V.A</td></tr><tr><td>181 a 360 días</td><td>1,0 % + I.V.A</td></tr><tr><td>361 y más</td><td>0,00 %</td></tr></tbody></table> | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar | 1 a 180 días | 2,0 % + I.V.A | 181 a 360 días | 1,0 % + I.V.A | 361 y más | 0,00 % |
| Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 a 90 días | 2,0 % + I.V.A | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 91 a 180 días | 1,0 % + I.V.A | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 181 y más | 0,00 % | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 a 180 días | 2,0 % + I.V.A | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 181 a 360 días | 1,0 % + I.V.A | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 361 y más | 0,00 % | | | | | | | | | | | | | | | | |
- Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente recate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos chequificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 5,90% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente venable e indeterminada
- e) Que el fondo mutuo Capitalisa Accionario, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 3 días hábiles, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de - días/meses
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del fondo. Asimismo, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de estas y no de la sociedad administradora
- g) Que el fondo mutuo está acogido a la exención Tributaria al mayor valor obtenido en el rescate de cuotas de Fondos Mutuos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 ter del Decreto Ley Nº 824 sobre el Impuesto a la Renta, de acuerdo a las condiciones descritas en el Artículo Vigésimo Segundo del Reglamento Interno
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo
- Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deben presentarse a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita
- Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
- Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente
Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19 768

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768** para **ser** invertida en cuotas del **FONDO MUTUO GLOBAL FUND Serie B** en conformidad a **las** normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 .

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A, - dd artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas. Los sistemas de inversión serán aplicables tanto para el Plan Normal, como la Serie B Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar	Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0 % + IVA	a 180 días	2,0 % + IVA
91 a 180 días	1,0 % + IVA	181 a 360 días	1,0 % + IVA
181 y más	0,00%	361 y más	0,00%

Los Participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el "ev" fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo, para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo. Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afeos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo, la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

En lo que respecta a la Serie B, la reinversión deberá realizarse en Fondos destinados al Ahorro Previsional Voluntario.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual para la Serie A que corresponde a la suma de 5,0% anual más IVA y para la Serie B la suma de 1,5% anual más IVA. Estos porcentajes serán aplicados según la proporción del patrimonio neto que corresponda y será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Global Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de --- días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mu., copia de la Última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dina", esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco liquidador, para lo cual deberá presentarse a cobro tan pronto, la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Reacondicionadoras u otras instituciones autorizadas.

Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Agente:

Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE
Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar ea los **términos señalados** en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWABDS U.S. FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mi en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasara a ser parte del activo del referido Fondo, el cual sera administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido reducida en \$ _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% mes IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte

a 90 días

91 a 180 días

181 y más

Comisión a Cobrar

2,0 % + I.V.A

1,0 % + I.V.A

0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION 6,0 % + I.V.A

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de---

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita.

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos, serán de cargo del Fondo.

Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo.

Aceptación Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales, vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

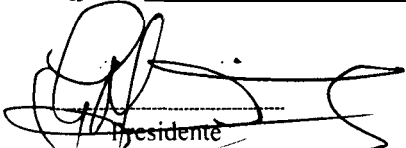
La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

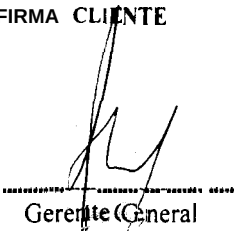
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente: _____


Presidente


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWARDS EURO FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo. las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Partícipes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido reducida en \$ _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte, cantidad que podrá rescataarse sin comisión alguna El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A. la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0% + I.V.A.
91 a 180 días	1,0% + I.V.A.
181 y más	0,00%

Los partícipes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ---

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita.

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos serán a cargo del fondo Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he leído a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo

Aceptación Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales, vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente
Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWARDS ASIA FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo. las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

Form fields: RUT, CUENTA, PLAN, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES, DIRECCIÓN, COMUNA, CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones
La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas
Plan 1) Plan Normal. No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:
Permanencia del Aporte: 1 a 90 días (2,00% + I.V.A), 91 a 180 días (1,00% + I.V.A), 181 y más (0,00%)
Plan 2) Plan Familia de Fondos. Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:
Permanencia del Aporte: 1 a 180 días (2,00% + I.V.A), 181 a 360 días (1,00% + I.V.A), 361 y más (0,00%)
Los participantes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se imputará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los Fondos de Banchile Administradora General de Fondos S. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección I del numeral 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002
Los participantes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal. Los participantes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual
PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA
Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0% + IVA
C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado
E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de...
El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate
F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita
G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora
Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de ese Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo
Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.
Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador. A.F.P.. I.N.P.. Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.
Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales, vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.
La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:
Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	Nº	Código	Nº Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWARDS EMERGING FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCION	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. Nº 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de le Rema, con derecho a rebajar impuestos al abonar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Partícipes que para tal efecto lleva dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en \$ _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatare sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0% + I.V.A.
91 a 180 días	1,0% + I.V.A.
181 y más	0,00%

Plan 2) Plan Familia de Fondos.

Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más I.V.A. la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0% + I.V.A.
181 a 360 días	1,0% + I.V.A.
361 y más	0,00%

Los partícipes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo decimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia

5. Que la Sociedad Administradora de este fondo, está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Decimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

5,9 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, estos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de:—

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones o comisiones o gastos atribuibles a estos, en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del inversionista

Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

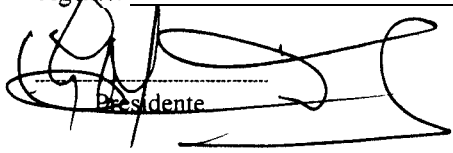
Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. Empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

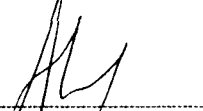
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:


Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO LATIN AMERICA FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
------------------	------------------	---------

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD
-----------	--------	--------

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mi en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Rema, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

- a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas
- Plan 1) Plan Normal.
- No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA a la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla
- | | |
|------------------------|-------------------|
| Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
| a 90 días | 2,0 % + IVA |
| 91 a 180 días | 1,0 % + IVA |
| 181 y más | 0,00 % |
- Los Participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se desune a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se desune a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo esta deduciendo un porcentaje anual que corresponde a la suma de 5,0% anual más IVA, aplicado sobre el Patrimonio neto del fondo. Este será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
- e) Que el fondo mutuo Latin America Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de --- días/meses
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno de fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del fondo. Asimismo el fondo conforme a la normativa vigente, se registra tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo
- Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita
- Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., L.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo
- Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.
Agente:

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 Para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO TECHNOLOGY FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo. las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	
APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRES

DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A - del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte, cantidad que podrá rescatare sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0 % + IVA
91 a 180 días	1,0 % + IVA
181 y más	0,00 %

Plan 2) Plan Familia de Fondos.

Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2.0 % más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0 % + IVA
181 a 360 días	1,0 % + IVA
361 y más	0,00 %

Los partícipes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo. Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde a la suma de 5.0% anual más IVA aplicado sobre el Patrimonio neto del fondo. Este será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivalente a su remuneración anual.

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.

e) Que el fondo mutuo Technology Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cono Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas de, fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de --- días/meses.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registra tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Fiche Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha aplicado claramente la política de inversiones del Fondo.

Aceptación. Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas. Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile.

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:

Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. HIGH TECHNOLOGY FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.7611.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Partícipes que para tal efecto lleve, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido reducida en \$ _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2.00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2.0% + I.V.A.
91 a 180 días	1.0% + I.V.A.
181 y más	0.00%

Los Partícipes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operan bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección 11.1 numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los Partícipes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerando para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los Partícipes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

5. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Cono Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

1.5 % + IVA

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo

4.0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cono Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de ---

El pago de los gastos que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he leído a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo.

Aceptación habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras Instituciones autorizadas.

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales, vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos y/o Empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente

Presidente

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	Nº	Código	Nº Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768** para ser invertida en cuotas del **FONDO MUTUO BANEDWARDS EURO TECHNOLOGY FUND** en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. Nº 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasara a ser parte del activo del referido Fondo, el cual sera administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demas disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad debera inscribir mi participacion, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comision de colocacion de _____ % sobre el monto bruto de mi inversion, esta ha sido reducida en \$ _____ segun planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendra diferentes sistemas de inversion los cuales estaran afectos a comisiones de colocacion distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrara comision de colocacion de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que

podra rescatarse sin comision alguna El 85% restante estara afecto a una comision de colocacion maxima de

2,00% mas I.V.A la que se cobrara al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en funcion de la

permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte Comision a Cobrar

1 a 90 dias 2,0% + I.V.A

91 a 180 dias 1,0% + I.V.A

181 y mas 0,00%

Los participantes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podran en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujecion a las normas que en ellos se contemplan, mantengan tambien un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificara mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripcion y conservando para todos los efectos de calculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectue en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutara de acuerdo a los plazos señalados en articulo decimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operaran bajo la modalidad del plan familia de fondos, seran todos aquellos clasificados en la seccion II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la

Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002

Los participantes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podran en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerandose para todos los efectos de calculo de la permanencia de la

inversion, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comision por colocacion de cuotas del Plan Normal

Los participantes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podran en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comision de suscripcion de cuotas

señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrara al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerara para todos los efectos de calculo de la permanencia de la inversion en el Plan

Normal, la fecha de dicha transferencia

5 Que la Sociedad Administradora de este fondo esta deduciendo un porcentaje anual, segun se señala a continuacion, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Decimo Noveno del reglamento

Interno, el cual incluye mi participacion, porcentaje que equivale a su remuneracion anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0% + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversion, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos titulos es eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado.

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversion en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 dias corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el

rescate por un plazo máximo de--

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuara en un plazo no mayor a los 15 dias siguientes a la presentacion de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dina indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporacion al fondo se producira cuando el valor de estos documentos sea percibido por la

Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual debera presentarlos a cobro tan pronto como la hora de recepcion lo permita.

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos seran de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendra su reembolso por medio de la remuneracion establecida en el Artículo Decimo Noveno del

Reglamento Interno del fondo Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversion extrajeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a éstos en sus respectivos Reglamentos seran de cargo del fondo

Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrara tributariamente segun las leyes de los paises en los cuales invierte, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas

inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes seran de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la ultima FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de

Valores y Seguros, la composicion de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos dias habiles y se me ha explicado claramente la politica de inversiones del fondo.

Aceptacion Habiendo recibido la cantidad de dinero, es, Sociedad Administradora acepta la participacion del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripcion en el Registro de Participes, y declara que

cumpla con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutara los mandatos que por este instrumento se confieren Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptacion se producira

cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual debera presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepcion lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptacion se producira cuando el valor de los por, es mi percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador. A.F.P., I.N.P., Entidades

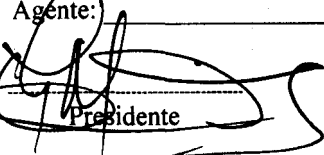
Recaudadoras u otras instituciones autorizadas

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o choques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

La operacion se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben, comprometen al Banco

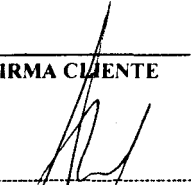
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:


Presidente

VB" y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del **FONDO MUTUO BANEDWARDS TELECOMMUNICATION FUND** en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro **no acogido a la letra A.** - del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones

La sociedad deben inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, ésta ha sido reducida en S _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% mas IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla.

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0% + IVA
91 a 180 días	1,0% + IVA
181 y mas	0,00%

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, manteniendo también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo decimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.
Los participes del plan familia de fondos de colapso mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando efectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Decimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION:

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Cero Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA
Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0 % + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cero Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de:--

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a lo, 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita.

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones comisiones, o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fono.
Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de éste y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he leído a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo.

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida y la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, lo, contratos que se suscriben no comprometen al Banco

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:

Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	Nº	Código	Nº Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos **señalados** en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO BANEDWARDS U.S. STABILITY FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	PLAN
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
		NOMBRES
DIRECCIÓN		COMUNA
		CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. Nº 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley Nº 19.768.

Instrumento o valor de ahorro **no acogido a la letra A** - del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

El aporte neto indicado anteriormente, pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación, en el registro de Participes que para tal efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

Declaro haber sido informado de lo siguiente

A. Que por efecto de una comisión de colocación de _____ % sobre el monto bruto de mi inversión, esta ha sido reducida en \$ _____ según planes

DETALLE COMISIONES POR COLOCACION DE CUOTAS

Ese Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más 1/4 A la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
a 90 días	2,0 % + I.V.A.
91 a 180 días	1,0 % + I.V.A.
181 y más	0,00 %

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplen, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo decimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.

Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A. que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

B. Que la Sociedad Administradora de este fondo está deduciendo un porcentaje anual, según se señala a continuación, sobre el patrimonio neto del fondo, calculado de acuerdo al Artículo Decimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

PORCENTAJE ANUAL DE REMUNERACION

Por las inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo y Mediano y Largo Plazo como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 1,5 % + IVA

Por las inversiones en Instrumentos de Capitalización como porcentaje de la cartera de inversiones del Fondo Mutuo 4,0% + IVA

C. Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

D. Que por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o Instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, puede aumentar o disminuir como consecuencia de las fluctuaciones propias del mercado

E. Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se pagará en un plazo máximo de 10 días corridos, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde a diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor, los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

F. Que si la cantidad de dinero indicada anteriormente o en los posteriores aportes efectuados (mensualmente), se incluyen cheques, la incorporación al fondo se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido Por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de recepción lo permita.

G. Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reclutamientos serán de cargo del fondo.

Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el reglamento interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de la cartera de inversiones con una antigüedad no mayor de dos días hábiles y se me ha explicado claramente la política de inversiones del fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye chequeo, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los Agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vistas Bancarios o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.

La operación se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., empresa filial del Banco de Chile, los contratos que se suscriben no comprometen al Banco

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Agente:

Presidente

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos senaleados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO MEDICAL & HEALTH-CARE FUND en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad,

RUT	CUENTA	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un phn de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mi en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

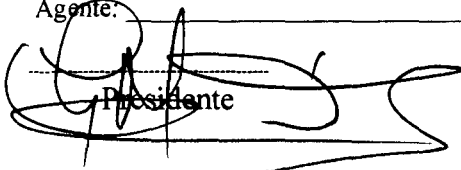
- a) El aporte pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de Inversión los cuales estarán afectos a comisiones de colocación distintas.
- Plan 1) Plan Normal.
No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 15% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% mes IVA a la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla:
- | Permanencia del Aporte | Comisión a Cobrar |
|------------------------|-------------------|
| a 90 días | 2,0 % + I.V.A |
| 91 a 180 días | 1,0 % + I.V.A |
| 181 y mas | 0,00 % |
- Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondos. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo.
- Los fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operan bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.
- Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas al Plan Normal.
- Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afectos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.
- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde a la suma de 5,0% anual más IVA aplicado sobre el Patrimonio neto del fondo. Este será calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del reglamento interno, el cual incluye mi participación, equivale a su remuneración anual.
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- e) Que el fondo mutuo Medical & Health-Care Fund, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de Capitalización, instrumentos de deuda de Cono Plazo y/o instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) el valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado.
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de --- días/meses.
- El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate.
- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno de este Fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros, las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles, estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se regirá tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, estos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora.
- Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, con la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entrenada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.
- Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que, este instrumento se confiere. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.
- Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.
- Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo.
- Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A. por lo que iré misma no comprometo al Banco de Chile.

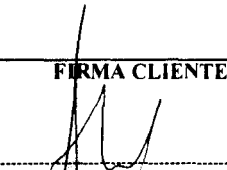
p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VºBº y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:


Presidente


Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los **términos señalados** en el formulario **Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768** para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO COBERTURA en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA	
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
DIRECCIÓN	COMUNA	CIUDAD

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes sean invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

- a) El aporte neto pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular
- b) Este Fondo tendrá diferentes sistemas de inversión los cuales estarán afeos a comisiones de colocación distintas

Plan 1) Plan Normal.

No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 1,5% del aporte, cantidad que podrá rescataarse sin comisión alguna. Et. 85% restante estará afecto a una comisión de colocación de 1,5% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 60 días. Si la permanencia es de 60 días o más, no se cobrará comisión alguna

Plan 2) Plan Familia de Fondos.

Estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,0% más IVA la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 180 días	2,0% + IVA
181 a 360 días	1,0% + IVA
361 y más	0,00%

Los participes que lo sean del Plan Familia de Fondos, podrán en cualquier tiempo trasladarse al plan familia de fondos de otros fondos administrados por esta sociedad administradora, que con sujeción a las normas que en ellos se contemplan, mantengan también un plan de familia de fondo. El traslado respectivo se verificará mediante el correspondiente rescate total o parcial, no estando este rescate afecto a las comisiones cuando se destine a suscribir cuotas de otros fondos que posean el plan familia de fondos, en la parte que se destine a esa suscripción y conservando para todos los efectos de cálculo de la permanencia del aporte en el nuevo fondo, la fecha del aporte original. El rescate que se efectúe en este fondo mutuo para materializar el traslado antes mencionado, se ejecutará de acuerdo a los plazos señalados en artículo décimo quinto del reglamento interno del Fondo Mutuo Los Fondos de Banchile Administradora General de Fondos S.A que operarán bajo la modalidad del plan familia de fondos, serán todos aquellos clasificados en la sección II, numerales 2, 3, 4 y 5, de la Circular 1578 de la Superintendencia de Valores y Seguros del 17 de enero de 2002.

Los participes del Plan Normal de este Fondo Mutuo, podrán en cualquier momento, transferir total o parcialmente sus cuotas al plan familia de fondos, considerándose para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión, la fecha del aporte original, quedando por tanto, dicha transferencia liberada del cobro de comisión por colocación de cuotas del Plan Normal.

Los participes del plan familia de fondos de este fondo mutuo, podrán en cualquier momento transferir total o parcialmente sus cuotas al Plan Normal, quedando afeos por tanto al cobro de la comisión de suscripción de cuotas señalada en el plan familia de fondos, la que se cobrará al momento de la transferencia y de acuerdo a la antigüedad del aporte. Se considerará para todos los efectos de cálculo de la permanencia de la inversión en el Plan Normal, la fecha de dicha transferencia.

- c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 1,50% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual
- d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada
- e) Que el fondo mutuo Cobertura, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (Instrumentos de deuda de Corto Plazo y/o Instrumentos de deuda de Mediano y Largo Plazo) y valor de dichos títulos, y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado
- f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará en un plazo máximo de 10 días, salvo que expresamente y en este mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de --- días/meses

El pago de rescata que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

No obstante, el participante podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$ 1.000.000. (un millón de pesos chilenos), siempre que el participante registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentación de la solicitud

- g) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Decimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. No obstante lo anterior, el fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo, éstos gravámenes serán de cargo del fondo y no de la sociedad administradora.

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la última FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confiere. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la recepción lo permita.

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., L.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales de vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

VB" y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente:

Presidente

Gerente General

SOLICITUD DE APOORTE
AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO
Ley 19.768

Fecha	Hora	N°	Código	N° Selección de Alternativas Ahorro Previsional Ley 19.768

Señor
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \$ _____ o acuerdo aportar en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768 para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO INVERSION en conformidad a las normas del Reglamento de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad.

RUT	CUENTA				
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
DIRECCIÓN		COMUNA		CIUDAD	

Declaro mi voluntad inequívoca en el sentido que mis aportes serán invertidos para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D. L. N° 3.500 y a lo indicado por mí en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768.

Instrumento o valor de ahorro no acogido a la letra A del artículo 57 bis de la Ley de la Rente con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente

a) El aporte mi pasará a ser parte del activo del referido Fondo, el cual será administrado libremente por la Sociedad Administradora e invertido conforme al Reglamento del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los Fondos Mutuos y a sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Participes para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular

b) No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 5% del aporte. cantidad que para rescatarse sin comisión alguna El 85% restante estará afecto a una comisión de colocación máxima de 2,00% más I.V.A., la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de este y de acuerdo a la siguiente tabla

Permanencia del Aporte	Comisión a Cobrar
1 a 90 días	2,00 % + I.V.A
91 a 180 días	1,00 % + I.V.A
181 y mas	0,00 %

c) Que la Sociedad Administradora de este Fondo Mutuo está deduciendo un porcentaje anual que corresponde al 3,59% más IVA sobre el patrimonio neto del Fondo, calculado de acuerdo al artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual

d) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, estos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada

e) Que el fondo mutuo Inversión, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado (instrumentos de capitalización, instrumentos de deuda de corto plazo y/o instrumentos de deuda de mediano y largo plazo) el valor de dichos títulos y eventualmente el de las cuotas del fondo mutuo, pueden aumentar o disminuir como consecuencia de fluctuaciones propias del mercado

f) Que tengo derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento, y que se me pagará en un plazo no mayor a los 10 días siguientes contados desde la fecha en que se presente la solicitud de rescate, salvo que expresamente y en el mismo acto acuerde diferir el derecho a solicitar el rescate por un plazo máximo de _____ días/meses.

g) El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, se efectuará en un plazo no mayor a los 15 días siguientes a la presentación de la solicitud de rescate

Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en el Artículo Décimo Noveno del Reglamento Interno del fondo. Sin embargo, en las inversiones en cuotas de fondos de inversión extranjeros las remuneraciones, comisiones y/o gastos atribuibles a estos en sus respectivos Reglamentos serán de cargo del Fondo. Asimismo, el fondo conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, éstos gravámenes serán de cargo de este y no de la sociedad administradora

Asimismo, declaro que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente de este Fondo Mutuo, copia de la Última FECU (Ficha Estadística Codificada, Uniforme) con sus respectivas notas, entregada a la Superintendencia de Valores y Seguros, la composición de su cartera de inversión con una antigüedad no mayor de 2 días hábiles, y se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo

Aceptación: Habiendo recibido la cantidad de dinero, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo antes señalado y procede a su inscripción en el Registro de Participes, y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los participes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Sociedad Administradora del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita

Tratándose de inversiones pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras instituciones autorizadas.

Los agentes no pueden recibir dinero en efectivo, vales vista bancario o cheques a nombre de ellos por ningún concepto o motivo

Declaro conocer que la operación solicitada se realiza con Banchile Administradora General de Fondos S.A., por lo que la misma no compromete al Banco de Chile

p.p. BANCHILE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

V°B° y Timbre de Caja

FIRMA CLIENTE

Agente: _____
Presidente

Gerente General